Investigation Concerning Gaspar Castaño de Sosa's Unauthorized Expedition to New Mexico in 1590-1591, Conducted by Captain Juan Morlete in 1591

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Transcribed by Martha Hidalgo Strolle
California State University, Monterey Bay
and
Jerry R. Craddock
University of California, Berkeley

Edited by Jerry R. Craddock and Heather McMichael
University of California, Berkeley

Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley

Facsimiles published in accordance with an agreement between the

California Digital Library

and

España: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Archivo General de Indias, Sevilla

Preface

Gaspar Castaño de Sosa's unauthorized expedition to New Mexico is 1590 is well known, his journal of the expedition having been the subject of two 19th-century editions (Pacheco and Cárdenas 1865, 1871) , two 20th-century translations into English (Schroeder and Matson 1965; Hammond and Rey 1966:245-295), and a 21st-century edition of the Spanish text (Temkin 2015:137-186). Nevertheless a careful critical edition of the journal, with full apparatus of variants and an exhaustive commentary, would be welcome, since Temkin's transcription is meant for the general reader.[1]

The dossier (expediente) edited here contains the investigation that captain Juan Morlete carried out, in accordance with instructions received from viceroy Luis de Velasco, after having arrested Castaño and his company and returned them in chains to New Spain. It has never been published in toto nor translated; in his monograph on Castaño, Temkin included transcriptions of the testimony of four witnesses, as noted in the Table of Contents below. His transcriptions are modernized and not as accurate as one could desire.

The witnesses all agree in describing Castaño as heavily involved in the slave trade during his tenure as lieutenant governor of the province of Nuevo León, until Morlete arrived with a command from the viceroy for all slaving to cease, on pain of death. Castaño complied with the command and arranged to send a letter to the viceroy requesting instructions for the proper conduct of the government of Nuevo León. He promised Morlete not to undertake any decisive action until the reply of the viceroy was received, but after waiting for some time Castaño decided to undertake the settlement of New Mexico on his own. When the viceroy learned of this insubordination he dispatched Morlete with a troop to find Castaño and his party, arrest them and bring them back to New Spain. Castaño made no resistance, was arrested, tried, convicted and condemned to galley service in the Philippines. Temkin 2015 gives a detailed account of these events in his effort to justify Castaño's actions. For a skeptical view of Temkin's partiality, see Reséndez 2017:117-118, 361-362, nn. 26-27, who makes use of the dossier published here.

Notes

1. Near the beginning of the journal all sources agree that the home town of the youth Miguel, who joined the expedition as interpreter, was Zaqualco, now spelled Zacoalco, see Gerhard 1993:239-242 with map on p. 240 showing Zaqualco in the province of Sayula (south central Jalisco). Unaccountably Schroeder and Matson 1965:25 read the name of the town as "Zaguales"; Temkin 2015:137 repeats the error. It is of course no wonder that according to Schroeder and Matson 1965:26 "the locale of his village, Zaguales (paddles), is not known," it being no more than what one might call a philological ghost town.

Editorial Criteria

The transcription of the Spanish text maintains the orthography and the appearance (marginalia and other emendations) of the original text, except that the abbreviations have been resolved in italics. Editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions

in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with the special characters "(...)" to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics. The line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references.

Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias*, *Rio de Guadalquivir*, *Nuevo ~ Nueva Mexico*, *Barbola ~ Barbara*, *Joan ~ Juan*); names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala*, *Piastla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Rio de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria*, *Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* 'de el', *dello* 'de ello', *deste* 'de este', etc.). Scribal *R*, that is, capital *R*, is transcribed according to a specific set of norms: *R* is retained only for proper names (*Rio de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir*, *relacion*, *religiosos*; within words, *R* is transcribed as *rr*, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal *R* invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba*, *gorrillas*, *hierro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fueron*, *Gregorio*). Illegible portions of the text are signaled with "??". The editor would be grateful for any assistance in resolving such difficulties.

Heather McMichael, University of California, Berkeley, undertook a careful proofreading of the transcription and made a number of valuable textual suggestions. Two textual problems that stumped me were solved at a glance by Prof. Juan A. Sempere Martínez, San José State University.

References

Dworkin, Steven N. 2018. *A Guide to Old Spanish*. Oxford: University Press.

Espinosa, Aurelio M., Sr. 1932. "El desarrollo de la palabra 'Castilla' en la lengua de los indios queres de Nuevo Méjico," *Revista de filologia española*, 19:261-277.

Gerhard, Peter. 1993. *A Guide to the Historical Geography of New Spain*. Rev. ed. Norman: Oklahoma University Press.

Hammond, George P., and Agapito Rey. 1966. *The Rediscovery of New Mexico 1580-1594: The Explorations of Chamuscado, Espejo, Castaño de Sosa, Morlete, and Leyva de Bonilla and Humaña*. Coronado Cuarto Centennial Publications, 1540-1940, 3. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Pacheco, Joaquín F., and Francisco de Cárdenas, eds. 1864-1884. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceania*. 42 vols. Madrid, B. de Quirós. Vol. 4(1865):283-354; Vol. 15 (1871):191-261.

Pharies, David A. 2015. *Breve historia de la lengua española*. 2d ed. Chicago: University of Chicago Press.

Reséndez, Andrés. 2016. *The Other Slavery: The Uncovered Story of Indian Enslavement in America*. New York: Houghton, Mifflin, Harcourt.

Schroeder, Albert H., and Dan S. Matson. 1965. *A Colony on the Move: Gaspar Castaño de Sosa's Journal 1590-1591*. Salt Lake City: The School of American Research.

Temkin, Samuel. 2010. "Gaspar Castaño de Sosa's 'Illegal' Entrada: A Historical Revision." *New Mexico Historical Review* 85:259-280.

-----. 2015. *Gaspar Castaño de Sosa: Conquistador, Explorador, Fundador*. Saltillo: Escuela de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Coahuila.

Table of Contents

Fol. 1r. Minas de Mazapil, 28 October 1590. Appointment of Francisco Rodríguez as notary.

Fols. 1r-2r. Río Bravo, paraje de los Reyes, 5 January 1591. Indictment of Gaspar Castaño de Sosa (cabeza de proceso). Transcribed by Temkin 2015:198-200.

Fols. 2r-4r. Río Bravo, paraje de los Reyes, 6 January 1591. Testimony of Diego Ramírez Barrionuevo. Transcribed by Temkin 2015:201-205.

Fols. 4r-6v. Río Bravo, paraje de los Reyes, 6 January 1591. Testimony of Bartolomé de Abiña.

Fols. 6v-8r. Paraje de la Buena Nueva, 28 March 1591. Testimony of Salvador Sánchez.

Fols. 8r-9v. Same place and date as the preceding. Testimony of Domingo Hernández.

Fols. 9v-10v. Same place and date as the preceding. Testimony of Agustín de Villasur.

Fols. 10v-12r. Same place and date as the preceding. Testimony of Andrés Martín Palomo.

Fols. 12r-13v. Paraje de la Buena Nueva, 29 March 1591. Testimony of Alonso Núñez.

Fols. 13v-14r. Paraje de los Siete Mártires, 10 July 1591. Proclamation (auto) of captain Juan Morlete concerning the circumstances of the capture of Gaspar Castaño y Sosa, to be included with the indictment (cabeza de proceso) in the investigation of further witnesses.

Fols. 14r-17v. Paraje de los Siete Mártires, 10 July 1591. Testimony of Alonso Jáimez. Transcribed by Temkin 2015:210-215.

Fols. 17v-20v. Same place and date as the preceding. Testimony of Juan Rodríquez Nieto.

Fols. 20v-23v. Paraje de los Siete Mártires, 11 July 1591. Testimony of Melchor de Pavía.

Fols. 23v-26v. Same place and date as the preceding. Testimony of Juan de Contreras.

Fols. 26v-29r. Same place and date as the preceding. Testimony of Andrés Pérez, government secretary of the province of Nuevo León. Transcribed by Temkin 2015:205-210.

Fols. 29r-30v. Paraje de los Siete Mártires, 12 July 1591. Testimony of Juan de Virués.

Fols. 30v-33v. Paraje de las Milpas, 24 August 1591. Testimony of Juan Pérez de los Ríos, who provides a list of those who participated in Castaño's expedition; the next two witnesses give similar lists. Transcribed by Temkin 2015:216-220.

Fols. 33v-36v. Same place and date as the preceding. Testimony of Cristóbal Martín.

Fols. 37r-38v. Same place and date as the preceding. Testimony of Pedro Íñigo.

Fols. 38v-39v. Conclusion of the investigation. The copy of the proceedings certified in Mexico 29 March 1592 by Nicolás Soto. The punishment of Gaspar Castaño is remitted to the Audiencia of Mexico by the Consejo de Indias, Madrid, 10 November 1592.

Fols. 40r-41v. Mexico, 1 October 1590. Instructions of viceroy Luis de Velasco to captain Juan Morlete for the apprehension of Gaspar Castaño and his expeditionaries. Transcribed by Temkin 2015:133-136.

Investigación de la Expedición
de Gaspar Castaño de Sosa a Nuevo México
llevada a cabo por Juan Morlete
1590-1592
Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

[cover leaf]

[left margin, vertical text] *Virrey de Mexico* | *Mexico 1592*

[right margin] *Mejico* | *Jnformaciones antiguas*

†

MDXCIJ años

Treslado de las ynformaçiones, autos y otras
diligençias que se hizieron contra el capitan Gaspar
Castaño de Sosa y sus soldados sobre auer ydo al
Nueuo Mexico y confisiones que se les tomaron y acusa-
çiones q*ue* les puso el fiscal y otras ynformaciones.

En çiento y ochenta y vna ojas.

[fol. 1r]

†

[left margin] *Nombramj*en*to* | *d'escriuano*

En las minas del Maçapil a v*ein*te y ocho dias del mes
de otubre de myll y quinientos y nouenta años, el capitan Juan Morlete, juez comisa-
rio por el rey nuestro señor contra Gaspar Castaño y los demas que an entrado en las
prouinçias del Nuebo Mexico y sacado yndios e yndias chichimecos de sus
tierras y hecholos esclabos, dixo que por quanto para los autos judy-
çiales y extrajudiçiales que se ofrecieren en las cossas tocantes a su co-
mision no ay scriuano real ante quien passen y se hagan, atento a lo qual
nombraba y nombro por su scriuano de su comission a my Francisco Rodriguez estante
en estas minas y mando lo açete e haga la solemnidad del juramento que
en tal casso se requiere y estando pressente yo el dicho Francisco Rodriguez lo açete y ju-
re segun forma de derecho sobre una señal de cruz de ussar el dicho officio
de scriuano bien y fielmente como debo y de derecho soy obligado, guardando todo
secreto y a la absoluçion del dicho juramento dixe si juro y amen y por
el dicho capitan uisto el dicho juramento y açetaçion en nombre de su magestad
me dio poder y facultad en forma para ussar el dicho officio de su scriuano

y en los autos que por su presençia y ante my passaren dixo que ynterponia e ynterpusso su autoridad y decreto para que valgan y hagan fee doquiera que pareçieren y lo firmo siendo testigos Pedro Yturriçarra y el benefiçiado Diego Ramirez Çamorano y Gaspar Duarte estantes en estas minas. Juan Morlete. Francisco Rodriguez.

[left margin] *Cabeça de pro-* | *çesso contra* | *Gaspar Castaño* | *y su gente*

En el Rio Brabo en el paraje de los Reyes a çinco dias de el mes de henero de myll y quinientos y nouenta y un años, el capitan Juan Morlete, juez comisario por el rey nuestro señor contra todas las personas que sin horden del señor vissorrey, gouernador y capitan general de esta Nueva Spaña, an ffecho pressas en yndios e yndias naturales y hecholes sclabos y sacadolos de sus tierras y naturaleza y vendidolos y se an entrado a las prouinçias del Nuevo Mexico y gente bestida, cuya conquista y poblazon por su magestad esta particularmente cometida a su señoria del dicho señor vissorrey, dixo que por quanto en cumplimjento de su comission pago de la real hazienda quarenta soldados y con ellos ba a cumplir lo contenjdo en ella y para que conste de los delictos y exçessos que Gaspar Castaño y los capitanes, soldados y otras personas que con el han entrado a las dichas prouinçias del Nuevo Mexico an ffecho

[fol. 1v]

assi en lo tocante a las dichas pressas como a la dicha entrada del Nuebo Mexico y que pieças de yndios e yndias an ffecho sclabos y sacadolos de su naturaleza so color y nombre del reyno de Leon y que prouissiones emanadas de la Real Audiencia de Mexico y mandamientos de los sseñores vissorreyes, gouernadores y capitanes generales y sus tenientes sobre ello se les han notificado prohibiendoles con graues penas que no hiziessen las dichas pressas y la ynobediençia que a ello han tenido y preuensiones de resistençias que an ffecho speçialmente vna que el dicho Gaspar Castaño hizo en la villa de Almadan donde teniendo noticia que el señor marques de Villmanrique, vissorrey que fue de esta Nueba Spaña le ymbiaba a prender por las pressas que auia ffecho en los dichos naturales se fortifico y hizo vna cassa fuerte con troneras y pieças de artilleria diziendo que alli se auia de resistir y defender juntando y apellidando gente para ello, en lo qual muchas personas le ayudaron y agora ultimamente auiendole mandado el señor don Luis de Belasco, lugarteniente del rey nuestro señor y su vissorrey, gouernador y capitan general de esta Nueva Sppaña, que por ningun casso hiziesse las dichas pressas y embiado para el effecto al capitan Juan Morlete para que de su parte le amonestasse y aperçiuiesse que no las hiziesse so pena que le mandaria castigar con mucho rigor, lo qual el dicho Gaspar Castaño consintio y mostro quererlo cumplir y en presençia del dicho capitan reboco las comissiones que auia

dado y mando pregonar so graues penas que nadie hiziesse las dichas pressas y despues aca yendo contra ello las a mandado hazer y ffecho y repartido y vendido los dichos naturales y embiadolos a vender con Luis Bogado y otras personas y demas de esto despoblo la villa del Almaden y minas de Quabila donde auya yngenios armados y casas reales y caxa real de su magestad con los yerros del diezmo y quintos y officiales, contador, factor y thessorero, lo qual hizo sin tener horden para ello y con la dicha caxa real como hombre alçado haziendo pressas y cometiendo delictos el y los que con el van se an entrado a las dichas prouinçias del Nuebo Mexico y aunque el dicho capitan Juan Morlete quando por parte de su señoria le notifico no hiziesse las dichas pressas le aconsejo y le adbirtio que no despoblasse la dicha villa

[fol. 2r]

ni entrasse la tierra dentro sin horden de su señoria y el susodicho quedo de hazerlo y no lo hizo, antes con atreuimjento e ynouediençia se a entrado como dicho es publicando y dando a entender que con fuerça de la gente que llebaba se a de resistir y defender de qualquiera que en nombre de su magestad le fuere a estorbar e ympedir sus yntentos como lo pensaba hazer quando se fortifico para resistirsse del dicho señor marques de Villamanrrique, en todo lo qual el dicho Gaspar Castaño ha cometido graues y atroçes delictos el y los que le han ayudado y en qualquier manera le ayudasen y para que por ellos sean castigados y el dicho capitan en cumplimjento de su comission haga las preuensiones y diligençias que combengan y que conste de la justificaçion que en ello tiene, mando hazer y fulminar caueça de proçesso que se resçeuia la ynformaçion que sobre ello oujere e que assimismo se junte con esta todas las ynformaçiones y otras diligençias que hasta agora estan ffechas contra el dicho Gaspar Castaño y los demas que le an ayudado y assy lo proueyo y mando Juan Morlete. Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *T*estig*o* | *ynformacion*

~ En el paraje de los Reyes seis dias del mes de henero de mill y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitan para aueriguaçion de lo contenido en la dicha caueça de proçesso mando pareçer ante ssi a Diego Ramirez Barrionuevo estante en el dicho paraje, del qual fue tomado y resçebido juramento según forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio dezir uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso, dixo que lo que sabe es que puede auer ocho años poco mas o menos que este testigo entro a las nuebas poblazones que Luis de Carbajal, gouernador de el Nuevo Reyno de Leon, hazia que fueron la ciudad de Leon y villa de la Cueba y villa de San Luis en los Ojos de Santa Lucia y en la villa

del Almaden y minas de Quabila y en todas estas dichas poblaziones se
a entretenido y ocupado hasta agora y en algunas dellas a ffecho cassas
y hecho yngenios y sacado plata hasta que todas las dichas pobla-
zones se an ydo despoblando sin que aya quedado ninguna y en este dicho tiempo
a bisto este testigo el dicho Gaspar Castaño siruio en la villa de San Luis el
officio de capitan y alcalde mayor de la dicha villa donde hizo y mando

[fol. 2v]

hazer a sus soldados y caudillos muchas pressas de yndios y yndias naturales,
los quales condeno a serujcio personal y los repartio entre ssy y sus solda-
dos y los sacaron de su tierra y naturaleza y los vendieron en otras
partes y assimismo el dicho Gaspar Castaño fue a hazer una entrada y
pressa azia la costa de la Mar del Norte de donde salio herido y le
mataron ocho o nuebe soldados spañoles de los que llebo en su com-
pañia, lo qual hera cossa muy publica y este testigo lo oyo contar al
dicho Gaspar Castaño y a otras personas que fueron en su compañía y que
al tiempo que esto suçedio tenian pressas mas de dozientas perso-
nas y que se las quitaron los dichos yndios y que assimismo oyo este
testigo por muy publico y notorio que el dicho Gaspar Castaño debaxo de paz
y seguro prendio en la dicha villa de San Luis a un yndio prinçipal
capitan de aquella comarca llamado Cauallo Guama y otros yndios
e yndias de su parçialidad y al dicho Caballo Guama lo ahorco y
a los demas hizo sclabos y los repartio, de que resulto alçarse
todos los yndios de aquella comarca y de la çiudad de Leon y villa de
la Queba que heran todos unos y hizieron tanta guerra que con muer-
tes de spañoles que hizieron y robos obligaron a que toda aquella
tierra se despoblasse como en effecto se despoblo y con lo que de ally
quedo y otras gentes que se juntaron se poblo la villa del Almaden
y minas de Quabila, donde este testigo vido como el dicho Gaspar
Castaño usso el officio de teniente de gouernador y capitan general por nombra-
mjento que le hizo el gouernador Luis de Carbajal y en la dicha villa se
hizieron dos yngenios de agua que el uno hera de Juan de Estrada y
Manuel de Mederos y el otro hera de Pedro de Yñigo y del dicho Gaspar
Castaño y otro yngenio de mulas de fundir y afinar de este testigo y en los
dichos yngenios se benefiçiaban los metales de las minas de Quabi-
la y en esta dicha villa vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño te-
nia por sus capitanes a Xpistobal de Heredia y a Juan Truxillo y
a Francisco Salgado y a Luis Bogado, a los quales enbio con cantidad
de soldados la tierra adentro muchas y diferentes vezes a ha-
zer pressas de yndios e yndias naturales y las hizieron y con ellas binie-
ron a la dicha villa ante el dicho Gaspar Castaño y algunas de las
dichas pressas las sentençiaron los dichos capitanes y dieron

[fol. 3r]

los titulos dellas y el dicho Gaspar Castaño las aprobaba y refrendaba los titulos y otras las sentençiaba y depositaba el dicho Gaspar Castaño y de todas las pressas que se hizieron assi en la çiudad de Leon como en la billa de San Luis y en la billa del Almaden siempre se sacaba la octaba parte de las dichas pieças y quando estaba presente el dicho gouernador Luis de Carbajal tomaba y resçibia para ssy los dichos octabos y en estando ausente los resçeuian sus tenientes que fueron Diego de Montemayor y Luis de Carbajal el moço y Lucas de Linares y agora vltimamente el dicho Gaspar Castaño, el qual demas de los dichos octabos vido este testigo que en la dicha villa del Almaden llebaba de las dichas piessas dos partes para ssy y estando este testigo en la dicha villa del Almaden vido como el capitan Alonso Lopez con cantidad de soldados llego ally y prendio al dicho gouernador Luis de Carbajal por vna prouission real y presso hizo pregonar un mandamjento del señor marques de Villamanrrique, vissorrey que fue de esta Nueva Spaña, en que so graues penas prohibio y mando que no se hiziessen las dichas pressas y despues de esto que el dicho capitan llebo presso al dicho gouernador que quedo por teniente el dicho Castaño, vido este testigo que los dichos sus capitanes y soldados por su mandado fueron y hizieron muchas pressas que son las que este testigo tiene dicho y declarado que el dicho Gaspar Castaño aprobo, condeno y repartio en la dicha villa del Almaden y que assimismo bido este testigo como el dicho Gaspar Castaño por noticia que tubo que el señor marques de Villamanrrique le ymbiaba a prender por las pressas que abia ffecho, mando alrededor de las cassas en que uiuia que se nombraban las cassas reales por estar ally la caxa real, mando hazer una çerca con troneras y mando poner en lo alto de la dicha cassa tres pieças de artilleria, dos pequeñas y una gruessa y assimismo mando a los uezinos soldados con graues penas que acudiessen a dalles fabor y ayuda para resistirsse y defenderse de qualesquier personas que fuesen a prenderle y les mando hazer guarda y çentinela como la hizieron avisando a las guardas que al que llegasse al fuerte de noche sin dezir su nombre que le tirassen y le matassen y para las dichas çertinelas echo vandos y pregones e esto se hizo hasta tanto que el dicho Gaspar Castaño tubo nueba que era venido al gouierno destos reynos el señor don Luis de Velasco, vissorrey, gouernador y capitan general

[fol. 3v]

de esta Nueba Spaña y que despues de esto uido este testigo como el capitan Juan Morlete despues de ser uenido su señoria del dicho señor vissorrey y por su mandado fue a la dicha villa de Quabila y aperçiuio y notifico al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso de ally adelante consintiesse hazer ni se hiziessen pressas en yndios naturales, lo qual el

dicho Gaspar Castaño estando pressente este testigo lo consintio y respondio
que assy lo cumpliria y en su cumplimjento pronuncio un auto por el qual
reboco todas las conductas y comissiones de capitanes que el y
el gouernador Carbajal auian dado y mandado con graues penas que de ally
adelante por ningun casso hiziessen pressas en los dichos naturales,
lo qual con son de trompetas se apregono luego y el dicho Gaspar
Castaño hizo aparençia de que queria yr a Mexico ante el señor vissorrey
en cumplimjento de la carta de su señoria y despues con algunas razones se
escusso y el dicho capitan Juan Morlete se boluio al Maçapil y luego el
dicho Gaspar Castaño se fue aprestando y haziendo preuençiones
para yrsse la tierra dentro y enbio caudillos y capitanes a hazer presas
como fueron el capitan Xpistobal de Heredia y Luis Bogado y otros y truxe-
ron cantidad de pieças, las quales repartio el dicho Gaspar Castaño
por uia de depositos sin que este testigo sepa que se hiziesse proçessos dello
y las dichas pressas se vendieron como las demas que de antes vendian
y sacaban y el dicho Gaspar Castaño llebaba dos partes y el octabo
y a los dichos capitanes daba a cada uno dos partes y a cada soldado una
y esto hizieron hasta que el dicho Gaspar Castaño salio y despoblo la dicha
villa del Almaden y minas de Quabila de donde saco la caxa real
que ally estaba y la metio en una carreta y con ella y con la llabe de
factor que hera la que este testigo tenia que se la quito el dicho Castaño y con los
dos offiçios tessorero y contador que heran Luis Bogado y Melchor de Payba se
metio la tierra dentro para el Nuevo Mexico alçando bandera y lle-
bandola alta y enarbolada con toda la gente que auia en la dicha
villa dexando como dexo la dicha uilla yerma y despoblada
y desbaratados los dichos yngenios y este testigo uiendo la dicha
despoblazon ffecha se fue a las minas del Maçapil y desde
ally scriuio a su señoria del señor vissorrey y dio noticia al dicho cappitan Juan
Morlete del exçesso que auia ffecho el dicho Gaspar Castaño, de lo qual

[fol. 4r]

el dicho capitan hizo ynformaçion y este testigo dixo en ella su dicho, el
qual y este [testigo] quiere se entienda ser todo una propria cossa y que
despues aca este testigo a oydo dezir por publico y notorio que el dicho
Gaspar Castaño y los capitanes que con el ban an ffecho pressas
en yndios naturales y los han repartido y sacado a bender al Saltillo
y el Maçapil y algunas pieças yndios y yndias de los que assi an
sacado a visto este testigo que el dicho capitan Juan Morlete los a quitado
a Matias de Liçalde en el Maçapil y de la cassa de Alberto de Cantos
en el Saltillo y los ha traydo por este camino que hasta aquí a
venido y los ha puesto en libertad y soltado libremente donde cada
uno ha rreconoçido ser su naturaleza, lo qual este testigo a uisto como
persona que en esta pressente jornada ba en seruicio de su magestad a su
costa y minsion en compañía del dicho capitan y por las cossas que

este testigo tiene dicho de susso declaradas y porque antes que el
dicho Gaspar Castaño despoblasse la dicha villa y se entrasse a el
Nuebo Mexico supo y entendio que hera exçesso y cossa mal ffecha y contra
la boluntad de su magestad, porque dello fue aduertido muchas vezes
por este testigo y particularmente por el capitan Juan Morlete cuando estubo en
la villa de Quabila por parte de su señoria estorbando que no se hiziesen
pressas, con el qual dicho capitan y el dicho Gaspar Castaño quedo que no
despoblaria ni haria mudança hasta tanto que uiniesse Alonso Ruiz,
persona que ymbiaba con cartas a su señoria y que traxesse la res-
puesta dellas, lo qual no cumplio. Cree este testigo y tiene por
çierto que assi como el dicho Gaspar Castaño hizo preuençion de resis-
tençia para los mandatos del señor marques de Villamanrrique
lo hara para resistirsse y defenderse de lo demas que al pressente
por el señor vissorrey se mando y que esto sabe y es la verdad para
el juramjento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de
su nombre y que es de hedad de çinquenta años poco mas o menos y que no
le tocan las generales. Juan Morlete. Diego Ramirez Varrionuebo, an-
te mj Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ En el dicho paraje de los Reyes en seis dias del mes de henero
de mjll y quinientos y nouenta y un años, el dicho capitan para la dicha aueriguacion
mando pareçer ante ssy a Bartolome de Abiña, soldado de su compañía, del qual

[fol. 4v]

fue tomado y resçeuido juramento sobre una señal de cruz segun forma
de derecho, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y
le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabe-
ça de processo, dixo que lo que sabe es que puede auer seis años poco
mas o menos que este testigo entro a las poblazones que se hazian en el
Nuevo Reyno de Leon que hera en la çuidad de Leon y villa de la Cueba
y villa de San Luis y ultimamente la villa de Almaden y minas de
Quabila. En todas las quatro dichas partes este testigo a asistido todo el dicho
tiempo y ocupadosse en ser soldado hasta que todas las dichas poblazones
se an despoblado y en todo este dicho tiempo a visto este testigo que en todas las
dichas poblazones auia capitanes y soldados, los quales de hordinario se
ocupaban en hazer pressa de chichimecos yndios y yndias y los hizie-
ron esclabos y vendieron sacando las octabas partes de las presas
para el gouernador Carabajal y sus tenientes y con esto se sustentaban los
capitanes y soldados, gouernador y tenientes y este testigo vido como el dicho
Gaspar Castaño siruio el officio de alcalde mayor y capitan de la dicha
villa de San Luis y vido este testigo que hizo muchas pressas el
y sus caudillos y sus soldados de yndios naturales, los quales hizie-

ron esclabos y los vendieron y assimismo vido este testigo como el dicho
Gaspar Castaño vino herido en una pierna de una entrada que
auia ydo, en la qual le mataron los yndios ocho soldados poco mas o
menos y este testigo le oyo dezir al dicho Gaspar Castaño que al tiempo que le mata-
ron los dichos soldados tenian pressas mas de dozientas pieças y se las
quitaron los yndios y que assymismo este testigo oyo dezir que el dicho
Gaspar Castaño auia prendido a un yndio prinçipal llamado Ca-
ballo Guama y que auia ffecho esclabos alguna gente suya y que el dicho
Caballo Guama y su gente los vido estar de paz y serbian al dicho
Gaspar Castaño en su hazienda de labor y de la prission del dicho
Caballo Guama y su gente resulto el hazer muchos robos y muer-
tes y la gente del sussodicho hasta tanto que fue fuerça despoblar
como despoblo el dicho Gaspar Castaño la dicha villa de San Luis y
se fue huyendo a la villa del Saltillo donde estubo hasta que se
despoblo la çiudad de Leon y villa de la Cueba y se salieron
todos a la villa del Saltillo y de ally con la gente que ubo

[fol. 5r]

el dicho Gaspar Castaño con nueba horden del gouernador Carabajal
ynouando por el por su teniente de gouernador y capitan general fue
a poblar la villa de Almaden y minas de Quabila donde despues
fue este testigo con el dicho gouernador Carabajal y vido estar poblada la
dicha villa y en ella auia capitanes y soldados y heran los dichos capita-
nes Xpistobal de Heredia y Juan Truxillo y Francisco de Leyba, los quales
hizieron pressas en yndios y yndias naturales y los hizieron escla-
bos y el dicho gouernador Carabajal llebo el octabo de las dichas
pressas y esto se hizo hasta tanto que el capitan Alonso Lopez por
mandado del señor marques de Villamanrrique fue a la villa de Qua-
vila y prendio al dicho gouernador Carbajal y lo llebo presso a Mexico
y quedo por teniente de gouernador el dicho Gaspar Castaño, el qual des-
pues aca demas de los dichos capitanes nombro por capitanes a Francisco
Salgado y a Luis Bogado y este testigo oyo dezir por publico y notorio que quan-
do el dicho Alonso Lopez prendio al dicho gouernador Carbajal hizo pregonar
en Quabila un mandamjento del señor marques de Villamanrrique, vissorrey
que fue de la Nueva Spaña, en que con graues penas mando que no hizie-
sen pressas y mucho tiempo antes de est[o] bido este testigo que en la çiudad
de Leon Juan Rodriguez de Bargas soldado del Maçapil por mandado
de Rodrigo del Rio de Lossa tenjente de cappitan general del Reyno de Galiçia
hizo pregonar ally una prouission real en que se mandaba con
graues penas que no hiziessen las dichas pressas, todo lo qual
vido este testigo que no se cumplio ny obedeçio antes despues dello se hizie-
ron y han ffecho muchas pressas en los dichos yndios naturales y despues de
presso el dicho gouernador a visto este testigo como los dichos capitanes Juan Truxillo
y Xpistobal de Heredia, Luis Bogado y Francisco Salgado y caudillos por

ellos nombrados hizieron muchas pressas de los dichos yndios
e yndias naturales y con ellas salieron a la dicha villa de Almaden
ante el dicho capitan Gaspar Castaño y las repartieron entre ellos y sus
soldados y de cada pressa que hazian le daban al dicho Gaspar
Castaño la octaba parte y dos partes mas y los dichos capitanes
llebaban cada uno dos partes y los soldados huna y por res-
pecto de hazersse las dichas pressas siendo defendido por el señor
vissorrey marques de Villamanrrique ubo nueba en la dicha villa de
Almaden que el dicho señor vissorrey enbiaba a prender al dicho Gaspar

[fol. 5v]

Castaño, por lo qual el sussodicho hizo hazer vna çerca alrrede-
dor de las cassas en que viuia que heran las cassas reales con
troneras e hizo poner en lo alto tres pieças de artilleria, dos peque-
ñas y vna gruessa, diziendo que se auia de resistir y defender de los
que le quisiessen prender por mandado del dicho señor vissorrey, diziendo y
publicando que no hera su juez porque el hera ynmediato al
Consejo Real de las Yndias y mando con trompetas pregonar y
echar vando y se hizo mandando con pena de traydores a todas
las personas que estaban en la dicha villa que le diessen fabor y ayuda
para la dicha resistençia y assy todos le acudian y hazian guar-
da y sentinela de noche por sus quartos y este testigo velo algunas noches
por mandado del dicho Gaspar Castaño y bido como el dicho Gaspar Castaño
mando e hizo pregonar que si alguno pasasse de noche a uista de las
dichas cassas y no dixesse su nombre que los de la çentinela le tirassen vn arca-
busaso y le matassen, con la qual preuension y guarda estubo mu-
chos dias el dicho Gaspar Castaño hasta tanto que tubo nueba como
su señoria del señor don Luis de Velasco, lugarteniente de su magestad y su vissorrey,
gouernador y cappitan general desta Nueva Spaña, avia venido al gouierno de
estos reynos que entonçes quito la dicha guarda y desde algunos dias
supo este testigo como el capitan Juan Morlete por mandado del dicho visso-
rrey fue a la dicha villa de Quauila y trato al dicho Gaspar Castaño que
por ningun casso no hiziessen pressas y le mostro vna carta de su señoria en que
mandaba que no se hiziessen, por lo qual y en cumplimjento dello el dicho
Gaspar Castaño reboco las conductas y comissiones de los dichos capita-
nes y mando con graues penas que no se hiziessen mas pressas y despues de
esto vido este testigo que en el Rio de los Nadadores el dicho Gaspar Casta-
ño adjudico vna pressa de yndios como hasta veinte pieças poco mas
o menos y las repartieron entre los soldados y el dicho Gaspar Castaño
llebo el octabo y dos partes y que assimismo vido este testigo como el
dicho Gaspar Castaño despoblo la dicha villa de Almaden y minas de
Quabila donde auia tres yngenios de fundir y afinar, dos de agua
y vno de mulas, en que se benefiçiaban los metales de las dichas minas
de Quabila, todo lo qual dexo yermo y despoblado y toda la

gente, ropa y lo demas que ally auia y la caxa real de su magestad
lo cargo en vna quadrilla de carretas de Juan Perez de los

[fol. 6r]

Rios y con todo ello se entro la tierra dentro diziendo que yba a poblar
a la gente vestida y el dicho Juan Perez del los Rios con su muger e hijos
y carreta y bueyes se fue con el dicho Gaspar Castaño y este testigo vino con ellos
hasta este paraje del Rio Brabo donde vido que el dicho capitan
Luis Bogado y algunos soldados con el binieron ante el dicho Gaspar
Castaño con una pressa de cantidad de pieças yndios y yndias chichi-
mecas, las quales repartio el dicho Gaspar Castaño por el dicho Luis
Bogado y los dichos soldados y tomo para ssy la octaba parte de la
dicha pressa y dos partes mas y el dicho Luis Bogado según este testigo
entendio del yba de mala gana con el dicho Gaspar Castaño por yr el
sussodicho sin horden del señor vissorrey y este testigo lo oyo dezir muchas vezes
al dicho Luis Bogado que yba muy fuera de horden el dicho Gaspar Casta-
ño y que hazia muy mal en no cumplir lo que auia quedado con el dicho
capitan Juan Morlete que hera no salir ha[s]ta que viniesse la res-
puesta del señor vissorrey y por esta razon vido este testigo como el dicho
Luis Bogado procuro con el dicho Gaspar Castaño que le diesse liçençia
para salir a tierra de paz diziendole que si el señor vissorrey vbiese
por bien su jornada que el bolueria y traeria gente y si no que no auia de
bolber y que todas las dichas pieças las sacaron el dicho Luis Bo-
gado y Alonso Gomez y Diego Nuñez y Juan de Cañiçales y Juan de Quiroz
y este testigo fue con ellos y todos salieron a la(s) Estançia de los
Patos y que assymismo llebaron otras quatro o çinco pieças que en
el viaje hasta este paraje avia prendido el capitan Xpistobal de
Heredia, las quales auia repartido el dicho Gaspar Castaño y que estando
en los Patos con la dicha pressa tubieron noticia como yba la justicia de la
villa del Saltillo y se vieron con las dichas pieças eçeto algunas
pieças uiejas y enfermas que l[l]ebo el teniente del Saltillo y despues
supo este testigo como el dicho capitan Juan Morlete vino al Saltillo sobre
ello y el dicho Luis Bogado se escondio y el dicho capitan le quito can-
tidad de pieças que tenia en cassa de Alberto de Cantos, las quales este
testigo ha visto y otras de la dicha pressa que el dicho capitan Juan Morlete las
ha traydo por este camino y las ha puesto en liuertad y enbiado
a sus tierras donde las dichas pieças han reconoçido su natura-
leza y que este testigo por pareçerle mal la entrada que hazia el dicho

[fol. 6v]

Castaño por ser sin horden de su magestad se salio con el dicho Bogado
y al pressente viene en compañya del dicho capitan sirbiendo a su magestad
y este testigo no sabe si el dicho Gaspar Castaño al pressente resistira a lo que el

señor vissorrey manda o lo que hara mas de como tiene dicho vido que para resistirsse del señor vissorrey anteçessor de su señoria hizo la preuençion que tiene dicho y quando el dicho Gaspar Castaño salio de la dicha villa de Quabila para la dicha jornada del Nuebo Mexico vido este testigo como alço bandera y la llebo enarbolada y muchos dias antes que saliesse la alço y pusso sobre las cassas de su morada que heran las cassas reales y que esto sabe y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo y dixo que es de hedad de veynte y seis años y que aunque ha sido soldado de Gaspar Castaño no por esto ha dexado de dezir la verdad. Juan Morlete. Bartolome de Auiña. Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ E despues de lo sussodicho en el paraje de la Buena Nueba, en veynte y ocho dias del mes de março de myll y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitan para aueriguaçion de lo contenido en la dicha cabeça de proçesso, mando pareçer ante ssy a Salbador Sanches soldado de su compa[ñ]ia, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la caueça del proçesso dixo que lo que sabe es que puede auer nuebe messes poco mas o menos que estando este testigo en la villa del Almaden y minas de Quabila, vido como llego ally el capitan Juan Morlete y dezian que yba por mandado de su señoria del señor vissorrey y a notificar a Gaspar Castaño teniente de gouernador que ally hera que no hiziesse pressas en yndios y yndias naturales y en las cassas reales de la dicha villa junto el dicho capitan al dicho Gaspar Castaño y algunos capitanes y cassy toda la gente que ally auia y en presençia de todos el dicho capitan saco vna carta del señor vissorrey en que mandaba que de ally adelante el dicho Gaspar Castaño ny sus capitanes no hiziessen pressas en los dichos naturales por ningun casso y que con esto lo passado se les perdonaba y que el dicho Gaspar Castaño fuesse a Mexico ante el señor vissorrey a tomar horden de lo que avia de hazer, lo qual le oyo a altas vozes el dicho capitan

[fol. 7r]

y le notifico al dicho Gaspar Castaño, el qual respondio que assy lo cumplyria y luego por auto reboco las conductas de capitanes que auia en aquel reyno y mando con graues penas que no se hiziessen pressas y esto se pregono con trompetas a la puerta de las dichas cassas reales y vido este testigo que el dicho capitan le persuadio al dicho Gaspar Castaño que fuesse a Mexico a bessar las manos de[l] señor uissorrey y tomar horden suya y el dicho Castaño quedo de que assy lo haria y assimismo le dixo el dicho capitan que no despoblasse la dicha villa ny en-

trassen la tierra dentro sin horden de su señoria, a lo qual el dicho Gaspar Castaño le respondio que assy lo haria y con esto se fue el dicho cappitan dos leguas de ally a bna estancia donde tenia su real el dicho cappitan y quedo el dicho Castaño de yr a otro dia siguiente alli para que los dos fuessen juntos y el dicho Gaspar Castaño fuesse ante su señoria y despues que salio de ally el dicho capitan vido este testigo que en corrillos andaban tratando de como queria yr a Mexico el dicho Gaspar Castaño y en vn corrillo donde estaba un Juan de Carbajal vido este testigo que el dicho Carbajal dixo que si el dicho Gaspar Castaño yba a Mexico que se auia de yr de ally y en el dicho corrillo estaba el dicho Gaspar Castaño, al qual dixo el dicho Carbajal "¿que mas le puede dar el uissorrey a vuestra merced de lo que tiene, porque ny aun tanto le puede dar?" y en estas platicas y otras de que este testigo no se acuerda ya se resumio de que el dicho Gaspar Castaño no fuesse a Mexico y que el pueblo le hiziesse requerimientos sobre ello y a otro dia siguiente todos fueron juntos al real del dicho capitan Juan Morlete y este testigo no fue alla porque andaba enfermo y quando bolbieron los sussodichos les oyo este testigo dezir como el dicho Castaño se auia escussado y disculpado con el dicho Juan Morlete en lo de la yda de Mexico con los requerimientos que el pueblo le auia ffecho y que auia ymbiado a Mexico a Alonso Ruiz con cartas para el señor uissorrey y que auia quedado con el dicho capitan Juan Morlete de esperar la respuesta e que luego desde a pocos dias el dicho Gaspar Castaño vido este testigo que pusso bandera alta en su cassa y publico que queria yr a poblar con toda la gente que ally tenia la tierra dentro a la gente vestida a que es el Nuevo Mexico y assy como vn mes poco mas o menos despues que el dicho cappitan Juan Morlete salio de ally el dicho Gaspar Castaño despoblo la dicha uilla de Almaden y minas de Quavila y con toda la gente que ally auia y caxa real se metio en una quadrilla de carretas de Juan Perez

[fol. 7v]

el mallero se fue y dexo yerma y despoblada la dicha villa y minas y el dicho Juan Perez mallero con sus carretas, muger e hijo de su boluntad fue con el dicho Castaño con titulo y nombre de capitan y alcalde mayor de la primera çiudad y villa que se poblasse y los yngenios de agua de fundir y afinar que auia en la dicha villa los desbarataron y este testigo fue con el dicho Gaspar Castaño y su gente hasta el Rio de los Nadadores y ally vido como el dicho Gaspar Castaño yendo contra lo que le estaba mandado por su señoria repartio vna pressa de diez y ocho o veynte yndios y yndias naturales que sus soldados traxeron ante el y que las dichas pieças las personas que las vbieron las vendieron y otros las sacaron hazia Çacatecas y otras partes e que este testigo se boluio desde el Rio de los Nadadores al Maçapil y a el tiempo que el dicho capitan andaba juntando gente para hazer esta jornada vido este testigo como quito cantidad de pieças de Luis Bodado y de otras personas que dizen que el dicho Castaño las re-

partio en el Rio Brabo, las quales dichas pie[ç]as este testigo a visto que el dicho capitan Juan Morlete las a traydo este viaje y las a soltado y puesto en liuertad en los parajes y lugares que las dichas pieças han dicho y reconoçido ser su tierra y naturaleza y assymismo saue este testigo que de diez años a esta parte poco mas o menos que ha que Luis de Carbajal gouernador del reyno de Leon entro a poblar a la çiudad de Leon y minas de Quabila y villa de San Luis se an ffecho en las dichas partes muchas pressas de yndios y yndias naturales y hecholos esclabos y vendidolos en muchas y diferentes partes y lugares, las quales dichas pressas se an ffecho por mandado e consentimjento del dicho Luis de Carbajal y Diego de Montemayor y el dicho Gaspar Castaño y sus tenientes y ellos han llebado y sacado para ssy los octabos y sus partes de las dichas pressas y que este testigo ha oydo dezir por publico y notorio a muchas personas que para estorbar que no se hiziessen las dichas presas se enbiaron a notificar y pregonar muchas vezes proujsiones y mandamientos de los vissorreyes que an sido y agora vltimamente del señor vissorrey don Luis de Belasco quando fue a la villa de el Almaden y minas de Quauila el dicho capitan Juan Morlete por mandado de su señoria y que ninguna cossa de estas a bastado para

[fol. 8r]

que los sussodichos lo ayan querido dexar de hazer, antes este testigo ha oydo dezir por publico y notorio que siendo uissorrey de esta Nueba Spaña el marques de Villamanrrique vbo nueba en la dicha villa de Almaden que embiaba a prender al dicho Gaspar Castaño y el sussodicho se fortifico e hizo cassa fuerte y troneras y pusso en la dicha cassa tres pieças de artilleria y este testigo vido la dicha cassa fuerte, troneras y pieças de artilleria puestas en ella y que las dichas pieças de artilleria vido este testigo que las llebo en las dichas carretas el dicho Gaspar Castaño cuando despoblo la dicha villa y que por auer tenido el dicho Gaspar Castaño y su gente atreuimjento para querersse resistir si el marques de Villamanrrique le ymbiara a prender, presume este testigo y le parece que si el sussodicho tubiesse noticia de que su señoria del señor vissorrey le ymbiaba a prender si pudiesse se fortificaria y defenderia con las dichas pieças de artilleria y su gente como lo determinaba hazer al tiempo que este testigo tiene dicho y que esto sabe y es la uerdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de su nombre y que es de hedad de mas de quarenta años y que no le tocan las generales. Juan Morlete. Salbador Sanches. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

E despues de lo sussodicho en este dicho dia, mes y año dicho el dicho capitan Juan Morlete para la dicha aueriguaçion mando pareçer ante ssy a Domingo Hernandez soldado de su compañía, del qual fue tomado y resçeuido juramento según forma de derecho, so cargo del qual prometio de dezir uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha caueça de proçesso dixo que lo que sabe es que puede auer nuebe messes poco mas o menos que estando este testigo en la villa de Almaden y minas de Quavila vido como llego ally el dicho capitan Juan Morlete y dezian que iba por mandado del señor don Luis de Belasco lugarteniente del rey nuestro señor y su vissorrey y gouernador y cappitan general de esta Nueba Sppaña y este testigo vido como el dicho capitan en las cassas reales de la dicha villa estando pressente[s] el dicho Gaspar Castaño y los capitanes y uezinos de la dicha villa, saco una carta de su señoria del señor uissorrey y la leyo y notifico al dicho Gaspar Castaño por

[fol. 8v]

la qual su señoria mandaba que por ningun casso hiziessen pressas de yndias y yndios naturales e que el dicho Gaspar Castaño fuese ante su señoria a tomar horden de lo que auia de hazer de alli adelante y que los exçessos passados se le perdonaban y el dicho Gaspar Castaño respondio que estaba presto de cumplir lo que su señoria le mandaba y luego por auto reboco las conductas de capitanes que auia en aquel reyno y mando que por ningun casso se hiziessen pressas so graues penas, lo qual se pregono con trompetas a las puertas de las dichas cassas reales y este testigo vido como el dicho capitan persuadio al dicho Gaspar Castaño que fuesse a Mexico ante su señoria y poniendo el dicho Gaspar Castaño yncombinientes de que estaba pobre y desaperçeuido de bestido, el dicho capitan le ofreçio que el le repararia de bestido y dineros para el biaje, con lo qual el dicho Gaspar Castaño mostro determinarsse yr a Mexico y partir luego de ally con el dicho capitan para el dicho effecto y assy que quedo de acuerdo que el dicho capitan se fuesse a su real que le tenia dos leguas de ally y que a otro dia por la mañana yria el dicho Gaspar Castaño y se juntaria ally con el y assy se fue el dicho capitan y despues de ydo vido este testigo que Juan de Carbajal regidor y todos los vezinos començaron a hazer corrillos y juntas diziendo que si el dicho Gaspar Castaño yba a Mexico que auian de yrsse cada uno por su parte y dexar aquello despoblado y hizieron requerimientos al dicho Castaño, el qual con todo el pueblo otro dia siguiente fue donde estaba el dicho capitan Juan Morlete y ally se escusso que por respecto del pueblo no podia hazer el dicho uiaje a Mexico y determino embiar con cartas al señor visorrey a Alonso Ruiz para que el traxesse respuesta dellas y de lo que el señor vissorrey le mandaba y assi fue el dicho Alonso Ruiz y el

dicho Gaspar Castaño se quedo, el qual publicaba que tambien speraba
a Francisco Salgado, persona que auia despachado antes con cartas a su señoria
y desde a vn mes poco mas o menos vido este testigo que el dicho Gaspar Cas-
taño con bandera alta y con toda la gente que auia en la dicha bylla
del Almaden y minas de Quabila salio de la dicha uilla y la dexo
yerma y despoblada y desbaratados los yngenios de agua de
fundir y afinar que ally auia y se llebo la caxa real y offiçiales que

[fol. 9r]

ally ressidian sin esperar respuesta ni horden del señor uissorrey, todo
lo qual llebo en la quadrilla de carretas de Juan Perez mallero, el
qual de su boluntad con su muger e hijos se fue con el dicho Castaño y este testigo
fue con el dicho Castaño hasta el Rio de los Nadadores seis leguas de
la dicha villa de Almaden y el dicho Gaspar Castaño y los que con el yban
publicaban que yban a poblar la tierra adentro a la gente bestida
que es el Nuevo Mexico y estando el dicho Gaspar Castaño en el dicho Rio de
los Nadadores vido este testigo como repartio una pressa de veinte
pieças yndios y yndias naturales yendo contra lo que el dicho cappitan Juan
Morlete le notjfico de parte de su señoria y las personas a quien repartio
las dichas yndias y yndios, vnos los vendieron y otros los llebaron
hazia Çacatecas y a otras partes y que este testigo desde el Rio de los
Nadadores se boluio al Saltillo porque no le pareçio bien la jornada
del dicho Castaño e que este testigo ressidio en la dicha villa de Almaden
y minas de Quabila tiempo de tres años poco mas o menos, en el qual
dicho tiempo vido este testigo que los capitanes y soldados del dicho Gaspar
Castaño hizieron muchas pressas de yndios y yndias y las truxeron
ante el y el y ellos los hizieron esclabos y los bendieron y en este
tiempo vido este testigo como por mandado de el capitan Juan Morlete
fueron a la dicha villa Jusepe de Tremiño y Bartolome de Carbajal
y otros soldados de los que estaban a su cargo en el Maçapil a notificar
vn mandamjento o mandamientos del marques de Villamanrrique, vissorrey
que fue de esta Nueva Sppaña, y Rodrigo del Rio de Lossa, su teniente de cappitan
general, para que no hiziessen las dichas pressas, lo qual no quisso cum-
plir el dicho Gaspar Castaño, por lo qual el sussodicho se temia que el
dicho marques de Villamanrrique le auia de ymbiar a prender y para
resistirsse y defenderse vido este testigo que mando çercar la cassa
en que viuia y poner troneras y pusso en lo alto della tres
pieças de artilleria y mando hazer çentinelas y las hizieron los
soldados e el dicho Gaspar Castaño y este testigo como vno de ellos las hizo
algunas vezes porque el dicho Gaspar Castaño auia mandado con pena
de traydores que assy lo hiziessen y que le defendiessen de qual-
÷ quiera persona que [^le] uiniesse a prender por mandado del dicho marques
y esta guardia tubo siempre hasta que supo que el dicho marques no hera
vissorrey desta Nueba Spaña y que assymismo ha oydo dezir

entre rrenglones le

[fol. 9v]

este testigo por publico y notorio que el dicho Gaspar Castaño des-
pues que este testigo se aparto d'el viniendo caminando la tierra dentro, mando
hazer pressas y que en el Rio Brabo partio vna pressa de yndios y
yndias naturales que hizo el capitan Luis Bogado y que las personas
a quien las repartio las vendieron y otros las sacaron hazia el Sal-
tillo y Maçapil donde este testigo vido que el dicho capitan Juan Morlete
quito (quito) quinze o ve[i]nte yndios e yndias dellos y los trajo con-
sigo esta pressente jornada hasta las partes y lugares donde los
dichos yndios e yndias reconoçieron ser su tierra y naturaleza donde
este testigo vido que el dicho capitan Juan Morlete los dexo y pusso en
su libertad y que por auer visto este testigo como vido la prebension
que el dicho Gaspar Castaño hizo para resistirsse y defendersse
de quien le fuesse a prender por mandado del dicho marques
de Villamanrrique pareçe a este testigo y cree y tiene por cierto
si el sussodicho tubiesse noticia de que su señoria del señor vissorrey al pressente
le embia a prender se fortificaria y si pudiesse se resistiria y de-
fenderia y que esto saue y es la berdad para el juramento que tiene
ffecho y en ello se afirmo y retifico y no firmo porque dixo que no sabia
y que es de hedad de veinte y tres años poco mas o menos y que este testigo
ha sido soldado del dicho Gaspar Castaño pero que por esso no ha
dexado de dezir la verdad. Juan Morlete. Ante my Francisco Rodri-
guez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ E despues de lo sussodicho en este dicho dia veinte y ocho dias del mes de mar-
ço de mjll y quinientos y noventa y vn años, el dicho capitan para la dicha aueriguacion
mando pareçer ante ssy a Agustin de Villasur, soldado de su compañia, del
qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho, so cargo del
qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere pregunta-
do y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso
dixo que lo que sabe es que podra aber diez años poco mas o me-
nos que Luis de Carbajal gouernador del reyno de Leon entro a poblar
a la çiudad de Leon y villa de San Luis y minas de Quabila y villa
de Almaden y en todo este tiempo este testigo ha ressidido en las dichas
÷ partes eçeto algunas vezes que a salido a la Guasteca y (^le) Sal-
tillo y despues a buelto a las dichas partes y en el tiempo que a estado
en ellas a bisto que por mandado del dicho Luis de Carbajal

testado le

[fol. 10r]

y de Diego de Montemayor y Gaspar Castaño sus tenientes, los capitanes
y soldados que andaban en las dichas partes hizieron muchas pre-
sas de yndios e yndias naturales y los hizieron esclabos y ben-
dieron y sacaron de sus tierras y naturaleza y de todas las dichas
presas se sacaban las octabas partes y estando pressente el
dicho gouernador aplico para ssy los dichos octabos y estando ausente los
dichos tenientes los cobraron y este testigo no sabe si acudieron con ello
al dicho gouernador o no y este testigo vido estando en la dicha villa de Almaden
como fueron ally quatro soldados del Maçapil por mandado del
dicho capitan Juan Morlete a notificar un mandamjento o mandamientos del mar-
ques de Villamanrrique, vissorrey y capitan general que fue de esta
Nueba Spaña, y de Rodrigo del Rio de Lossa su teniente de general,
en que mandaba no se hiziessen las dichas pressas y el dicho Gaspar
Castaño no lo quiso obedeçer ny consintio que hiziessen diligençia
ninguna y les mando salir de la tierra, por lo qual el dicho Gaspar
Castaño se temio que el dicho marques lo auia de ymbiar a pren-
der y mando çercar de paredes su cassa a manera de fuerte con sus
torrezillas y troneras y en lo alto de la dicha cassa mando poner tres
pieças de artilleria que tenia y una campana para que los que ve-
lassen a cada quarto hiziessen la señal que les estaba dada y el dicho
Gaspar Castaño mando a todos los que ally ressidian estubiessen aper-
çeuidos con sus armas e hizo reseña y junta de todos y les mando que
todos acudiessen con penas que les pusso a defenderle de qua-
lesquier personas que le fuessen a prender por parte del dicho mar-
ques de Villamanrrique porque assi combenia al serujçio de su magestad
y assi cada noche hazia que vbiesse velas en el dicho fuerte y este testigo
÷ como vno de sus soldados por su mandado belo algunas (^vezes)
noches en el dicho fuerte e que esta vela turo hasta que se supo que no
hera vissorrey el dicho marques y que auia venido su señoria del señor visso-
rrey que al pressente gouierna e que puede auer nuebe messes poco mas
o menos que este testigo yendo de Quabila al Saltillo encontro en el ca-
mino al dicho capitan Juan Morlete y dezian que yba por mandado
del señor vissorrey a estorbar que Castaño y sus capitanes y soldados
no hiziessen pressas y que si lo cumpliessen se les perdonaba

testado bezes

[fol. 10v]

lo passado y despues estando este testigo en el Saltillo vido que vol-
vio el dicho capitan e oyo dezir que el dicho Castaño estaba determinado

de yr a Mexico a bessar las manos al señor vissorrey y que el pueblo se lo auia estorbado e que embiaba a Mexico a Alonso Ruiz con cartas para el señor vissorrey y que auia quedado a la buelta darle por su trabajo dozientos o trezientos pesos e que despues de a vn mes poco mas o menos oyo dezir este testigo en el Saltillo que el dicho Gaspar Castaño sin esperar respuesta del señor vissorrey ny horden alguna despoblo la villa de Quabila y la dexo yerma y despoblada y desbaratados los yngenios de fundir y afinar que auia y que se auia ydo con toda la gente que tenia en las carretas de Juan Perez mallero la tierra adentro diziendo que yba a poblar a la gente bestida que es el Nuebo Mexico y que este testigo despues que supo que el dicho capitan venia a esta jornada se assento en su compa[ñ]ia y viene por soldado de el y en el camino a visto que el dicho capitan ha soltado y puesto en libertad cantidad de yndios y yndias naturales que quito a personas en el Saltillo y el Maçapil, la qual libertad ha dado a cada vno en la parte y lugar donde ha reconoçido y dicho ser su tierra y naturaleza, las quales dichas pieças ha oydo dezir por muy publico y notorio este testigo que el dicho Gaspar Castaño las repartio y adjudico despues que el dicho capitan de parte del señor vissorrey le aperçiuio que no las hiziesse y que esto sabe y es la verdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y rretifico y lo firmo de su nombre e que es de hedad de treynta y vn años poco mas o menos y que no le tocan las generales. Juan Morlete. Agustin de Villasur. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ E despues de lo sussodicho en este dicho dia veinte y ocho dias del mes de março de myll y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitan para la dicha aueriguacion mando pareçer ante ssy a Andres Martin Palomo, soldado de su compañia, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso dixo que lo que sabe es que puede auer nuebe meses poco mas o menos que estando este testigo en la villa de Almaden y minas de Quabila vido como el capitan Juan Morlete llego ally y dezian que yba por

[fol. 11r]

mandado del señor uissorrey a estorbar que no se hiziessen pressas en yndios y yndias naturales e despues oyo este testigo dezir por publico y notorio en la dicha villa que el dicho Gaspar Castaño auia obedeçido lo que le mandaba el señor uissorrey y que en su cumplimjento por autos y pregon auia mandado con graues penas que no se hiziessen mas pressas e que a los autos que sobre ello passaron se remite e que luego

vido este testigo que el dicho Gaspar Castaño se determino a yr a Mexico a
tomar orden del señor uissorrey de lo que auia de hazer y estando con
esta determinaçion vido este testigo que llegaron a el todos los mas
que auia en el pueblo y le requirieron que no desmamparasse el
pueblo porque auia mucha guerra y por otros respectos,
por lo qual vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño dexo la yda
y acordo d'escreuir al señor uissorrey y ymbiar persona y assi scriuio y
en presençia de este testigo despacho a Alonso Ruiz con cartas para el señor
vissorrey y otros recaudos y quedo a la buelta de pagar
su trabajo al dicho Alonso Ruiz y desde a vn mes poco mas o menos
oyo este testigo dezir por publico y notorio estando en Sombrerete que el dicho
Gaspar Castaño sin esperar respuesta del señor uissorrey ni otro horden
alguno auia despoblado la villa del Almaden y minas de Quabi-
la y desbaratado los yngenios de agua que ally auia y que se auian
ydo la tierra adentro y que despues vino este testigo al Maçapil donde
vido que el dicho capitan por mandado de su señoria juntaba gente para
yr en seguimjento del dicho Castaño y este testigo se asento por soldado de
su compañía y uiene en ella y passando este testigo por la dicha villa
del Almaden vido la dicha billa yerma y despoblada y desbarata-
dos los dichos yngenios, que este testigo ressidio siete años poco mas o menos
en la çiudad de Leon, en la villa del Almaden, en el qual dicho tiempo bido
que los capitanes y soldados que ally ressidian hizieron muchas pre-
sas de yndios y yndias naturales y los hizieron esclabos por
çiertos a[ñ]os y sacaban los octabos de las pressas y estos los re-
çebian los tenientes de gouernador que heran Diego de Montemayor y Gaspar
Castaño y Lucas de Linares y Luis de Carbajal el moço y estos octavos
dezian que heran para Luis de Carbajal gouernador del reyno

[fol. 11v]

de Leon y por respecto de hazersse las dichas pressas
sabe este testigo que en la çiudad de Leon se pregono vna prouission real
en que mandaba que no se hiziessen y a la dicha villa del Almaden
siendo teniente de gouernador Gaspar Castaño vido este testigo como fueron a la dicha
villa cuatro soldados e[n] la compañía de Maçapil por mandado
del capitan Juan Morlete a notificar vnos mandamientos del marques de Villa-
manrrique, uissorrey y gouernador y capitan general que fue
de esta Nueva Sppaña, y de Rodrigo del Rio de Lossa, su teniente de general, para
notificar y hazer pregonar con graues penas que no hiziessen las
dichas pressas, lo qual el dicho Gaspar Castaño no quiso obedeçer
ny cumplir ny que los dichos soldados hiziessen diligençia ninguna, diziendo
que el uirrey no le podia mandar por quanto hera ynmediato al
Consejo de Yndias y despues de algunos dias vido este testigo que auia
nueba que el marques de Villamanrrique queria ymbiar a prender
al dicho Gaspar Castaño, por lo qual el sussodicho fortifico su cassa

y la çerco de paredes con troneras y torrezillas a las esquinas
y con tres pieças de artilleria en lo alto de la cassa para resistirse
y defenderse de quien le fuesse a prender y echar de su cassa
y que a la gente que ally estaba los hazia velar en su cassa de noche
y este testigo como vno dellos velo una noche y con vna campana que
hizo poner en lo alto de la cassa quando rendia cada vno su quarto
hazia la señal que estaba hordenada y que este testigo oyo dezir por
publico y notorio a Juan de Quiroz y Bartolome de Abiña qu'el dicho Gaspar
Castaño despues que despoblo la villa de Almaden viniendose en-
trando la tierra dentro en el paraje del Rio Brabo repartio una presa
de yndios e yndias naturales que ante el llebaron pressos Luis Bogado y otros
soldados (^d)e que la dicha pressa la auian sacado hazia el Saltillo
y el Maçapil y este testigo despues que entro en compañía del dicho cappitan
Juan Morlete vido como muchas de las dichas pieças las quito en el
Maçapil y Saltillo a las personas que las tenian y las ha traydo
en esta jornada hasta las partes y lugares donde los dichos yndios
e yndias reconoçieron ser su tierra y naturaleza y alli les
dexo y pusso en su libertad e qu'esto sabe y es la verdad para el juramento
que tiene ffecho y en ello se afirmo y ratifico y lo firmo de su nombre y que

testado de

[fol. 12r]

es de hedad de veinte y dos años poco mas o menos y que no le tocan las
generales. Juan Morlete. Andres Martin. Ante mj Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ Despues de lo susodicho en el dicho paraxe de
la Buena Nueua, veinte y nueue dias del mes
de março del dicho año, el dicho capitan para la dicha
aberiguaçion mando pareçer ante si a Alonso Ruiz,
soldado de su compañía, del qual fue tomado y
rreceuido juramento segun forma de derecho, so cargo
del qual prometio dezir verdad de lo que supie-
re y le fuere preguntado; siendo preguntado
por el tenor de la dicha cabeça de processo
dixo que lo que saue es que puede auer nueue me-
ses poco mas o menos que este testigo fue a las minas
de Quauila en compañía del capitan Juan Morlete
donde vido que el dicho capitan en unas cassas de
la dicha villa donde llamarian las cassas
rreales, estando presente el dicho Gaspar Castaño
y Xpistoual de Heredia y Luis Bogado que dezian ser ca-

pitanes y todos los mas uezinos y estantes en la
dicha villa del Almaden y minas de Cuauila, el
dicho capitan saco y exciuio una carta de su señoria
del señor vissorrey, la qual mostro, leyo y notifico
a los susodichos, en la qual dezia que el dicho capitan
aperçiuiesse y auisasse al dicho Gaspar Castaño
no hiziesse ni consintiesse hazer pressas en yndios
e yndias naturales e que el dicho Gaspar Casta-
ño con algunos capitanes fuessen ante su
se[ñ]oria asegurandoles que por los exçesos

[fol. 12v]

passados no serian castigados y que en lo de adelante
si con mucho rrigor, a lo qual el dicho Gaspar Castaño rres-
pondio que la obedeçia y luego en cumplimiento de lo que
su señoria mandaua por auto reboco todas las
condutas de capitanes que auia en aquel reyno de
Leon y mando con graues penas que no se hiziesen
mas presas en los dichos naturales, lo qual con
trompetas en presençia del dicho capitan Juan
Morlete se pregono a las puertas de las dichas
cassas reales y despues desto vido este testigo como
el dicho capitan persuadio al dicho Gaspar Castaño
que fuesse a Mexico ante su señoria porque de su yda se
le seguiria mucho bien y bendria muy bien
puesto y con horden de lo que auia de hazer, a lo qual
el dicho Gaspar Castaño rrespondio que estaua
con neçesidad de dineros y falta de bestidos para
yr a Mexico, a lo qual el dicho capitan rrespondio que
el le proueria de bestidos y le ayudaria con di-
neros para el camino, con lo qual el dicho Gaspar
Castaño se determino y dixo que el queria yr
a Mexico y partir de alli para el dicho efeto
a otro dia siguiente y dixo al dicho capitan
que le esperase en una estançia dos leguas de
alli donde el dicho capitan Juan Morlete tenia
su real y gente y con esto este testigo y el
dicho Juan Morlete se apartaron del dicho Gas-
par Castaño y se fueron a dormir al dicho rreal
y aquella propia noche estando en el dicho real
vido este testigo como llego vn Juan Rrodriguez
Carauallo que benia de la dicha billa

[fol. 13r]

del Almaden y dixo toda la uilla esta rebuelta porque
Castaño quiere yr a Mexico y si va todos han de despoblar y yrse
por ay, al qual el dicho capitan le respondio no se entendian
que lo mejor para todos ellos hera yr Gaspar Castaño a
Mexico y a otro dia siguiente vido este testigo como llegaron a la dicha estancia
el dicho Gaspar Castaño y cassi todos los uezinos estantes de
la dicha villa y el regimjento y officiales reales y ally vido este testigo que
hizieron nuebos requerimientos al dicho Gaspar Castaño para que no sa-
liesse de la dicha villa porque si salia auian de despoblar todos y
yrse cada vno por su cabo, por lo qual el dicho Gaspar Castaño pare-
çe que mudo proposito y trato con el dicho capitan de que queria
enbiar persona a Mexico con cartas y recaudos para el señor uissorrey
y dandole razon de ssy y pidiendo el horden que auia de te-
ner y por terçeria del dicho capitan este testigo con las cartas y re-
caudos del dicho Gaspar Castaño fue a Mexico y las llebo a su señoria del
señor vissorrey y el dicho Gaspar Castaño quedo de pagarle a este
testigo su trauajo por la yda y gasto que en ello hiziesse buelto que
fuesse con la respuesta de su señoria y estando este testigo en la dicha
çiudad de Mexico despachandosse para uenir supo como el dicho
Gaspar Castaño sin esperar respuesta de su señoria ny horden auia
despoblado la dicha villa del Almaden y minas de Quabila
y se auia ydo la tierra adentro hazia el Nuevo Mexico, por lo qual
este testigo vido que su señoria despacho recaudos contra el dirigidos
al dicho capitan Juan Morlete, los quales trajo este testigo y biendo que
el dicho capitan hazia jornada en seguimjento del dicho Castaño a ue-
nido en su compañía y este testigo a oydo dezir por publico y notorio
que despues que el dicho Gaspar Castaño entro la tierra dentro en el
Rio Brabo repartio una pressa de yndios y yndias naturales
que dizen que saco Luis Bogado y otros hazia el Saltillo y Maça-
pil y muchas de las dichas pieças ha visto este testigo que el dicho
capitan por comission de su señoria las quito en el Maçapil y en el
Saltillo a las personas que las tenian y las ha traydo en
esta jornada y las a soltado y puesto en liuertad en las partes
y lugares donde los dichos yndios e yndias reconoçieron ser

[fol. 13v]

su tierra y naturaleza y este testigo agora viniendo esta jornada
vido yerma y despoblada la dicha villa de Almaden y desba-
ratados los yngenios de fundir y afinar que ally auia y esto
sabe y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se

afirmo y retifico y lo firmo de su nombre y que es de hedad de treynta y çinco años poco mas o menos y que no le tocan las generales. Juan Morlete. Alonso Ruiz. Ante my Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *avto*

En el paraje de los Siete Martires viniendo caminando de las prouinçias del Nuevo Mexico hazia la Nueva Sppaña quarenta leguas poco mas o menos de las postreras poblazones de la dicha provinçia como venimos dellas a diez dias del mes de jullio de mjll y quinientos y nouenta y vn años, el capitan Juan Morlete, juez comissario por el rey nuestro señor, dixo que hasta agora por algunas causas y respectos que le an mobido despues que prendio a Gaspar Castaño no ha proçedido en las aueriguaçiones que contra el y sus compañeros tiene ffechas e porque a la execusion y cumplimjento de lo que le esta cometido y mandado combiene se prosiga en la dicha averiguaçion y atento que por los autos que el dicho Gaspar Castaño hizo en Quabila en que publico querer hazer jornada a estas prouinçias del Nuebo Mexico e alço bandera para ello, pareçe le pusso nombre de minas y gente bestida de que tenia noticia en el districto de la gouernaçion del nuevo reyno de Leon a la parte del nordeste muy distincto y apartado de esta dicha prouinçia y para que conste que lo sussodicho fue cautela y que la parte y lugar donde ha ffecho la dicha jornada adonde el dicho capitan le a alcançado con su gente y prendido es las provinçias del Nuebo Mexico de que el rey nuestro señor tiene notjcia y la propria cura, poblazon y paçificaçion tiene cometida a su señoria del señor vissorrey y gouernador y capitan general de esta Nueva Sppaña, mando que se resçiba ynformaçion dello y de que assimismo al tiempo que el dicho capitan llego a dar alcançe a los sussodichos estaba la mayor parte de su gente muy desconforme con el y para salirsse y dexarlo y mas de la mitad de la gente desarmados por auerles quitado

[fol. 14r]

las armas los yndios del primer pueblo donde llegaron que se nombra el pueblo de los Pecos, por lo qual y por ser los sussodichos pocos si tan presto el dicho capitan no llegara con sus compañeros pudieran suçeder muchos daños y saliendosse parte de la gente del dicho Castaño se alçaron los yndios de la dicha proujnçia y les fuera façil matar a todos los que quedaran y aun estando todos juntos segun son de muchos los dichos naturales les fuera cossa muy sin dificultad de hazer y para que dello conste y que el dicho Gaspar Castaño andaba en la dicha prouynçia con vandera alta mando que los testigos que se exsaminaren por

la caueça de proçesso que esta ffecha contra el sussodicho y su gente
sean assymismo exsaminados por el tenor de este auto y assy
lo proueyo y mando Juan Morlete. Ante my Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *t*estig*o*

E despues de lo sussodicho en el dicho paraje de los Siete Mar-
tires a diez dias de el mes de jullio de myll y quinientos y nouenta y vn
÷ años, el dicho (^j) capitan Juan Morlete para aueriguaçion de lo contenido
en la dicha cabeça de proçesso que esta ffecha contra Gaspar Casta-
ño y el auto de susso contenido, mando pareçer ante ssy a Alonso Xay-
mes, vezino de la çiudad de Çacatecas estante en este paraje,
persona que entro en esta tierra en compañía del dicho Gaspar
Castaño, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun
forma de derecho sobre una señal de cruz, so cargo del qual prometio
dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado
por el tenor de la dicha cabeça de proçesso y por el tenor del
dicho auto, dixo que lo que sabe es que puede auer dos años poco mas
o menos que este testigo conoçe a Gaspar Castaño, en el qual dicho tiempo le
vido vssar en la villa del Almaden y minas de Quabila el
offiçio de teniente de gouernador y capitan general del nuevo reyno de
Leon, en el qual dicho tiempo este testigo vido que el dicho Gaspar Casta-
ño tenia por sus capitanes a Xpistoual de Heredia y a Francisco
Salgado y a Luis Bogado y a Juan Truxillo y este testigo vido que
el dicho Xpistoual de Heredia por mandado del dicho Gaspar Castaño
con cantidad de soldados entro en la tierra adentro a hazer

testado j

[fol. 14v]

pressas de yndios y yndias naturales y al cabo de quarenta
dias bolbieron con treynta pieças poco mas o menos yndios y
yndias y algunos muchachos, los quales el dicho Gaspar Casta-
ño los condeno y mando repartir entre el capitan y soldados y saco
la octaba parte de la pressa diziendo que hera para el gouernador
y dos partes para ssy y las dichas pieças se bendieron y lle-
baron hazia el reyno de Galiçia y otras partes y assimismo
vido este testigo que por mandado del dicho Gaspar Castaño
entraron la tierra adentro a hazer pressas los dichos Luis
Vogado y Francisco Salgado con cantidad de soldados, cada vno
por su parte y despues supo este testigo que los sussodichos auian
salido al cabo de dos messes y sacado cantidad de los dichos
yndios y yndias y muchachos y muchachas y que los auian
repartido y bendido como a los demas e que por el mes de

junio que passo del año de myll y quinientos y nouenta vido este
testigo que el dicho capitan Juan Morlete fue por mandado de su señoria
del uissorrey y con una carta suya a las dichas minas de Qua-
vila y aperçiuio al dicho Gaspar Castaño que el ni sus capitanes
por ningun casso hiziessen las dichas pressas, a lo qual el dicho
Gaspar Castaño respond[i]o que le ouedeçia y luego por auto
reboco las conductas de capitanes que abia dado y mandado que
so pena de la vida no hiziessen mas pressas y assimismo vido
este testigo como el dicho capitan de parte de su señoria del señor uissorrey
persuadio al dicho Gaspar Castaño que fuesse a Mexico a tomar
horden de su señoria de lo que auia de hazer en aquella gouernaçion,
a lo qual el dicho Castaño respondio escusandosse de que no te-
nia dineros ny vestidos para el viaje, a lo qual el dicho cappitan
le replico diziendo que no reparasse en esso que el le soco-
rreria con dineros y vestidos para el effecto, con lo qual el
dicho Gaspar Castaño le dixo "pues vuestra merced me haze essa merced
yo me determino yr a Mexico y quiero yr luego" y el dicho capitan
le dixo "pues yo me boy a la estancia donde esta my real y
ally le esperare" y el dicho Castaño quedo de yr otro dia

[fol. 15r]

siguiente y desde a poco rato que el dicho capitan salio de alli vido
este testigo como los vezinos y estantes de la dicha villa andaban en
corrillos y juntas diziendo que si el dicho Castaño salia de alli que se
avian de yr y despoblar y sobre esto hizieron pedimientos y requerimientos
al dicho Castaño y otro dia siguiente vido este testigo como el dicho Gaspar
Castaño y toda la mas gente del pueblo fueron a donde estaba el dicho
capitan y ally hizieron nuebos pedimientos al dicho Castaño, con lo
qual se determino a no yr sino despachar vna persona con auiso
a su señoria del estado en que estaban las cossas de aquella tierra
y pidiendole la horden que de ally adelante avia de tener,
para el qual effecto despacho a Alonso Ruiz persona que venia
en compañia del dicho capitan para que fuesse con brevedad y
bolbiesse con la respuesta y que de buelta le pagaria
su trauajo y assi por terçeria del dicho capitan fue el dicho Alonso
Ruiz con los dichos recaudos y el dicho capitan se apresto para
salir de ally y yr su viaje y dixo al dicho Gaspar Castaño "se-
ñor, mire vuestra merced que por nyngun casso salga de aqui ni haga mudança
sin que ante todas cossas tenga horden y respuesta del señor visso-
rrey, porque por quanto queria vuestra merced aver salido de aqui para estas
minas que dize y que su señoria enbie por vuestra merced y del camino lo buelban",
al qual el dicho Gaspar Castaño le respondio que assy lo haria y que
no saldria de ally hasta tener respuesta y horden de su señoria
y despues vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño sin esperar

horden ny respuesta de su señoria despoblo la villa de Almaden y minas de Quabila y con vna quadrilla de carretas de Juan Perez de los Rios trajo toda la gente y lo que ally auia hazia la tierra dentro, diziendo que yba a vnas minas muy ricas y gente bestida de que tenia noticia en el districto de aquella gouernaçion de Leon y entendiendo que yba a las dichas minas vino este testigo con el e que en el Rio de los Nadadores quatro leguas de las dichas minas de Quabila viniendo caminando a esta jornada el dicho Gaspar Castaño vido este testigo como partio vna pressa de yndios y yndias naturales que serian como veinte pieças poco mas o menos, las quales saco Juan de

[fol. 15v]

Quiros, caudillo de Luis Bogado, con otros soldados que con el fueron e que esta pressa auian ydo hazer ante el que el dicho capitan fuesse a Quauilla por mandado de su señoria y salieron con ella [a] aquel paraje y que las dichas pie[ç]as se sacaron y bendieron al reyno de Galiçia y otras partes como las demas e que biniendo caminando del dicho Rio de los Nadadores a esta jornada vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño mando a Luis Bogado que con cantidad de soldados fuesse por vn lado del camino que el traya y hiziesse pressa y anssi fue el susodicho y salio al paraxe del Rio Brauo con çien personas de yndios e yndias naturales chicos y grandes, presos los grandes en cadenas, y las traxo ante el dicho Gaspar Castaño, el qual saco la otaua parte dellas diziendo que heran para el gouernador del reyno de Leon y dos partes para si y las demas rrepartio al capitan y soldados que las prendieron y el dicho Luis Bogado con algunos compañeros salio con la dicha pressa haçia el reyno de Galiçia y quedo de boluer (^luego) ÷ breue, con gente a alcansar al dicho Gaspar Castaño y rrespondiendo a lo contenido en el dicho auto dixo que al tiempo que el dicho Gaspar Castaño publico la dicha jornada dixo que hera para vnas minas de que tenia notiçia muy rricas y gente bestida serca de Quauila en el distrito del reyno de Leon muy distinto y apartado destas prouinçias del Nuevo Mexico e que passado el Rio Brauo vino siempre caminando al norte y declinando

[fol. 16r]

y cayendo hazia la parte del poniente hasta llegar a las prouinçias del Nueuo Mexico donde le hallo el dicho capitan, las quales dichas prouinçias saue este testigo que son las propias de que el rey nuestro señor tiene notiçia, cuya poblaçon y pasificaçion esta cometido a su señoria del señor vissorrey porque en ellas se [ha] hallado notiçia en los naturales de los descubridores y frailes que a ellas vinieron con horden y mandado de los señores vissorreyes de la Nueua España y porque tanbien se hallo en vn pueblo de los dichos naturales un pedaço del pie del calis que quitaron a los frailes que mataron y la funda del calis y bn libro de doctrina xpistiana y hojas de breuiario y avn a la salida de los dichos pueblos se [ha] hallado estiercol biejo de los cauallos de los españoles que estubieron en ellos, el qual vido este testigo y otras muchas personas y por este respecto le pareçe a este testigo y tiene por muy çierto que el dicho Gaspar Castaño con cautela disfresso y encubrio el nombre desta prouinçia dandole otros nombres para con ellos traer la gente que a traido e que anssimismo saue y bido este testigo que al tiempo que el dicho capitan llego al pueblo donde prendio al dicho Gaspar Castaño la mayor parte de su gente que estaua con el disconforme y que se querian salir de alli e yrse hazia el rreyno de Galiçia para cada vno de alli buscar su bida rrespecto de que les paresçia auerse vsado fraude con ellos e que el dicho Gaspar Castaño en aquella prouinçia no tenia poder de repartilles pueblos ni darles nada y

[fol. 16v]

avnque el dicho Gaspar Castaño les aseguraua que tenia poder bastante para hello nunca se querian satisfaçer dello e que anssimismo saue y bido este testigo como cassi la mitad de los compañeros del dicho Gaspar Castaño estauan desarmados de arcabuzes, espadas y sillas de cauallos porque se las auian quitado los yndios de vn pueblo que llaman los Pecos donde fueron por mandado del dicho Gaspar Castaño con el dicho Xpistoual de Heredia su maesse de campo, al qual

enuio desde el camino que fuesse a rreconozer si
estauan serca los pueblos y parece que llego a vn
pueblo que dizen de los Pecos y alli los rreçeuieron de paz
y oyo este testigo dezir que el dicho Xpistoual de Heredia mando
a los soldados que pidiessen y sacassen de cassa de los
yndios maiz para lleuar al real del dicho Gaspar
Castaño que benia con mucha neseçidad de bastimentos
y teniendo los dichos soldados sus armas y sillas en
algunos aposentos del dicho pueblo viendo los yndios
que les sacauan el maiz se pusieron en arma y
cargaron sobre ellos de tal manera que les hizieron
salir huyendo del pueblo y dexar las sillas y armas
y ato que lleuauan e hirieron algunos dellos que fueron
Francisco de Mancha y Domingo de Santisteuan y a Jusepe
Rodriguez y fuera del pueblo los susodichos tomaron
sus cauallos en pelo y todos eçeto el dicho Xpistoual de
Heredia que en aquella çazon se allo a cauallo bol-
uieron al real del dicho Gaspar Castaño y dixieron
todo lo sobredicho y este testigo los vido llegar des-
baratados y de la manera que tiene dicho y desde a tres v
quatro dias poco mas o menos vido este testigo como el dicho
Gaspar Castaño con veinte compañeros fue

[fol. 17r]

al dicho pueblo y este testigo fue con el y bido como
la gente del dicho pueblo que serian mill yndios poco mas
o menos se pusieron todos en arma y no consintieron
que llegassen al pueblo defindiendosse desde los altos de
las cassas con piedras y arcos y flechas y el dicho Gas-
par Castaño procuro por señas apaçiguarlos y aper-
çeuilles que se diessen de paz y los susodichos no
quisieron, por lo qual los mando arcabuçear y este
testigo vido a vno dellos muerto y por fuerça
les entraron y ganaron lo alto de las cassas y los
÷ yndios se rretiraron a otro quartel (^y) del pueblo
y alli se defendieron hasta que bino la noche
y aquella noche velaron alrrededor del pueblo porque
no se huyessen y a otro dia se trato de medios de paz, la
qual los dichos yndios mostraron querer y con esto se
entretubo aquel dia hasta la noche y a otro dia nin-
guno amaneçio en el pueblo y desde a çinco o seis dias procu-
raron en enboscadas prender algunos dellos y
prendieron tres v quatro, con los quales enbiaron
a llamar a los demas y el dicho Gaspar Castaño con

sus compañeros passo adelante a otros pueblos
y desde a vn mes boluio al dicho pueblo y los hallo
quietos e que por estas caussas y razones cree y
tiene por çierto este testigo que si el dicho capitan
Jhoan Morlete no llegara como llego le pudiera
suçeder al dicho Gaspar Castaño y a los que con el
quedaran mucho daño por ser como son los na-
turales muchos y los españoles no poderse sus-
tentar sin tomarles sus comidas y que assi-
mismo vido este testigo como el dicho Gaspar Cas-

testado y

[fol. 17v]

taño entro en esta dicha prouinçia con bandera tendida
y la tubo y traxo siempre en ella hasta que el dicho capitan
le prendio y se la quito y que esto saue y es la verdad
para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y
rretifico y lo firmo de su nombre y que es de hedad de
treinta años poco mas o menos e que entro en esta tierra
con el dicho Gaspar Castaño mas que por esso no a dexado
de dezir la berdad. Juan Morlete. Alonso Jaimes. Ante
mi Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

E despues de lo susodicho en este dicho dia, mes
y año susodicho el dicho capitan para la dicha auerigua-
çion mando parecer ante si a Juan Rodriguez Nieto,
soldado de la compañia de Gaspar Castaño, natural del
rreyno de Portugal del pueblo de Xpistumas junto al puerto
de Portugal, del qual fue tomado y rreceuido juramento
segun forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del
qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le
fuere preguntado y siendole preguntado por el te-
nor de la dicha caueça de proçesso y del dicho auto,
dixo que lo que saue es que este testigo a quatro años poco mas
o menos que reside en el rreyno de Leon en compañia
del gouernador Luis de Carauajal y de Gaspar Castaño
su theniente y asistio en las minas de Quauila
y villa del Almaden, en el qual dicho tiempo este testigo
vido que el dicho gouernador y el dicho Gaspar Cas-
taño tenian por sus capitanes a Xpistoual de Heredia
y a Juan Truxillo y a Luis Bogado y Francisco Salgado,

a los quales vido este testigo que con cantidad de
soldados entraron la tierra adentro y en di-
uersas vezes sacaron cantidad de yndios

[fol. 18r]

e yndias naturales y el dicho Juan Truxillo lle-
bo una pressa de los dichos yndios e yndias que serian
çiento y tantas personas entre barones y enbras y
muchachos ante el dicho gouernador Luis de Carauajal
a las dichas minas de Quauilla, el qual la aprobo y se
rrepartio la dicha pressa entre el capitan y soldados
y a este testigo le cupo su parte como soldado
que fue della y al dicho gouernador se le dio la otaua
parte de la dicha pressa e que la dicha pressa se
hizo la tierra adentro que este testigo no saue que
gente hera y que assimismo vido este testigo como antes
desta dicha pressa ante el dicho gouernador el dicho
capitan Xpistoual de Heredia saco una pressa de
cantidad de yndios e yndias e mochachos natu-
rales que serian como çien pieças poco mas o menos,
las quales lleuo ante el dicho gouernador y el lleuo
la otaua parte y lo demas se rrepartio entre
el capitan y soldados e que despues desto prendieron
al gouernador y le lleuaron preso a Mexico por man-
dado del señor vissorrey de la Nueua España y quedo
por su theniente de gouernador Gaspar Castaño, el qual
tenia los dichos capitanes y se ocupauan en yr a
hazer pressas la tierra adentro y assi hizieron
a lo que este testigo se acuerda quatro pressas de
algunas salidas serca de alli que destas salidas
algunas uezes trayan pressas y otras no y que
las dichas quatro pressas de la tierra adentro las
hizieron la vna dellas Juan Truxillo y saco como
ochenta pieças poco mas o menos y de otra sali-
da de alli çerca de que se allo este testigo sacaron

[fol. 18v]

÷ doze pieças (^p) e que la otra entrada hizo Xpistoual
de Heredia la tierra adentro y que saco cantidad de pieças
que no saue este testigo quantas y que la otra pressa
hizo Francisco Salgado y saco mas de çien pieças yndios
e yndias e otra pressa hizo Luis Bogado y saco como
setenta pie[ç]as poco mas o menos y todas estas dichas

pieças los dichos capitanes las lleuaron ante el
dicho Gaspar Castaño, el qual las aprouo y lleuo
de cada una dellas dos partes para si y de cada
vna la otaua parte diziendo que hera para el
÷ gouernador y lo(^s) demas rrepartio por los capita-
nes y soldados, los quales las bendieron y se lle-
uaron al reyno de Galiçia y otras partes y este
testigo vido que la prinçipal granjeria y en-
trete[n]imiento que se tenia y tubo en las
dichas minas de Quauila y rreyno de Leon heran
las dichas pressas y desto se sustentauan por
ser las minas de poca ley y no auer otra gran-
jeria en la tierra. Y por respeto de las dichas pressas
saue este testigo que el marques de Billamanrrique,
vissorrey que fue desta Nueua España, enbio a pren-
der al dicho gouernador y lo lleuaron presso a
Mexico y tanuien se dezia despues que el dicho mar-
ques enbiaua a prender al dicho Gaspar Castaño
por el dicho respecto, por lo qual vido este testigo
que el dicho Gaspar Castaño mando fortificar las
cassas de su morada en Quauila que heran las
cassas rreales y les hizo çerca de tapias y tro-
neras y puso en ellas tres pieças de hartilleria

testado /s/

[fol. 19r]

y pusso guarda de soldados y çentinela de noche con
horden de que si viniesse gente española de fuera
a prenderle le tirassen y assi passando vna vez el capitan
Juan Truxillo por ally a caballo le quisieron tirar con vn arca-
buz y no tomo fuego y otro arcabuz tiraron por alto e que des-
pues que su señoria del vissorrey, gouernador capitan general desta Nueva Spaña,
a venido al gouierno de estos reynos vido este testigo qu'el dicho capitan
Juan Morlete por su mandado fue a la dicha villa de Quabila con
vna carta de su señoria e aperçiuio al dicho Gaspar Castaño que por nin-
gun casso consintiesse hazer ni hiziesse las dichas pressas por
ser como heran muy en desserujçio de Dios nuestro señor y de su magestad, lo qual
el dicho Gaspar Castaño ouedeçio y luego mando apregonar y se aprego-
no con trompetas que no se hiziessen las dichas pressas so pena
de la vida y rebocar las conductas de capitanes y luego
oyo este testigo dezir por publico y notorio como el dicho capitan auia per-
suadido al dicho Gaspar Castaño que fuesse a Mexico a tomar horden
de su señoria de lo que auian de hazer en aquella gouernaçion, el qual se

escusaba con dezir que no tenia dineros para el camino y
vestidos para poder pareçer en Mexico y que el dicho capitan le
auia ofreçido de faboreçerle con dinero y bestidos para que
fuesse y con esto el dicho Gaspar Castaño estaba determinado de
yr con el para yr ante su señoria e que el dicho capitan se partio sso
este conçierto y se fue a una estancia donde tenia su real y a
esperar ally al dicho Gaspar Castaño y hazer el dicho uiaje y
luego que esto se publico en el pueblo vido este testigo que todos
los uezinos andaban en juntas y corrillos diziendo que no fuesse
el dicho Gaspar Castaño porque si yba todos se auian de des-
poblar o yrsse y hizieron pedimientos y requierimientos sobre ello y
este testigo fue aquella noche a la estancia donde estaba el dicho
capitan Juan Morlete y le dixo toda la villa esta alborotada y quie-
ren despoblar porque an sauido que quiere Gaspar Castaño
yr a Mexico, a lo qual respondio a este testigo el dicho capitan muy enojado

[fol. 19v]

"¿no se entienden que lo que les combiene es yr Gaspar Castaño a Mexico y
tomar horden de su señoria porque si no lo haze y se le de aqui sin ella ha de
ymbiar su señoria del bissorrey tras dellos quarenta o çinquenta hombres y estos
han de bolber a todos maniatados? Por esso hagan lo que quisieren,
que yo con venir aqui he cumplido y por su bien lo hago" y a otro dia
por la mañana vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño y los mas
del pueblo fueron a la estancia donde estaba el dicho capitan y ally tor-
naron los vezinos a hazer nuebos requerimientos al dicho Gaspar Cas-
taño que no se fuesse, el qual determino de quedarsse y
escreuir al señor uissorrey que le ymbiasse el horden que auia de te-
ner y pidio al dicho capitan que le diesse un criado suyo que se dize
Virues para que llebasse los recaudos a Mexico y le traxese
la respuesta y que el le pagaria su trauajo parte dello luego
y parte dello a la buelta y el dicho capitan le daba al dicho Birues
para que fuesse y luego el dicho Gaspar Castaño acordo que los dichos sus
recaudos llebasse Alonso Ruiz, vezino del Maçapil, por secretario que benia
en compañía del dicho capitan, al qual encargo que fuesse y biniese con
breuedad que a la buelta se le pagaria su trauajo y el dicho Gas-
par Castaño quedo que no saldria de ally hasta que viniese la
respuesta y horden del señor uissorrey y vido este testigo como el dicho
capitan le dixo al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso sa-
liesse de ally sin tener respuesta y horden de su señoria y el susodicho
dixo que asy lo haria y este testigo vido que desde a treynta dias
poco mas o menos el dicho Gaspar Castaño sin esperar respuesta
de su señoria despoblo la villa de Almaden y minas de Quabila y
con vna quadrilla de carretas de Juan Perez de los Rios traxo
toda la gente y lo demas que ally tenia y se vino hazia la tierra

dentro diziendo que venia a poblar a gente bestida y vnas
minas de que tenia noticia a la parte del nordeste en el districto
de aquella gouernaçion en parte apartada y distinta de las pro-
vinçias del Nuevo Mexico e que llegaron al Rio de los Nadado-
res quatro leguas de las minas de Quabila y vido este
testigo como Juan de Quiroz con cantidad de soldados como caudillo de

[fol. 20r]

Luis Vogado salio al dicho paraje con veinte pieças poco mas o me-
nos de yndios y yndias naturales presas, las quales no sabe
este testigo si se prendieron antes v despues que el dicho capitan fuesse a
Quabila a estorbar que no se hiziessen las dichas pressas, las quales
dichas pie[ç]as vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño las aprobo
y se partieron en el dicho paraje entre el caudillo y capitan y solda-
dos y las llebaron hazia el reyno de Galizia y otras partes
y que despues desde el dicho paraje vido este testigo que el dicho Gas-
par Castaño ymbio al dicho Luis Bogado con cantidad de sol-
dados a que fuessen por vn lado del camino y que hiziesse presa
de yndios y yndias e que con ella le saliesse a encontrar y assy
vido este testigo que el dicho Luis Bogado salio al Rio Brabo y llebo ante
el dicho Gaspar Castaño cantidad de yndios y yndias naturales pressos
chicos y grandes, las quales se repartieron entre el dicho capitan y solda-
dos y el dicho Gaspar Castaño saco la octaba parte y las dichas pieças
las saco el dicho Luis Bogado y las llebo hazia el reyno de Galiçia
e que este testigo a oydo dezir que el dicho capitan en el Maçapil y Saltillo
les quito parte de las dichas pressas y las bolbio a su tierra y
puso en libertad y que desde el dicho paraje vido este testigo que siem-
pre han venido caminando hazia el norueste y cayendo hazia el
poniente hasta llegar a la proujnçia del Nuevo Mexico donde el dicho
capitan le hallo y prendio e que este testigo sabe que la dicha proujnçia es
la propria del Nuebo Mexico de que el rey nuestro señor tiene notiçia, cuya
poblazon y paçificaçion esta cometida a su señoria del señor vissorrey,
lo qual sabe por la razon que los naturales dan de los spañoles
y frayles que a ella han venido y cruzes que en algunos pueblos se ha-
llaron y assimismo por vn pedaço del pie del calix que traxeron
los frayles y hojas de breuiario y vn libro de doctrina xpistiana
en romançe y que al tiempo que el dicho capitan llego a prender al dicho
Gaspar Castaño estaban diferentes la mayor parte de su gente
con el y speçialmente Xpistobal de Heredia que le auia pedido liçençia
para irse y el dicho Gaspar Castaño le auia dicho que se fuesse el y los
que quisiessen y que si el dicho Xpistoual de Heredia y sus amigos se
fueron quedando el dicho Gaspar Castaño con poca gente y la mas

[fol. 20v]

della desarmada porque en el pueblo de los Pecos les auian quitado
a algunos dellos los arcabuzes y espadas y ropa y sillas de los ca-
ballos, siendo como los naturales son muchos y es cossa çierta que por
no dar de comer a los spañoles como se lo daban los auian de matar
a todos y que los que salieran saliendo como salian pobres y
perdidos es cossa çierta que en el camino auian de hazer alguna pre-
sa de yndios e yndias naturales que lleban a tierra de paz con que re-
mediarsse y de lo vno y de lo otro auia de resultar grande(s) ser-
viçio a Dios nuestro señor y a su magestad y que por estas caussas y razones
tiene este testigo por muy importante la venida del dicho capitan en la ocasion
que vino y llego a prender al dicho Gaspar Castaño y boluer toda la
gente como la buelbe y que este testigo vido que el dicho Gaspar Castaño me-
tio y traxo vandera alta en la dicha proujnçia del Nuevo Mexico hasta
tanto que el dicho capitan lo prendio y se la quito y que esto sabe y es la
verdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico
y lo firmo de su nombre y que es de hedad de treynta y çinco años poco mas
o menos y que es soldado del dicho Gaspar Castaño mas que no por
esso ha dexado de dezir la verdad. Juan Morlete. Juan Rodriguez Nieto.
Ante mj Francisco Rodriguez scriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ E depues de lo sussodicho en el dicho paraje onze dias del
mes de jullio del dicho año el dicho capitan para la dicha aueriguaçion mando pareçer
ante ssy a Melchor de Pabia vezino de la çiudad de Tlaxcala, persona
que seruia el offiçio de contador del reyno de Leon por nombramjento que
dizen le hizo Gaspar Castaño, del qual fue tomado y resçebido
juramento según forma de derecho sobre una señal de cruz, so cargo del qual
prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado
y siendo preguntado por el tenor de la dicha caueça de proçesso
y del dicho auto, dixo que lo que sabe es que este testigo conoçe a Gaspar
Castaño de doze años a esta parte poco mas o menos y que a siete
v ocho años que le ha visto ressidir en lo que llaman reyno de
Leon en la villa que llamaban de San Luis y Ojos de Sancta Lucia, donde
este testigo le vido vsar el offiçio de capitan y alcalde mayor de la dicha
villa y agora ultimamente le bido ressidir en la billa de Almaden

[fol. 21r]

y minas de Quabila dos años y medio poco mas o menos donde
este testigo le vido vssar y exerçer el offiçio de teniente de gouernador y cappitan general
del dicho reyno de Leon y tenia por sus capitanes Xpistoual de Heredia
y Juan Truxillo y Luis Bogado y Francisco Salgado, que siendo el dicho Gas-

par Castaño alcalde mayor y capitan de la villa de San Luis vido este testigo que el y sus caudillos hizieron algunas pressas de yndios y yndias naturales, las quales repartieron entre el y sus soldados y sacaban las octabas partes de las dichas pressas para Luis de Carbajal, gouernador del dicho reyno de Leon, y esto se entregaba a Diego de Montemayor su teniente y las pieças las llebaban a vender y vendian hazia el reyno de Galiçia y Mexico y otras partes y que este testigo vido assimismo que el dicho Gaspar Castaño siendo capitan y alcalde mayor en la dicha villa de San Luis por mandado del dicho Luis de Carbajal gouernador hizo una entrada hazia la costa de la Mar del Norte a la boca donde el Rio Brabo entra en la mar y este testigo y otros compañeros fueron con el y este testigo vido como en la dicha boca del dicho rio dieron en una rancheria de yndios y yndias naturales de aquella tierra y dieron otros albazos en otras rancherias donde prendieron çiento y ochenta pieças de yndios y yndias grandes y quarenta muchachos y muchachas poco mas o menos, toda la qual dicha presa juntaron en el real que estaba tres leguas de ally y estando en el dicho real la dicha pressa el dicho Gaspar Castaño salio de ally con diez y siete compañeros y fue corriendo la posta hazia la Guasteca hasta el Rio de Palmas y dexo el real y la pressa con diez compañeros y este testigo entre ellos, que yba este testigo del reyno de Leon como pasajero a la Guasteca donde auia de salir el dicho Gaspar Castaño y dende a catorze dias que auia salido de alli el dicho Gaspar Castaño con los dichos compañeros vn dia al amaneçer vinieron mucha cantidad de yndios desnudos con arcos y flechas y dieron albaço en el dicho real y mataron quatro spañoles, el vno que se llamaba Andres Lorenço Matamoros y otro Juan Derençia y otro Silenio Ciruega y otro estrangero que no sabe su nombre y hizieron a los

[fol. 21v]

demas muy mal de suerte que murieron dos dellos que fue vno del[l]os fulano Lomellyn y otro que no se acuerda su nombre y los dos yndios les quitaron toda la pressa y demas desto mataron algunas yndias y yndios del serujçio de este testigo y de los demas y de ally a seis dias llego el dicho Gaspar Castaño al real con sus compañeros y vino herido y trajo otro compañero herido y otro dexo muerto alla que le auian muerto los yndios y luego se boluieron y salieron otra vez al reyno de Leon sin pressa ninguna y que despues que este testigo vido en Quablia al dicho Gaspar Castaño vssar el offiçio de teniente de gouernador, vido este testigo que los dichos capitanes que ally tenia fueron por su mandado la tierra dentro a hazer pressa de yndios e yndias naturales speçialmente vido este testigo que el cappitan Xpistoual de Heredia saco a la dicha villa una pressa como de setenta pieças hembras y varones y el capitan Juan Truxillo vna de otras tantas

que auian ffecho juntos la pressa y la auian partido y assimismo vido
este testigo que salio a la dicha villa el capitan Francisco Salgado con otra presa
de çiento y ueynte pieças poco mas o menos de yndios y yndias
y assimismo vido este testigo que salio a la dicha villa el cappitan Luis Bogado
con otra pressa de sesenta y tantas pieças poco mas o menos va-
rones y hembras, las quales dichas presas todas ellas las
repartieron entre los dichos capitanes y sus soldados y de cada
vna dellas se saco la octaba parte para el dicho gouernador Luis de
Carbajal, los quales dichos octabos se le ymbiaron al dicho gouernador a Mexico
con Jorje de Leon su primo y con Felipe Muñoz e que no sabe este testigo
si los ha resçeuido el dicho gouernador o no y el dicho Gaspar Castaño se le
daban dos partes de cada pressa, las quales resçibio y todas
las dichas pressas sabe y vido este testigo que las personas a quien
cupieron dispusieron dellas y las vendieron y llebaron hazia
la Galiçia y Nueba Spaña y antes desto vido este testigo que estando
el dicho gouernador Luis de Carbajal en la dicha villa de Quabila saco an-
te el vna pressa de yndios y yndias naturales el capitan
Juan Truxillo y el dicho gouernador la aprobo y resçibio la octa-
ba parte de ellas y seria la dicha pressa como setenta pieças poco mas

[fol. 22r]

v menos y lo demas se partio entre el capitan y soldados y se
dispusso dellas como las demas y este testigo vido como por mandado del
marques de Villamanrrique, vissorrey que fue desta Nueba Spaña, el ca-
pitan Alonso Lopez prendyo y llebo presso a Mexico al dicho gouernador Luis de
Carbajal y despues de esto oyo este testigo dezir por publico y notorio que el
dicho marques de Villamanrrique ymbiaba a prender al dicho Gas-
par Castaño por razon de las dichas pressas que se hazian, bido
este testigo que luego qu'el dicho Gaspar Castaño tubo nueba dello mando fortifi-
car y fortifico las cassas de su morada que heran las cassas reales
de cercas de tapias y troneras y pusso en lo alto dellas tres pie-
ças de artilleria que tenia y mando hazer e hizo guardia y çentinela
de soldados para defenderse y resistirsse de la gente que el dicho
marques ymbiasse a prenderle y que despues que su señoria del señor
don Luis de Velasco, vissorrey, gouernador, capitan general desta Nueva Spaña,
vino al gouierno destos reynos vido este testigo como por su mandado
por el mes de junio que passo del año de mjll y quinientos y nouenta el ca-
pitan Juan Morlete y con una carta de su señoria vino a la dicha villa de
Almaden y minas de Quabila, por la qual su señoria mando al dicho Gas-
par Castaño que por ningun casso consintiesse hazer las dichas pre-
sas por ser como es cossa en deserujcio de Dios nuestro señor y de su magestad y
que el dicho Gaspar Castaño con algunos capitanes fuesse a Mexico a
tomar horden de lo que de ally adelante auia de hazer, lo qual
mostro el dicho capitan al dicho Gaspar Castaño y respondio que lo obe-

deçia y en su cumplimjento luego por auto reboco y dio por ningu-
nas las comissiones y conductas de capitanes que auia y mando
que so pena de la uida por ningun casso de ally adelante se hizie-
sen pressas y esto se pregono con trompetas a las puertas de
las cassas reales y este testigo vido como el dicho capitan persua-
dio al dicho Gaspar Castaño que fuesse a la çiudad de Mexico a tomar
horden de su señoria de lo que debia hazer porque le combenia y el dicho
Gaspar Castaño se escusso diziendo estaba pobre y sin bestidos
para poder yr, a lo qual el dicho capitan le replico que el
le ayudaria con bestidos y dineros para que hiziesse su viaje, con lo qual
el dicho Gaspar Castaño se determino hazer el dicho uiaje y yr a Mexico

[fol. 22v]

ante su señoria y quedo con el dicho capitan que otro dia por la mañana
yria a la estancia y paraje donde el dicho capitan estaba con sus compa-
ñeros para que fuesen juntos y con esto el dicho capitan se aparto de el
dicho Gaspar Castaño y se fue a dormir a la dicha estançia donde te-
nia el dicho su real y despues de ydo vido este testigo grandes albo-
rotos en la dicha villa y todos los uezinos y gente y[n]quietos,
diziendo que si el dicho Gaspar Castaño yba a Mexico que auian de
despoblar e yrse todos de ally y sobre esto hizieron pedimientos y
requerimientos y otro dia siguiente vido este testigo como el dicho Gaspar
Castaño con todos los demas de los vezinos fue a la dicha
estancia donde estava el dicho capitan y ally los dichos uezinos tor-
naron a hazer requerimientos que no se fuesse el dicho Gaspar Castaño
porque despoblarian, lo qual bisto por el dicho Gaspar Castaño por-
que los sussodichos no despoblassen mudo proposito y determino
screuir a su señoria y despachar persona dando auisso a su señoria del
estado en que estaba aquella tierra y pidiendole le ymbiase
la horden que auia de tener y para este effecto despacho
a Alonso Ruiz vezino del Maçapil, persona que uenia en compa-
ñia de el dicho capitan, al qual encargo que con toda brebedad bolbiese
con la respuesta y que bue[l]to que fuese le pagaria su trabajo
y quedo de que no saldria de ally hasta tanto que el dicho Alonso
Ruiz bolbiesse con la respuesta y que assymismo vido este testigo
como el dicho capitan le dixo al dicho Gaspar Castaño “por ningun casso
salga vuestra merçed de aquí sin tener la respuesta y horden de su señoria de lo
que ha de hazer porque por quanto queria vuestra merçed aver salido y que
despues le buelban del camino,” a lo qual respondio el dicho Gaspar Casta-
ño que assy lo haria y que no saldria hasta que el dicho Alonso Ruiz bolbiese
con la respuesta y con esto se despidieron el dicho Gaspar Castaño y el
dicho capitan y se fue su viaje hazia el Maçapil y el dicho Gaspar Castaño se
fue a la dicha villa y que despues de esto los bezinos de la dicha villa
ymportunaron al dicho Gaspar Castaño que despoblasse la dicha villa

y se saliesse de ally porque se les acababan los bastimentos y
speçialmente le daba priessa a que saliesse Juan Perez de los Rios,
persona que en sus carretas le traxo la gente y bastimentos, por
lo qual el dicho Gaspar Castaño sin aberle venido horden ny res-

[fol. 23r]

puesta del señor vissorrey despoblo la dicha villa y minas de
Quabila y con la gente y lo demas que ally abia partio con las dichas
carretas la tierra adentro diziendo que yba a poblar vnas minas de que
tenia notiçia y a gente bestida en el districto de aquella gouernaçion y que por
este respecto vino este testigo con el y que llegando al paraje del
Rio del los Nadadores quatro leguas de la dicha villa vido este testigo
como el dicho Gaspar Castaño partio una pressa que ante el traxo Juan
de Quiroz caudillo de Luis Vogado que serian veinte pieças poco mas o
menos, la qual dicha pressa auia entrado a hazer el dicho Juan de
Quiroz con cantidad de soldados antes que el capitan Juan Morlete
estubiesse en Quabila y salio con ella en la dicha ocassion, la qual
pressa se partio entre el capitan y soldados y el dicho Gaspar
Castaño saco el octabo de la dicha pressa para el gouernador y dos par-
tes para ssy y toda la dicha pressa se llebo hazia el reyno de
Galiçia y otras partes e que desde el dicho paraje vido este testigo
que el dicho Gaspar Castaño enbio al capitan Luis Bogado con cantidad
de soldados que fuessen por vn lado del camino que traya y hiziesen
pressas y con ella saliessen ante el al Rio Brabo y assi fue el dicho
Luis Bogado con sus compañeros y hizieron la dicha pressa y estando el
dicho Gaspar Castaño en el Rio Brabo la traxeron ante el que serian a lo que
este testigo le pareçe quarenta pieças poco mas o menos, de los
quales el dicho Gaspar Castaño saco el octabo y sus partes como de los
demas y las otras se repartieron entre el dicho capitan y soldados, el
qual con algunos compañeros las saco y llebo hazia el reyno de
Galiçia y este testigo ha oydo dezir que el dicho capitan Juan Morlete antes
de venir a esta jornada por mandado de su señoria quito muchas de
las dichas pieças en el Saltillo y Maçapil y las traxo a sus tierras
y naturaleza y las pusso en su libertad y que desde el dicho pa-
raje del Rio Brabo vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño con
todo su real vino caminando hazia la parte del norueste dexan-
do sobre mano derecha el norte y assy caminaron muchos dias hasta
llegar a la proujnçia del Nuebo Mexico al pueblo donde el dicho capitan
prendio al dicho Gaspar Castaño, la qual sabe este testigo que es la
propria de que el rey nuestro señor tiene notiçia, cuya poblazon y pa-
çificaçion esta cometida a su señoria del señor uissorrey, porque en

[fol. 23v]

algunos pueblos vido este testigo cruzes de madera que en ellos
auian puesto spañoles y assymismo los naturales por señas daban ra-
zon de los spañoles y frayles que ally estuvieron y de dos frayles que
en otros pueblos de ally çerca dezian que auian muerto y se hallo en
poder de los dichos yndios vn pedaço del pie del calis y ojas del
brebiario y vn libro y otras cossas e que al tiempo qu'el dicho capitan llego al
pueblo donde prendio al dicho Castaño estava diferente con Xpistobal de Heredia
su maesse de campo y otras personas diziendo que querian salirsse y
venirsse a tierra de paz y assymismo vido este testigo que parte de
la gente del dicho Gaspar Castaño estaban desarmados porque les
avian quitado las armas los yndios de vn pueblo que llaman de los Pecos
y si los sussodichos se salieran y dexaran al dicho Gaspar Castaño sabe
este testigo y tiene por muy çierto que segun yban pobres que auian en el camj-
no de hazer pressas de yndios e yndias y los aujan de llebar a bender
y esto oyo dezir este testigo a algunos de los que se querian salir y quedando
el dicho Gaspar Castaño con poca gente desarmada y algunos enfermos y
sustentandose como se sustentavan con los vastimentos de los naturales
lo qual daban de mala gana no se podia esperar menos sino que los
dichos naturales siendo como son muchos los auian de matar a todos y
por las quales causas y razones este testigo tubo por cossa muy
ymportante al serujcio de Dios nuestro señor y de su magestad la benjda y llegada
del dicho cappitan en la ocassion que llego porque con ella çessaron
todos los daños que podrian suçeder y que este testigo vido como
el dicho Gaspar Castaño metio y traya en la dicha proujncia del Nuebo
Mexico vandera alta tendida y la tubo assy hasta que el dicho capitan
Juan Morlete le prendio y se la quito y que esto sabe y es la berdad para
el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de su
nombre y que es de hedad de çinquenta y çinco años poco mas o menos
y que es de la tierra de Gaspar Castaño y su amigo pero que por
esto no ha dexado de dezir la verdad. [^Testado] / del qual fue tomado y
resçeuido juramento sobre vna señal / evissones y que / villa / azia
no bala. Juan Morlete. Melchor de Payba. Ante my Francisco Ro-
driguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ E despues de lo sussodicho en el dicho paraje, dia, mes y año dicho,

entre renglones testado

[fol. 24r]

el dicho capitan para la dicha aueriguaçion
mando parecer ante si a Juan de Contreras, natu-
ral de la çiudad de Mexico de la Nueua España,
del qual fue tomado y rreceuido juramento se-
gun forma de derecho sobre vna señal de cruz, so
cargo del qual prometio dezir verdad de lo
que supiere y le fuere preguntado y siendo
preguntado por el tenor de la dicha caueça de
proçesso y del dicho auto // dixo que lo que saue es
que este testigo conosce a Gaspar Castaño teniente
de gouernador de tres años a esta parte poco mas,
el qual dicho tiempo le uido estar y rresidir
en la minas de Quauila y en esta jornada y que
este testigo entro en las minas de Quauila con el gobernador
Luis de Carauajal a buscar a su hermano Francisco Sal-
gado e que estando en ellas vido como la
gente de la compañia del capitan Xpistoual de Heredia
y el capitan Juan Truxillo salieron a la dicha villa
de la tierra adentro con cantidad de pieças yn-
dios e yndias naturales y las truxeron ante
el dicho gouernador, el qual lleuo los otauos
de la dicha presa y las demas pieças las
partieron entre los capitanes y soldados, los
quales las vendieron y dispusieron dellas
y se sacaron hazia la Galiçia y otras partes
y este testigo vido que por mandado del marques de
Villamanrrique, vissorrey que fue de la
Nueua España, el capitan Alonso Lopez

[fol. 24v]

vino a Quauila y prendio al dicho gouernador
Luis de Carauajal y le lleuo preso a Mexico y el dicho
gouernador dexo por su teniente de gouernador y capitan
general al dicho Gaspar Castaño y este testigo le uido
vsar el dicho ofiçio y tenia por sus capitanes a
Juan Truxillo y a Francisco Salgado y a Luis Bogado,
los quales con los soldados de sus compañias hi-
zieron algunas presas de yndios e yndias na-
turales, las quales lleuaron ante el dicho Gaspar
Castaño y de las dichas pressas sacauan los
otauos diziendo que hera para el governador y el dicho
Gaspar Castaño sacaua dos partes de cada presa

para si y lo demas rrepartio entre los capita-
nes y soldados y cada vno dispuso de su parte
como le pareçio y se bendieron y lleuaron haçia la
Galiçia y Nueua España y assimismo vido este
testigo que en las minas de Quauila vbo nueua
que el marques de Villamanrrique enbiaua a prender
a Gaspar Castaño, por lo qual mando fortificar
las cassas de su morada y hazer serca de tapias
y troneras en ella y mando poner en lo alto tres
pieças de hartilleria que tenia y hazian de noche
zentinela y guarda con soldados, lo qual se hizo
para guardar la juridiçion y la caxa rreal
y para resistirse y defenderse de la gente
del marques si le fuesse a prender e que este
testigo saue que la prinçipal grangeria que
auia en la dicha uilla del Almaden y minas de
Quauila heran las pressas de yndios e yndias

[fol. 25r]

naturales que se hiçieron y con esto se sustenta-
ua la gente que alli auia porque no auia otra
grangeria y de las minas se sacaua muy po-
quita plata e que despues que vino al gouierno
destos rreynos su señoria del señor don Luis de Velasco,
gouernador y capitan general dellos, vido este testigo que
el capitan Juan Morlete con vna carta de su señoria
fue a las dichas minas de Quauila y la mostro
al dicho Gaspar Castaño, por la qual su señoria
le mando que por ningun casso consintiese
hazer ni hiziesen las dichas pressas, lo qual
el dicho Gaspar Castaño obedeçio y en su cumpli-
miento rreboco luego las condutas de capita-
nes que estauan dadas y mando so pena de
la bida que de alli adelante por ningun casso
se hisiessen las dichas pressas, lo qual oyo de-
zir este testigo que se pregono y que este testigo oyo
dezir que Gaspar Castaño queria yr a Mexico y le
vido que estaua de camino para yr a Mexico y luego
vido este testigo que los vezinos del pueblo se al-
borotaron y hizieron pedimientos y rrequirimientos
al dicho Gaspar Castaño que no fuesse porque si se
yua se auian de yr y despoblar, por lo qual el dicho
Gaspar Castaño dexo el viaje y escriuio al
señor vissorrey dandole auisso del estado en que

estaua la tierra y pidiendole a su señoria le enuia-
se la orden de lo que auia de hazer, con la qual
dicha carta despacho Alonso Ruiz, vezino del

[fol. 25v]

Maçapil, persona que auia ydo alli en compañia del
dicho capitan y le encargo que fuesse con breuedad
y boluiesse con la rrespuesta que buelto que fuese
le pagaria su trauaxo // e que este testigo vido que el
dicho Gaspar Castaño sin tener rrespuesta del señor
vissorrey salio de la uilla de Quauilla con toda la
gente que alli estaua y vna quadrilla de carretas
de Juan Perez de los Rios en que lleuo sus bastimentos
y gente e que tanuien salieron de aquella villa
rrespeto de que los yndios les matauan los
cauallos y no lo podian remediar y les auian
dado en la estançia y dexaron yerma y despobla-
da la dicha uilla y llegaron al Rio de los Na-
dadores y siempre el dicho Gaspar Castaño yua espe-
rando la rrespuesta del señor vissorrey y en el dicho pa-
raje del Rio de los Nadadores vido este testigo co-
mo Juan de Quiros y otros sus compañeros traxe-
ron ante Gaspar Castaño veinte pieças poco mas
o menos de yndios e yndias naturales, de las quales
saco el otauo y dos partes para si el dicho Gas-
par Castaño y los demas deposito en los dichos
soldados, las quales pieças las personas que
las vuieron las lleuaron hazia la Gali-
çia y otras partes y que desde el dicho paraje
vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño enbio
al capitan Luis Bogado con cantidad de soldados
que fuessen por vn lado del camino que el
÷ traya y hiziesse pressa y con ella [^sal]iesse al

enmendado salie

[fol. 26r]

÷ (^camino) rio Brabo para donde yba caminando y estando
parado en el Rio Brabo salio el dicho Luis Vogado y trajo ante
el dicho Gaspar Castaño cantidad de pieças de yndias y yndios
naturales, las quales se repartieron entre los soldados y el dicho
Luis Bogado y algunos compañeros y otras personas las saca-
ron hazia tierra de paz y que este testigo ha oydo dezir que el dicho

capitan Juan Morlete en el Maçapil y otras partes quito canti-
dad de pieças a las personas que las llebaban y las boluio a
sus tierras y las pusso en su libertad y que despues de ydo el
dicho Luis Bogado partio el dicho Gaspar Castaño con todo su real
del dicho paraje y este testigo en su compañia y que en el dicho paraje y
en el Rio de las Sabinas el dicho Gaspar Castaño estubo sperando qua-
÷ renta y ocho dias poco mas o menos respuesta y [^orden] de su señoria y como el
bastimento hera poco pusso por obra su viaje y assy vinieron caminando
hasta llegar a los pueblos y proujncia dond'el dicho capitan los hallo y que
este testigo no sabe si es el Nuebo Mexico o no, mas de que bido que en al-
gunos pueblos auia cruzes de madera y que los naturales por señas
daban razon de españoles y frayles que ally auian estado y
que auian muerto vnos frayles y este testigo vido que se hallo vn peda-
ço del pie del calis que lo tenia vn yndio en el pecho y vn libro de
doctrina xpistiana que se hallo assimismo en otro pueblo y algunos yndios
hablaban algunas palabras mexicanas y que este testigo tiene en
dicha prouincia por la gente vestida que llaman y que este testigo vido que
el dicho Gaspar Castaño metio en las dichas poblazones bandera al-
ta y tendida y la traxo por ellas hasta tanto que el dicho cappitan
le prendio y se la quito y que este testigo traya la dicha bandera
sirbiendo el officio de alferez por ausençia de su hermano Francisco Sal-
gado alferez nombrado de la dicha jornada y con este nombre lo serbia
este testigo e que este testigo sabe que parte de la gente que tenia el dicho
Gaspar Castaño estaba desarmada porque en vn pueblo que lla-
maban de los Pecos los yndios les auian quitado las armas
y que al tiempo qu'el dicho capitan llego al dicho pueblo a prender
al dicho Gaspar Castaño estaban diferentes el y Xpistobal de He-

testado camino y entre rrenglones orden

[fol. 26v]

redia su maesse de campo y otras personas y el dicho Xpistobal de
Heredia le pidio liçençia para yrsse y el dicho Gaspar Castaño
dixo que se la daba y este testigo cree que el dicho Xpistobal de Heredia
no se fuera sino que con enojo dezia aquello y que si el dicho Xpistobal
de Heredia saliera de ally que segun son los naturales muchos
pudieran hazer muchos daños a los que quedaran y que
este testigo oyo dezir y no lo sabe çierto que queriendose salir Alonso
Xaymes y otros hazia tierra de paz trataban de llebar al-
gunas pieças de camino y que esto sabe y no otra cossa de lo que
le a sido preguntado, lo qual dixo que es la verdad para el
juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y lo firmo de su nombre
y dixo ser de hedad de diez y nuebe años poco mas o menos y
que sirbio el dicho officio de alferez mas que no por esso ha dexado

de dezir la verdad. Juan Morlete. Juan de Contreras. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ E despues de lo sussodicho en el dicho paraje en el dicho dia, mes y año sussodichos, el dicho cappitan para la dicha aueriguacion mando pareçer ante ssy a Andres Perez secretario de gouernaçion del reyno de Leon, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado // y siendo preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso y del dicho auto, dixo que lo que sabe es que este testigo conoçe a Gaspar Castaño de siete años a esta parte poco mas o menos, en el qual dicho tiempo le vido ressydir en la villa de San Luis y Ojos de Sancta Luçia siendo capitan y alcalde mayor de ally y despues le vido este testigo en las minas de Quabila y villa del Almaden vssar el officio de teniente de governador y capitan general del reyno de Leon y que este testigo el dicho tiempo ha residido y estado en la çiudad de Leon y en la Guaxteca con el governador Luis de Carbajal en Quavila y vido este testigo que en las dichas minas de Quabila el capitan Juan Truxillo traxo vna pressa de yndios y yndias naturales ante el dicho gouernador como çinquenta o sesenta pieças diziendo que heran salteadores como pareçera por el

[fol. 27r]

proçesso e que la octaba parte de la dicha pressa la llebo para sy el dicho gouernador y lo demas se repartio entre el cappitan y soldados y cada vno llebo su parte donde quisso e que desde a mes y medio poco mas o menos vido este testigo que el cappitan Alonso Lopez por mandado del marques de Villamanrrique fue a la billa del Almaden y prendio al dicho governador Luis de Carabajal y le llebo presso a Mexico y que este testigo no sabe la caussa por que le prendio y que el dicho Gaspar Castaño quedo por su teniente porque de antes tambien lo hera, el qual dicho Gaspar Castaño tubo por sus capitanes a Xpistobal de Heredia y a Juan Truxillo y a Francisco Salgado y a Luis Bogado, los quales dichos capitanes y sus compañeros hizieron algunas pressas de yndios y yndias diziendo ser salteadores, las quales pareçeran por los proçessos que passaron ante este testigo que a exsibido ante el dicho capitan a que se remite y que este testigo oyo dezir que el marques de Villamanrrique ymbiaba a prender al dicho Gaspar Castaño y este testigo entiende que le ymbiaba a prender por razon de las dichas pressas y como lo supo el dicho Gaspar Castaño mando fortificar las cassas de su morada que son las cassas reales de çercas de tapias y troneras e hizo poner en lo alto tres pieças de artilleria que te-

nia diziendo que aquella preuençion hazia para defender
su jurisdiccion e que si viniesse p[robjzi]on del rey nuestro señor que la obede-
çeria y en lo alto de la cassa de noche auia çentinela y guarda de solda-
dos y que sobre esto hizo autos el dicho Gaspar Castaño ante este testigo a que se
remite y que despues que vino al gouierno de estos reynos su señoria
del señor don Luis de Velasco, vissorrey y gouernador y capitan general
de esta Nueva Spaña, vido este testigo como el capitan Juan Morlete por su mandado
y con vna carta suya fue a la villa de Quabila y aperçiuio al dicho
Gaspar Castaño que por ningun casso consintiesse hazer nj hiziesse
pressas de yndios naturales, lo qual el dicho Gaspar Castaño obedeçio
y en su cumplimjento por auto reboco las conductas y nombramientos de ca-
pitanes y mando que so pena de la bida por ningun casso se
hiziessen mas pressas y esto se pregono con trompetas junto a
las cassas reales e que este testigo vido como el dicho capitan Juan Morlete
persuadio al dicho Gaspar Castaño a que fuesse a Mexico a tomar

enmendado probision

[fol. 27v]

horden del señor vissorrey de lo que auia de hazer, a lo qual el dicho
Gaspar Castaño se escussaba diziendo no tener dinero y bestidos
para yr alla y el dicho capitan le ofreçio dineros para el camino y bestidos,
con lo qual el dicho Gaspar Castaño se determino a yr a Mexico y sabido
por los vezinos la determinaçion del dicho Gaspar Castaño se juntaron
y le hizieron pedimientos y requerimientos de que no se fuesse porque si se
yba abian de despoblar e yrsse todos y a otro dia siguiente fueron el
dicho Gaspar Castaño y este testigo y todos los mas vezinos a la estancia
adonde estaba el dicho cappitan y delante del hizieron nuebos pedimientos
y requerimientos sobre ello y visto el alboroto de los vezinos y tenien-
do consideraçion a su señoria por la dicha carta le mandaba que
dexando las cossas de aquel reyno en el estado que combiniesse fuese
ante su señoria e porque no se despoblasse la dicha tierra que estaban
todos para yrsse suspendio su yda para Mexico y acordo d'escrebir
a su señoria y darle razon de lo que passaba, suplicandole le ymbia-
se la horden de lo que auia de hazer, la qual despacho con Alonso
Ruiz vezino del Maçapil, persona que auia venido en compañia
del dicho capitan, al qual le encargo que con breuedad fuesse y biniesse
y que a la buelta le pagaria su trabajo y que despues de ydo el dicho
Alonso Ruiz treynta dias poco mas o menos vido este testigo que el dicho
Gaspar Castaño ymportunado de la gente que tenia y que se le querian yr
todos y porque Juan Perez con sus carretas no se le fuesse y porque los
yndios estaban alçados de guerra y cada dia les hazia daños
sin poderlos remediar determino de despoblar la dicha villa y sa-
car toda la gente della porque de los metales no se sacaba plata y

assi en las carretas del dicho Juan Perez metio la gente de serujcio y bastimentos
y pertrechos de labores y minas y con todo ello se vino hazia
la tierra dentro diziendo que yba a poblar a vnas minas y gente
bestida que estaban en el districto del reyno de Leon y por el camino
se venia deteniendo y esperando a que le llegasse horden de su señoria
y se detubo para este effecto hasta el Rio Brabo como treynta
o treynta y çinco dias a lo que le pareçe a este testigo e que quando llego
el dicho Gaspar Castaño al Rio de los Nadadores vido este testigo
que Juan de Quiroz traxo ante el vna pressa de veinte pieças de yndios
e yndias naturales e que el dicho Gaspar Castaño llebo el octabo dellas

[fol. 28r]

y las demas se partieron por los soldados por bia de depositos
y a las personas a quien cupieron dispusicion dellas y los que las
vbieron las llebaron hazia el reyno de Galizia y otras partes
e que del dicho Rio de los Nadadores vido este testigo que el dicho Gaspar
Castaño despacho a el capitan Luis Bogado con cantidad de sol-
dados como caudillo dellos y le dixo que fuesse a prender a vnos
yndios que auian flechado a vnos soldados dias antes y los
abian herido y maltratado y le mando que con la gente que prendiese
saliesse al Rio Brabo para donde yba caminando el dicho Gas-
par Castaño con su real, el qual fue y hizo pressa de yndios
e yndias naturales y las llebo al Rio Brabo ante el dicho Gaspar Castaño
y este testigo oyo dezir al dicho Luis Bogado y a los demas que aquellos yndios
heran los dañadores e que este testigo no sabe la cantidad de pieças
que heran mas que de las que fueron se le dio la octaba parte al dicho
Gaspar Castaño y mas dos partes de soldado de lo que quedaba y se
saco el octabo como hera costumbre de las demas pressas y que las
demas pieças se repartieron entre el dicho Luis Bogado y soldados y que
contra los dichos yndios ny contra los que se partieron en el Rio de los Na-
dadores no se hizo proçesso formado mas de solamente vn auto y vna de-
claraçion y otras diligencias que todo cupo en medio pliego de papel
cada vna de las dichas pressas e que los autos tocantes a la presa
que se partio en el Rio de los Nadadores se le perdieron a este testigo
por estar como estaba a aquel[l]a sazon enfermo y que los autos
tocantes a la pressa del Rio Brabo este testigo los exsibio ante el
dicho capitan e que las dichas pieças de las dichas dos pressas el
dicho Gaspar Castaño no las condeno a serujcio sino las depossito
como libres y sin embargo de esto con las que le cupieron pago a
Diego Nuñez y a otras personas deudas que les debia de herraje
y polbora y caballos y auios para esta jornada y los de-
mas soldados pagaron a quien debian con las pieças que se
les depositaron y cada vno yba contento con la paga que se les
hazia y el dicho Luis Bogado y las personas que vbieron las

dichas pieças que fueron Diego Nuñez y Matias de Liçalde y Alonso
Gomez y Cañiçalez y otros salieron con ellas hazia el reyno

[fol. 28v]

de Galiçia y que este testigo oyo dezir a algunas personas que vienen en compañia del dicho capitan Juan Morlete que en el Saltillo y en el Maçapil auia quitado parte de las dichas pieças y las auia puesto en su libertad y dexado en sus tierras y que desde el Rio Brabo vido este testigo que el dicho Gaspar Castaño con todo su real vino caminando la tierra dentro en demanda de las minas y gente bestida hasta llegar al pueblo, parte y lugar donde el dicho capitan prend[i]o al dicho Gaspar Castaño y que en vn pueblo dos leguas de ally el rio abajo vido este testigo vna cruz puesta y los yndios naturales daban a entender por señas que en aquella tierra auian estado spañoles y frayles y que en vnos pueblos mas abajo auian los yndios muerto dos frayles y este testigo hallo en poder de vn yndio vn pedaço del pie del calis, el qual entrego al dicho Gaspar Castaño y assimismo vido este testigo vna funda de caliz y vn libro de doctrina xpistiana que dezian se auia hallado en vn pueblo y que algunos de los dichos yndios hablaban algunas palabras en mexicano poca cossa y llamaban a los spañoles castillas y les dezian en biendolos amigos y hazian la se[ñ]al de la cruz con los dedos que todo esto hera yndiçio y muestras de auer estado otra vez ally spañoles y que con todas estas razones no sabe este testigo si es la proujncia donde los hallo el dicho capitan la proujncia del Nuebo Mexico de que su magestad tiene noticia o no y que este testigo sabe que al tiempo y sazon que el dicho Gaspar Castaño fue presso por el dicho cappitan estaba diferente con Xpistobal de Heredia su maesse de campo y con otros soldados de su compañia, a los quales dezian que querian salirsse a tierra de paz porque el dicho Gaspar Castaño no los queria consentir que a los naturales les tomasen mantas, maiz y gallinas tan en abundançia como ellos querian y por esta caussa estaban discontentos y alborotados y el dicho Gaspar Castaño no queria que a los yndios se les tomasse nada mas de lo qu'ellos de su voluntad quisiesen dar y esto executaba con mucho cuidado y que algunos compañeros del dicho Gaspar Castaño estaban desarmados

[fol. 29r]

respecto de que en vn pueblo de yndios que llaman los Pecos los auian desarmado debajo de trayçion segun dezian e que este testigo segun vido alborotados a los sussodichos cree y tiene por çierto que si el dicho capitan no llegara en la ocassion que llego que los sussodichos dexa-

ran solo al dicho Gaspar Castaño a lo menos con muy poca gente
e que saliendosse los sussodichos no sabe este testigo lo que harian por el ca-
mino, por lo qual este testigo tubo por muy importante al serujcio de
Dios nuestro señor y de su magestad la benida del dicho capitan e que este testigo bido
como el dicho Gaspar Castaño despues que publico la dicha jornada
luego alço bandera y la traxo alta y la metio en las dichas pobla-
zones y la traxo tendida hasta que el dicho capitan le prendio y se la
quito e que este testigo vido que en el tiempo que estubo poblado el dicho
reyno de Leon y villa de Quabila la prinçipal grangeria y de que
se sustento la gente que ally estubo fueron las pressas de yndios e yndias
chichimecos que hizieron porque en la dicha tierra no auia otras
grangerias y la plata que sacaban de las minas hera muy poca
y solo los indios alcançaban la poca que se sacaba y el español que
alcançaba alguna hera con mucha mas costa de lo que balia lo que sacaba
y que esto sabe y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello
se afirmo y retifico y firmo de su nombre y que es de hedad de veinte y seis
años poco mas o menos y que a sido secretario y compañero del dicho
Gaspar Castaño pero que por esso no ha dexado de dezir verdad.
Juan Morlete. Andres Perez. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

~ E despues de lo sussodicho en el dicho paraje a doze dias
del mes de jullio del dicho año de mjll y quinientos y nouenta y vn años, el dicho
capitan para la dicha aueriguacion mando pareçer ante ssy a Juan de Biruez, sol-
dado de su compañia, del qual fue tomado y rescebido juramento segun
forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio de de-
zir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo preguntado por
el tenor del dicho auto y por la dicha cabeça de proçesso dixo
que lo que sabe es que este testigo vido como por el mes de junio que passo
del año de mjll y quinientos y nouenta el capitan Juan Morlete por
mandado de su señoria del señor don Luis de Velasco, vissorrey y gouernador
y capitan general desta Nueba Spaña con vna carta suya fue

[fol. 29v]

a las minas de Quabila y villa del Almaden del reyno de Leon
y este testigo fue en su compañia y supo como por la dicha carta su señoria man-
daba al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso hiziesse
nj consintiesse hazer pressas de yndios y yndias naturales y el
sussodicho lo obedeçio y mando luego con graues penas que de
ally adelante no se hiziessen mas pressas y assymismo supo
este testigo como el dicho capitan persuadio al dicho Gaspar Casta-
ño a que fuesse a la çiudad de Mexico ante su señoria para que le
diesse su señoria la horden que auia de tener en aquella gouernaçion

y estando el dicho Gaspar Castaño determinado de yr vido este testigo
que muchas personas le hizieron pedimientos y requerimientos que no
fuesse porque si se yba abian de despoblar e yrsse, por lo qual
el dicho Gaspar Castaño dexo la yda y determino escreuir a su señoria
dandole auisso de lo que passaba y suplicandole le ynbiasse
la horden que auia de tener y el dicho Gaspar Castaño le rogo
al dicho capitan Juan Morlete que le diesse a este testigo para que fuesse a Mexico
con la dicha carta y bolbiesse con la respuesta y horden que su señoria
le ymbiasse y assj el dicho capitan le ablo a este testigo para que llebase
los dichos recaudos y este testigo le dixo que si el dicho Gaspar Casta-
÷ ño (^le dix) se lo pagaba que iria y el dicho Gaspar Castaño hablo a
este testigo y le dixo que fuesse y que con brebedad bolbiesse con la
respuesta y que por su trabajo le daria quatro pieças de yndios
e yndias chichimecas, las dos pieças luego y las otras dos
quando bolbiesse con la respuesta y quedo que no saldria de allj
hasta que este testigo bolbiesse y porque el camino de Quabila
estaba de guerra hasta llegar ally el dicho Gaspar Castaño ten-
dria soldados en el (^c) Saltillo que pasassen con el y este testigo
vido como el dicho capitan le dixo y aperçibio muchas vezes
al dicho Gaspar Castaño que por ningun casso saliesse
de ally hasta que tubiesse respuesta y horden del
señor vissorrey de lo que avia de hazer porque yendo sin ella
por quanto queria el que su señoria ymbiasse por ellos y los
bolbiesse y el dicho Gaspar Castaño dixo que estubiese

testado le dex

[fol. 30r]

çierto que sin tener horden de su señoria no haria cossa ninguna y estando
de acuerdo que este testigo llebasse los dichos recaudos el dicho
Gaspar Castaño determino de que este testigo no los llebasse
y los dio a Alonso Ruiz vezino del Maçapil, persona que auja
venjdo allj en compañia del dicho capitan, al qual el dicho Gas-
par Castaño le dixo que a la buelta le pagaria su trabajo
y que fuesse con mucha brebedad y porque le pareçio a el
dicho Gaspar Castaño que el dicho Alonso Ruiz yria con mas bre-
bedad que este testigo lo ymbio y quedo que lo esperaria ally y no sa-
be este testigo lo que quedo a pagalle por la yda y que des-
pues estando este testigo en el Maçapil supo como el dicho Gaspar Cas-
taño sin esperar respuesta del señor vissorrey despoblo la villa
del Almaden y minas de Quabila y que con toda la gente se
entro al Nuebo Mexico y teniendo noticia dello el dicho capitan hizo
ynformaçion en el Maçapil y con ella y otros recaudos
enbio a este testigo a Mexico ante su señoria y su señoria ymbio con este testigo re-

caudos al dicho capitan para que viniesse a esta jornada y prendiesse y bolbiesse al dicho Gaspar Castaño y los que con el entraron y este testigo vido como en cumplimjento dello el dicho capitan con cantidad de soldados vino y prendio al dicho Gaspar Castaño en las poblazones y proujncia que llaman Nuebo Mexico, la qual sabe este testigo que es la propria de que el rey nuestro señor tiene noticia y la que su magestad por sus reales çedulas ha cometido a su señoria del señor vissorrey porque los naturales de las dicha poblazones por señas daban razon de los spañoles y frayles que ally abian estado y a los españoles llamaban castillas y a manera de amistad amigos y hablaban algunos dellos palabras en mexicano avnque poco y assjmismo en vn pueblo estaba vna cruz puesta que dezian los yndios que la auian puesto los frayles y dezian que en vnos pueblos de allj mas abaxo los yndios aujan muerto dos frayles y este testigo vido vn pedaço del pie del caliz que dezian aver quitado a los dichos frayles y que al tiempo que el dicho cappitan

[fol. 30v]

prendio al dicho Gaspar Castaño el sussodicho entro con vandera alta tendida y la tenia hasta tanto que el dicho cappitan le prendio y se la quito y la mando traer a su real y que este testigo sabe que al tiempo qu'el dicho capitan llego a prender al dicho Gaspar Castaño estaban muy diferentes el y su gente y determinados de salirsse y dexarle y avn este testigo oyo dezir a algunos que de matarle e que los que se saliessen avian en el camino de hazer pressa de yndios y indias naturales y sacarlas a vender a tierra de paz que yban muy pobres, por lo qual sabe este testigo y es cossa muy publica y notoria que la llegada del dicho capitan con su compañia a aquella tierra en la ocasion que llego y prendio al dicho Gaspar Castaño fue muy importante al serujcio de Dios nuestro señor y de su magestad, porque con ello çessaron los malos suçessos que estaba çierto pudieran suceder y que esto sabe y es la berdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y retifico y no firmo por que dixo no sabia e que es de hedad de mas de quarenta años e que no le tocan las generales. Juan Morlete. Ante my Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

E despues de lo sussodicho en vn paraje que llaman las Milpas a veinte y quatro dias del mes de agosto de mjll y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitan para la dicha aueriguacion mando pareçer ante ssi a Juan

Perez de los Rios, persona que bino en compañia de Gaspar
Castaño a esta pressente jornada, del qual fue tomado y resçebido
juramento segun forma de derecho sobre vna señal de cruz, so cargo del
qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y sien-
dole preguntado por el tenor de la dicha cabeça de proçesso y del dicho
auto, dixo que lo que sabe es que este testigo ha dos años poco mas o me-
nos que entro con su quadrilla de carretas en las minas de Qua-
vila y villa del Almaden y que entro con beynte y tres carretas
y duzientos y çinquenta bueyes y diez y siete caballos con
yntento de con todo esto seruir a su magestad en la poblazon de
aquella tierra e quando entro en ella hera teniente de governador
y capitan general Gaspar Castaño y tenia por sus capita-

[fol. 31r]

nes a Juan Truxillo que es ya difunto y a Xpistobal de Heredia
y a Francisco Salgado y a Luis Bogado, los quales dichos capita-
nes con cantidad de soldados que allj avia se ocupavan
en yr la tierra adentro a hazer pressas de yndios e yndias
naturales y con las dichas pressas vido este testigo que salie-
ron a las dichas minas de Quavila y las traxeron ante el dicho
Gaspar Castaño, el qual aprobo las dichas pressas y se par-
tieron entre los capitanes y soldados y el dicho Gaspar Casta-
ño llebo la octaba parte de cada vna de las dichas pressas
y mas dos partes como se suelen dar a los demas capitanes
y las dichas pressas las vendieron y las sacaron hazia el
reyno de Galizia y otras partes y que estando este testigo en las minas
de Quavila oyo dezir que el marques de Villamanrrique ymbiaba
a prender a Gaspar Castaño como prendieron al governador, por lo qual
vido este testigo que mando çercar de tapias con troneras las cassas
de su morada que heran las cassas reales, lo qual dezia que hazia
para resistirsse y defendersse de la gente que el dicho
marques ynbiasse a prenderle por quanto el hera yn-
mediato al Consejo de Yndias e que en aviendo çedula del rey don
Felipe que vna sola persona bastaba para que el la obe-
deçiesse y que no la aviendo que avia de defender su jurisdiccion,
para lo qual hizo llamamjento de gente y pusso çentinela y
guarda, la qual dicha guarda vbo hasta que llego nueba que su señoria
del señor vissorrey que al pressente es hera llegado al goui[e]rno de
estos reynos que despues que su señoria tomo a su cargo el dicho
gouierno vido este testigo que el capitan Juan Morlete con vna car-
ta del dicho señor vissorrey fue a las dichas minas de Quavila
por la qual dicha carta su señoria mandaba que por ningun casso
se hiziessen pressas, lo qual el dicho Gaspar Castaño obedeçio
y mando que por ningun casso de ally adelante se hiziessen

pressas so pena de la vida y reboco las condutas de ca-
pitanes y que antes que el dicho capitan fuesse a las dichas
minas de Quavila vido este testigo quarenta pieças de yndios

[fol. 31v]

[^e yndias] pressas encadenadas y colleras en poder del dicho Gaspar
Castaño, la qual gente este testigo conoçio ser gente de paz por-
que yendo este testigo a cortar madera para las cassas y yngenjos
de Quabila fue en su compañia Alonso de Barrionuebo y Juan de
Quiroz y Francisco Lopez Ricalde y Juan Truxillo y en el camj-
no le salieron de paz los dichos yndios y les dieron mes-
quitamales y otras cossas qu'ellos tenian y este testigo les
dio maiz y el dicho Alonso de Barrionuebo le dixo que aquella
gente hera de su repartimjento e que los dichos yndios andando
los bueyes de este testigo por los mezquitales se los re-
coxieron y traxeron por mandado de este testigo y que desde a
dos meses poco mas o menos los vido este testigo como dicho tjene
pressos y los repartieron y condenaron como a los demas que este
testigo tiene dicho que vido condenar y partir y que quando les tomaban
las confesiones a los dichos yndios vido este testigo como confesa-
ba aber comido bueyes e que despues qu'el dicho Gaspar Casta-
ño salio de la dicha villa de Quabila con las carretas y vezinos del[l]a
para esta pressente jornada llegando al Rio de los Nadadores
vido este testigo que partio vna pressa de diez y ocho pieças de yndios
e yndias poco mas o menos entre los soldados que los prendieron,
la qual dicha presa se partio y llebo hazia el reyno de Galizia
y otras partes como las demas y que desde el dicho paraje vido
este testigo que por mandado del dicho Gaspar Castaño Luis Bogado
con cantidad de soldados fue a hazer pressa de yndios y yndias
naturales y la hizo y salio con cantidad de las dichas presas
al Rio Brabo donde Gaspar Castaño y este testigo y los demas esta-
ban y allj bido este testigo la dicha pressa partirse como se par-
tio entre el dicho Gaspar Castaño y las personas que se hallaron
en prenderlos y este testigo vido que el dicho Gaspar Castaño hizo pa-
gas de polbora y herraje y otras cossas que auia tomado para
esta dicha jornada y que las dichas pieças vido este testigo que
las personas que las vbieron las llebaron hazia el reyno

fuera del margen e yndias

[fol. 32r]

de Galizia y otras partes y que este testigo oyo dezir que el
dicho capitan Juan Morlete auia quitado algunas de las dichas

pieças en el Maçapil y Saltillo y las auia traydo a sus tie-
rras y puesto en libertad y que desde el dicho Rio Brabo vino este
testigo con sus carretas y muger y hijos con el dicho Gaspar Casta-
ño y su compañia trayendo en sus carretas los vezinos y mo-
radores de la dicha villa de Quabila y sus bastimentos y per-
÷ trechos para poder poblar y esto sin ynterese [^n]inguno sino
solo por servir a su magestad e que llegaron a la proujncia y pueblos
donde el dicho capitan los hallo y que quando este testigo llego con
sus carretas al primer pueblo vido este testigo como los dichos yndios
lo[s] resçiuieron de paz y llamavan a los españoles castillas
e en señal de amistad juntavan vna mano con otra diziendo
amigos y que los dichos yndios les dieron maiz y de lo que tenian para
comer e que mas adelante en el terçero pueblo donde llego
este testigo vido este testigo vna cruz de madera vieja que pareçia
aver mucho tiempo que estava ally y que despues de llegado
al pueblo donde el dicho capitan hallo a este testigo supo este testigo que se auia
hallado en aquellos pueblos vn libro y vna basera de vn caliz
y bn pedaço del pie del caliz y que con todo esto no sabe este
testigo si es aquella la proujncia del Nuevo Mexico o no, mas de que
sabe que es tierra donde han estado spañoles por las cossas
que a visto en ella y tambien oyo este testigo dezir a bn yndio de estos
dichos pueblos que salio a resçeuirles al camino que avia estado
allj vn frayle, lo qual dezia por señales e que assimismo
vido este testigo algunos pueblos despoblados que la gente dellos
se avia hujdo a la sierra y dezian que los dichos yndios se auian
hujdo por temor de que auian muerto ally a vnos
frayles y esto hera cossa muy publica y notoria y que estando en el
dicho pueblo vido este testigo como llego el dicho cappitan con su compa-

enmendado nin

[fol. 32v]

ñia y este testigo salio al camino a resçeuirle como capitan
y alcalde mayor que hera de aquel pueblo nombrado por el dicho Gas-
par Castaño y que dos o tres dias antes que llegasse el dicho
cappitan tubo noticia este testigo que venia gente y entendio que he-
ran compañeros suyos que yban a poblar como ellos que se
auian ofreçido de yr y que ymbio dos yndios con vna carta
al camino y que pareçe no auer llegado alla y que al tiempo
que el capitan llego al pueblo donde este testigo y la gente del
dicho Gaspar Castaño tenia ffecho su assiento estaba ausente
de allj el dicho Gaspar Castaño con algunos de sus compañe-
ros que avia ydo ocho dias avia a tomar possesion de
vnos pueblos e que assymismo al proprio tiempo vido este testigo

que el cappitan Xpistoual de Heredia y otras personas estaban
diferentes con el dicho Gaspar Castaño y publicaban que se
querian salir y dexarle y que estaban diferentes con el
dicho Gaspar Castaño porque los trataba mal y porque
no les consentia quitar a los yndios las mantas y otras cosas
que tenian y que assymismo vido este testigo que al dicho tiempo que el
dicho capitan llego estaban algunos compañeros del dicho Gas-
par Castaño desarmados sin armas ningunas porque se las auian
quitado los yndios de vn pueblo que se llama los Pecos y que des-
pues que el dicho capitan entro en el pueblo donde estaba este testigo
vido este testigo que hizo diligençias y pregones en que de-
claro perteneçer la jurisdiccion de aquella tierra al señor vissorrey
y suspendio a las justiçias y capitanes puestos por el dicho
Gaspar Castaño y mando que nadie le ouedeçiesse y hizo prego-
nar vnas çedulas reales, todo lo qual este testigo obedeçio y se
ofreçio al dicho capitan con su persona y hazienda para
lo que se ofreçiesse en serujcio de su magestad e que despues desto
vido este testigo como entro en el dicho pueblo el dicho Gaspar Castaño

[fol. 33r]

con algunos compañeros suyos y traya delante vna ban-
dera tendida enarbolada y passo por vn lado
donde estaua el dicho capitan y sus compañeros y se fue
apear a su possada y este testigo vido como el dicho
capitan con sus compañeros se fue luego para el
y le notifico vna prouission real y luego le
echo mano del braço y lo lleuo con sus compañeros
preso a su tienda y le echo prisiones a el y a todos
los demas que fueron en su compañia los saco de
aquella tierra y los trae por virtud de la
dicha prouision rreal e que las personas que en-
traron en la dicha jornada en compañia del dicho Gas-
par Castaño son las siguientes: este testigo y Pedro
Flores su yerno y Xpistoual de Heredia maese de canpo
y Juan de Contreras, persona que siruia el ofiçio
de alferez, y Melchor de Pauia contador y Juan de
Estrada y Juan de Carauaxal y Alonso Jaimes y An-
dres Perez, secretario de gouernaçion, y Francisco Lopez
de Ricalde, Diego de Biruega y Juan Rodriquez Nie-
to y Xpistoual Martin y Gonçalo de Lares y Domingo
de Santisteuan y Martin de Salazar y Juan Sanchez
y Juan Rodriguez de Aualos y Diego de Bascones y
Alonsso Lucas y Francisco de Mancha y Diego Dias y Juan
Lopez y Blas Martin de Mederos y Jusepe Rodriguez

y Pedro Yñigo y Francisco de Contreras y Domingo Hernandez y Francisco Ponze e que esto saue y es la verdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo y rretifico y lo firmo

[fol. 33v]

de su nombre y que es de hedad de quarenta y quatro años poco mas o menos e que bino en compañia del dicho Gaspar Castaño mas que no por esso a dexado de dezir la verdad. Juan Morlete. Juan Perez. Ante mi Francisco Rodriguez escriuano.

[left margin] *t*estig*o*

E despues de lo susodicho en este dicho dia veinte y quatro dias del mes de agosto del dicho año de mill y quinientos y nouenta y vn años, el dicho capitan para la dicha aueriguaçion mando pareçer ante si a Xpistoual Martin, del qual fue tomado y rreceuido juramento segun forma de derecho sobre vna señal de cruz †, so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y // siendole preguntado por el tenor de la dicha caueça de proçesso y del dicho auto, // dixo que lo que saue es que estando este testigo en la uilla del Almaden y minas de Quauila vido como Gaspar Castaño vsaua el ofiçio de theniente de gouernador y capitan general del reyno de Leon y tenia por sus capitanes a Xpistoual de Heredia y Francisco Salgado y Luis Bogado, los quales con cantidad de soldados se ocupauan en hazer presas de yndios e yndias y este testigo uido como el capitan Xpistoual de Heredia con cantidad de soldados hizo vna pressa en los dichos yndios e yndias y prendio poco menos de quarenta pieças barones y hembras de la tierra adentro, las quales traxo ante el dicho Gaspar Castaño y el susodicho las aprouo y se rrepartieron y bendieron y el dicho Gaspar Castaño lleuo el otauo

[fol. 34r]

de la dicha pressa y mas dos partes y anssimismo vido este testigo otras dos pressas de yndios e yndias que hiçieron los dichos Francisco Salgado y

Luis Bogado, las quales aprouo el dicho Gaspar
Castaño y se repartieron entre los capitanes y
soldados e que todas las dichas pie[ç]as se ben-
dieron y sacaron hazia el reyno de Galiçia y otras
partes e que despues desto auiendo venido al gouier-
no destos reynos su señoria del señor vissorrey don
Luis de Belasco vido este testigo como el dicho capitan Juan
Morlete por su mandado y con vna carta suya fue
a las minas de Quauila y aperçeuio al dicho Gaspar
Castaño que por ningun casso consintiesse hazer ni
hiziessen las dichas presas, lo qual el dicho Gaspar Cas-
taño obedeçio y en su cumplimiento rreboco las
condutas de capitanes que auia y mando que so pena
de la uida no se hiçiessen pressas y anssimismo vi-
do este testigo como el dicho capitan en virtud de la
dicha carta persuadio al dicho Gaspar Castaño que fuese
a la çiudad de Mexico a tomar horden de su señoria de
lo que auia de hazer en aquella gouernaçion y el
dicho Gaspar Castaño se determino a yr y estan-
do para hazer el dicho viaxe los vezinos del
pueblo le rrequirieron que no fuesse, por lo
qual dexo la yda y escriuio a su señoria pidiendole
le enuiasse la horden de lo que auia de hazer
y con esto enuio Alonso Ruiz, persona que auia
ydo alli en compañia del dicho capitan, al qual
le encargo que fuesse y boluiesse con breue-
dad y le traxesse la rrespuesta que a la

[fol. 34v]

buelta le pagaria su trauaxo e despues
de ydo el dicho Alonsso Ruiz vido este testigo que el
dicho Gaspar Castaño sin esperar rrespuesta ni
÷ horden de su señoria (^s) despoblo la uilla de Al-
maden y con toda la gente y lo demas que
auia alli y con vna quadrilla de carretas de
Juan Perez en que traia sus bastimentos y gente
se bino la tierra adentro publicando que yua
a bnas minas y pueblos de gente bestida de
que tenia noticia y que llegado al Rio de los Nada-
dores seis leguas de la dicha uilla del Almaden
vido este testigo como el dicho Gaspar Castaño partio vna
pressa de yndios e yndias naturales que no saue este
testigo la cantidad cierta que hera, las quales dichas pie-
ças se bendieron y sacaron hazia el reyno de Ga-

liçia y otras partes y a las personas en quien se
rrepartieron se las dieron por uia de deposito
e que desta pressa tomo para si el dicho Gaspar Cas-
taño dos partes y el octauo de la pressa e que este testigo
vido que desde el dicho Rio de los Nadadores el dicho
Gaspar Castaño despacho al capitan Luis Bogado
con cantidad de soldados para que fuesse por vn
lado del camino que el traya y hiziesse presa
de yndios e yndias de aquella comarca y saliese
con la dicha pressa al Rio Brauo donde le
hallaria y assi fue el dicho Luis Bogado y este testigo
vido como salio con la dicha pressa al Rio
Brauo donde estaua el dicho Gaspar Castaño
y lleuo sesenta pieças poco mas o menos
de yndios e yndias y el dicho Gaspar Castaño

testado s

[fol. 35r]

por uia de depositos las rrepartio al dicho capitan
y soldados y tomo para si la octaua parte
y mas dos partes de soldado y las dichas pressas se
vendieron como las demas y el dicho Gaspar Cas-
taño pago con su parte algunas personas a quien
deuia dineros y las personas que ouieron las
dichas pie[ç]as las sacaron hazia el reyno de
Galiçia y otras partes y este testigo a oydo dezir que el
dicho capitan Juan Morlete quito algunas del[l]as
en el Maçapil y en el Saltillo y que las boluio
a sus tierras y puso en liuertad por mandado de su señoria
y que desde el dicho Rio Brauo vido este testigo como
el dicho Gaspar Castaño con todo su rreal fue ca-
minando muchos dias hasta llegar a los pueblos
donde el dicho capitan los hallo e que antes de lle-
gar el dicho Gaspar Castaño a los dichos pueblos
enuio a Xpistoual de Heredia su maese de can-
po con cantidad de soldados a rreconoçer los
pueblos si estauan çerca y este testigo fue con ellos
y rreconoçieron vn pueblo al qual fueron y los na-
turales les receuieron de paz haziendo con
los dedos la señal de la cruz y entraron
en el dicho pueblo y los dichos yndios les dieron de co-
mer de lo que traian y auiendo estado alli vn
dia y vna noche a otro dia de mañana el dicho

Xpistoual de Heredia acordo de boluer al real
y lleuar algun bastimento, para lo
qual començo a pedirle a los yndios y ellos
dauan tan poco que no hera nada, por lo qual

[fol. 35v]

mando algunos de sus compañeros que entrasen
en las cassas de los dichos yndios y sacasen algun
maiz y poniendolo por obra los yndios del dicho pueblo
que se llaman los Pecos se alçaron y de mano ar-
mada binieron contra los dichos españoles
y hirieron tres v quatro dellos, por lo qual
fue fuerça salirse huyendo y rretirarse fuera
del pueblo y los dichos yndios les tomaron las ar-
mas, sillas y frenos y se alçaron con ello y el
dicho Xpistoual de Heredia y sus compañeros todos los
mas desarmados y en los cauallos en pelo y sin sillas
y sin bastimentos ningunos boluieron ante el
dicho Gaspar Castaño y le dieron notiçia de lo suso-
dicho(s), el qual con cantidad de compañeros fue al
dicho pueblo y los naturales del antes que llegasse
se pusieron en arma y el dicho Gaspar Castaño les
aperçeuio por señas que se biniessen de paz que
no les haria mal ninguno, lo qual no quisieron
hazer avnque se lo aperçeuio muchas vezes, por
lo qual el dicho Gaspar Castaño les mando tirar
algunos arcabuçaços, de los quales no saue este testigo
si mataron alguno mas de que despues vido este testigo
vn yndio muerto y assi por fuerça se les ganaron
los altos y los sujetaron y las armas que auian qui-
tado las auian ya echo todas pedaços que
no fueron de prouecho ninguno y de aqui pa-
ssaron adelante a otros pueblos, en todos los
quales les rreceuieron de paz haziendo la
señal de la cruz ✝ y juntando vna mano

[fol. 36r]

con otra en señal de amistad y les dauan de comer
de lo que tenian, maiz y tortillas y gallinas y en
vn pueblo hallaron vna cruz y dezian (^a) los yndios
por señas que aquella cruz la auian puesto espa-
ñoles que auian estado alli y vn yndio dixo que
auian estado alli frailes y que en vnos pueblos mas

abaxo los auian muerto y que no saue este testigo si
las dichas poblaçones es la prouinçia del
Nuebo Mexico o no e que el dia que el dicho capitan llego
al pueblo donde estaua aloxado Gaspar Castaño y sus
compañeros vido este testigo como el dicho Gaspar Casta-
ño con algunos de sus compañeros estaua ausente
de alli que auia ocho dias que auia ydo a otros pueblos y
hasta el punto que el dicho capitan llego al dicho pueblo
nunca supieron de su llegada y al mismo tienpo
estauan diferentes algunos de sus compañeros con
el dicho Gaspar Castaño y luego como llego el
dicho capitan vido este testigo que hizo pregonar vnas
çedulas rreales y suspendio de los ofiçios a las
justiçias y capitanes y otros ofiçiales nonbrados por
Gaspar Castaño y mando que ninguna persona
le obedeçiesse por quanto nadie tenia jurisdiccion
en aquella prouinçia sino su señoria del señor vissorrey,
por cuya horden y mandado hera venido a ella
y desde a vn rrato vido este testigo entrar por el pueblo
al dicho Gaspar Castaño trayendo delante de si
vna bandera alta tendida y con ella sus
compañeros que con el venian passo por vn
÷ lado donde (^an)[^est]aua el dicho capitan y se fue

testado an enmendado estaua

[fol. 36v]

apear a su possada y luego el dicho capitan con sus
compañeros se fue para el y le leyo vna prouision
rreal, a la qual dixo el dicho Gaspar Castaño "yo rres-
pondere" y el dicho capitan le echo mano del bra[ç]o
y en medio de sus compañeros le lleuo preso a su tien-
da y alli le puso con prisiones y guardas y al presente a el
y a todos sus compañeros los trae consigo en cumplimiento
de la dicha prouision real, los quales son las
personas siguientes: el dicho Gaspar Castaño theniente
de gouernador y el dicho Xpistoual de Heredia maese de
campo y Juan de Contreras persona que siruia el
ofiçio de alferez y Juan Perez de los Rios capitan
y alcalde mayor y Melchor de Pauia contador y Juan de
Estrada y Juan de Carauajal y Alonso Jaimes y An-
dres Perez secretario de gouernaçion y Francisco Lopez de
Ricalde y Pedro Flores y Diego de Biruega y Juan
Rodriguez Nieto y este testigo y Gonçalo de Lares y Domin-

go de Santisteuan y Martin de Sala[ç]ar y Juan Sanchez
y Juan Rodriguez de Aualos y Diego de Bascones y Alonso
Lucas y Francisco de Mancha y Diego Diaz y Juan Lopez
y Blas Martin de Mederos y Jusepe Rodriguez y Pedro Yñigo
y Francisco de Contreras y Domingo Hernandez y Francisco Ponce
y que esto saue y es la verdad para el juramento
que tiene ffecho y en ello se afirmo y rretifico y no
firmo porque dixo que no saue y que es de hedad de
veinte y siete años y que entro en esta tierra en
conpañia del dicho Gaspar Castaño mas que no por esso
a dexado de (de) dezir la berdad. Juan Morlete.
Ante mi Francisco Rodriguez escriuano.

[fol. 37r]

[left margin] *t*estig*o*

E despues de lo sussodicho en el dicho paraje de las Millpas,
veinte y quatro dias del mes de agosto del dicho año de mjll y quinientos y nouenta y
vn años el dicho capitan para la dicha aueriguacion mando pareçer ante ssy a Pedro
Yñigo, del qual fue tomado y resçeuido juramento segun forma de derecho
sobre vna señal de cruz, so cargo del qual prometio de dezir
verd[ad] de lo que supiere y le fuere preguntado y siendole preguntado por
el tenor de la dicha caueça de proçesso y del dicho auto, dixo que lo que
sabe es que puede auer tres años poco mas o menos que este testigo
conoçe a Gaspar Castaño y le vido vssar el officio de teniente de governador
y capitan general del reyno de Leon en la villa de Almaden y minas
de Quavila donde este testigo assistio con su muger y cassa y que este
testigo vido que en la dicha villa el dicho Gaspar Castaño tenia por sus
capitanes a Juan Truxillo y a Xpìstobal de Heredia y a Francisco Salgado y
a Luis Bogado, a los quales dichos capitanes vido este testigo con cantj-
dad de soldados yr la tierra dentro y salir despues a la dicha villa de
Quavila con cantidad de pieças yndios e yndias naturales pressos con ca-
denas y collares y las dichas pieças las aprouaba el dicho Gaspar
Castaño y llebo de cada vna dellas la octaba parte y mas dos par-
tes y lo demas se repartio entre los capitanes y soldados y las
vendian publicamente y las sacaron hazia el reyno de Galizia y otras
partes y que en esta ocassion vbo fama publica que el marques de
Villamanrrique vissorrey que fue de esta Nueva Spaña ymbiaba a pren-
der al dicho Gaspar Castaño. No sabe este testigo si hera por las dichas
pressas o por que, por lo qual el dicho Gaspar Castaño mando
fortificar las cassas reales que heran las cassas de su morada
con çercas e tapias y troneras y mando poner en lo alto della tres pieças
de artilleria que tenia y hazer çentinela y guarda diziendo que
hera para defender su jurisdiccion y que no auia de consentir que le pren-

diesse nadie por mandado del dicho virrey hasta que por su magestad
viniesse firma dello porque aquella gouernaçion hera ynme-
diata al Consejo de Yndias y que despues que vbo nueba que no hera
vissorrey el dicho marques se dexo de hazer la dicha çentinela
y que aujendo venjdo al gouierno de estos reynos su señoria del

[fol. 37v]

señor vissorrey don Luis de Velasco vido este testigo como el dicho
capitan Juan Morlete por su mandado y por vna carta de su señoria
fue a las dichas minas de Quavila y aperçiuio al dicho Gaspar
Castaño que no hiziesse ny consintiesse hazer por ningun casso las
dichas pressas, lo qual el dicho Gaspar Castaño obedeçio y en su
cumplimjento mando apregonar que so pena de la vida no hiziessen de
allj adelante pressas y reboco las conductas de capitanes
que avia y que assymismo el dicho capitan por la dicha carta de su
señoria le persuadio al dicho Gaspar Castaño a que fuesse a la çiu-
dad de Mexico a tomar horden de su señoria de lo que auia de hazer
y el dicho Gaspar Castaño se determino a yr y estando determinado
de hazer el dicho viaxe los vezinos del pueblo le requirieron
que no saliesse del pueblo [si no] auian de despoblar todos y yrsse porque
hera mucha guerra la que le daban los yndios, por lo qual el dicho
Gaspar Castaño dexo la dicha yda y por horden del dicho capitan
despacho a Alonso Ruiz vezino del Maçapil a Mexico y dio auisso al señor
vissorrey del estado en que estaba la tierra, desculpandosse de
no poder yr y suplicando a su señoria la horden que auia de tener
en aquella gouernacion y encargo al dicho Alonso Ruiz que fuesse con mucha
brebedad y bolbiesse con la respuesta que de buelta le pagaria
su trabajo y que despues de esto vido este testigo como el dicho Gaspar
Castaño sin sperar respuesta del señor vissorrey despoblo la villa del
Almaden y minas de Quabila y con toda la gente que ally auia y con
las carretas de Juan Perez de los Rios se entro la tierra dentro
diziendo que yba a poblar vnas minas de gente vestida o donde
mas comodidad vbiesse para poderse sustentar aquella villa y
augmentar los reales quintos y que este testigo se vino con el con su casa
y familia y que llegaron al Rio de los Nadadores seis leguas de
la dicha villa de Quabila donde vido este testigo algunas pieças de yndios
e yndias [que] en presençia del dicho Gaspar Castaño se reparterion
y las sacaron hazia el rejno de Galizia y otras partes e que
este testigo oyo dezir que el dicho Gaspar Castaño desde el dicho Rio de los
Nadadores ymbio a Luis Bogado con cantidad de soldados que fuesen
por vn lado del camyno que el llevava y que hizesse pressas

[fol. 38r]

y con ellas saliesse al Rio Brabo donde le speraria y este testigo
fue camjnando con el dicho Gaspar Castaño hasta el Rio Brabo y
estando ally vido como salio el dicho Luis Bogado y sus com-
pañeros con cantidad de yndios y yndias pressos en cadenas
y collera, las quales dichas pieças traxo ante el dicho Gaspar
Castaño y el sussodicho tomo dello la octaba parte y mas dos
partes y las demas se repartieron entre el dicho capitan y soldados
que se hallaron en prenderles e que todas las dichas pieças
en las personas que las vbieron las sacaron hazia el
rejno de Galiçia y otras partes y que este testigo oyo dezir que
el dicho capitan Juan Morlete quito algunas de las dichas pieças
en el Saltillo y en el Maçapil y las boluio a sus tierras
y pusso en liuertad y que estando en el Rio de los Nadadores
se detubo ally ocho dias sperando y este testigo le dixo que que es-
perava, a lo qual respondio el dicho Gaspar Castaño que yba
deteniendosse y esperando a Francisco Salgado o a Alonso Ruiz que
viniesse de Mexico y que desde el Rio Brabo vido este testigo que el dicho
Gaspar Castaño con todo su real vino caminando muchos dias
siempre hazia la parte del norueste dexando a la mano derecha el
norte hasta que llegaron a los pueblos y prouincias donde el dicho cappitan
los hallo y que este testigo vido quando llego a los dichos pueblos que
los yndios naturales dellos estaban quietos y paçificos y como
tales los resçiuieron de paz y les dieron maiz y arina y lo
proprio hizieron en todos los pueblos por donde entraron y los
dicho yndios llamaban a los españoles castillas y juntaban
vna mano con otra diziendo amigos amigos en señal de amistad
y que los dichos yndios por señas daban razon que auian estado
ally spañoles y frayles a que en vnos pueblos mas abajo que
estavan despoblados que auian muerto los frayles y que de te-
mor se auian huydo los yndios a la sierra y que al tiempo que el dicho cappitan
llego al pueblo donde estava aloxado Gaspar Castaño y sus
compañeros vido este testigo que estaba ausente de allj Gaspar
Castaño y auia ocho dias que con algunos de sus compañe-

[fol. 38v]

ros avia ydo a otros pueblos y que hasta que llego al dicho pueblo
el dicho capitan no se supo de su venida porque anvque los naturales
dezian que yban españoles entendian que heran compañeros suyos
que se auian ofreçido de venir a alcançarles e que quando los yndios
dixeron que yban spañoles este testigo fue a dar nueba dello al
dicho Gaspar Castaño y no le hallo y el dicho Gaspar Castaño
vino al pueblo por otro camino y quando llego al pueblo este testigo hallo

que estava ya presso el dicho Gaspar Castaño, al qual y a todos
sus compañeros que con el entraron en la dicha proujncia los saco
della el dicho capitan y los trae en su compañia y que las
personas que entaron en compañia del dicho Gaspar Castaño
son las siguientes: el dicho Gaspar Castaño y este testigo y Xpistobal de
Heredia maesse de campo y Juan de Contreras alferez y Juan Perez
de los Rios capitan y alcalde mayor y Melchor de Pajba contador
y Juan de Estrada y Alonso Xaymes y Juan de Carbajal y Andres
Perez secretario del reyno de Leon y Francisco Lopez de
Ricalde y Pedro Flores y Diego de Biruega e Juan Rodrigues
Nieto y Xpistobal Martin y Gonçalo de Larez y Domingo de Santisteban
y Martin de Salazar y Juan Sanches y Juan Rodrigues de Abalos y Diego de Bascones
y Alonso Lucas y Francisco de Mancha y Diego Diaz y Juan Lopez y
Blas Martin de Mederos y Jussepe Rodriguez y Pedro Yñigo y Francisco de Contreras
y Domingo Hernandez y Francisco Ponçe y que esto sabe y es la
verdad para el juramento que tiene ffecho y en ello se afirmo
y retifico y lo firmo de su nombre y que es de hedad de treynta y
siete años poco mas o menos y que no porque entro en compañia
del dicho Gaspar Castaño no por esto a dexado de dezir la
verdad. Juan Morlete. Pedro Yñigo. Ante mj Francisco
Rodriguez escriuano.

~ E paresçe que auiendose traydo presos a la carzel real desta
çiudad de Mexico por el dicho capitan Juan Morlete al capitan
Gaspar Castaño y a sus soldados de su conpañia en virtud de su
comision se les tomaron sus confisiones y se hizieron las diligencias siguientes:

[fol. 39r]

(las diligenicas siguientes) las quales quedan prosiguiendosse en el
processo original que queda en mi poder a que me refiero y por man-
dado del virrey hize trasladar lo dicho y ba cierto y verdadero
corregido y concertado con el dicho original siendo testigos Lorenço
Alvares Ortuño y Luis Serrano. En Mexico a (^27) veinte y nueue
diaz de marco de mill y quinientos y nouenta y dos años.

Y porqu'es ansi ffize mj signo en testimonio de verdad

{sign}

Nicolas Soto {rubric}

sin derechos {rubric}

[fol. 39v]

†

Bieronse estos papeles por los señores del Consejo en diez de
nobienbre de 1592 años.

El licenciado
Sant Andres {rubric}

segunda †

El castigo del capitan Castaño(n) y los demas culpados se rremite
a la audiencia de Mejico para que contra todos [^los culpados] aga justicia y que no se de lugar
a que sean esclabos yndios algunos y los que se an dado por esclabos
se les de libertad con pregones publicos que se agan en Mejico y en
Guadalajara. En Madrid a diez de noviembre de 1592 años. Ba entre renglones los culpados {rubric}

El licenciado
Sant Andres {rubric}

{vertical text}

~ Diligencias hechas contra el capitan
Castaño y consortes

[fol. 40r]

Instruction al capitan Juan Morlete para yr al Nueuo Mexico en seguimiento de Gaspar Castaño y sus compañeros et cetera.

Guadalajara

Reçibidas mis cartas y despachos procurareys hazer hasta quarenta soldados la mejor gente y mas bien armada y a cauallo que hallaredes y a estos se les daran a cada çiento y çinquenta pesos assigurandoos que haran la jornada en vuestra compañia.

Assimismo procurareys lleuar en ella algun religioso de las partes y qualidades que sabeys que para semejante jornada es menester assi para el consuelo, doctrina y buen exemplo de los que aueys de lleuar en vuestra compañia como para el de los jndios si algunos lleuaredes y los que aueys de topar por el camino.

Procurareys recoger todos los jndios y jndias de qualquiera hedad que huuiere vendidos o depositados en essa comarca de los que huuieren salido del nueuo reyno de Leon en qualquiera manera que sea y lleuarlos en vuestra compañia y lo mismo hareys de los que se os embiaren de Çacatecas y otra qualquier parte y lleuarlos eys con el buen tratamiento y regalo que pudieredes y yrlos eys dexando en las partes donde ellos reconozcieren ser su natural dandoles a entender a ellos y a los demas de su naçion y lengua como el prinçipal fin que he tenido en vuestra entrada ha sido darles libertad y ponerles en ella y castigar los que los han agrauiado y offendido y porcurareys con los buenos medios que sabreys poner y con la interçession del religioso que lleuaredes persuadirles a la paz y amistad, dandoles a entender que lo que desta se pretende [es] el bien de sus almas y conuersion a nuestra santa fee catholica y buen tratamiento de sus personas y que gozen de la merced que su magestad haze a sus vassallos.

Para poder mejor atraer a los jndios que toparedes pues conozceys su

[fol. 40v]

condiçion conuendra que de la ropa que ay teneys que por ser regalada para essa gente no se çufre repartirsela en los prinçipios vendiendola la conuirtays en ropa menuda y de poco preçio y la lleueys y repartays entre los que assi toparedes quando y como os parezciere.

Y pues como sabeys assi para vuestra compañia como para guias del camino y lenguas son de mucha importançia jndios amigos procurareys lleuar los que buenamente pudieredes y quisieren yr de su voluntad

haziendoles alguna moderada gratificaçion que lo que en todo esto se gastare se os satisfara con quenta y razon, la qual tendreys en todo como de vos lo confio.

Y porque como sabeys el prinçipal fin de vuestra jornada es que çesse esta entrada que Gaspar Castaño y su gente ha mouido y intentado contra orden mia particular y la general que su magestad tiene dada y los daños y exçessos que contra los pobres naturales desto resultan tan en desserujcio de Dios nuestro señor y de su magestad y que los que los han cometido sean castigados y essos jndios satisfechos de los que huuieren reçibido y assigurandoos de que adelante no los han de reçibir sino toda amistad y buenas obras procurareys yr con el buen orden y conçierto y buena guarda que sabeys conuiene assi por el riesgo que de jndios enemigos aluorotados por Castaño y sus compañeros podriades tener como por el que despues de auer topado con essa gente podria resultar fiandoos dellos o teniendolos en poco y pues como he dicho el prinçipal fin desta jornada es que çesse la de Gaspar Castaño conuendra que no os boluays sin traerlo en vuestra compañia y a los que con el van con el recato y siguridad que conuiniere.

Y porque siendo este el fin que se pretende y lleuandoos tantos dias de ventaja los que han hecho esta entrada podriades venir a tener neçessidad de bastimentos y ser esto causa de çessar en el buen jntento que se lleua hareys la proui-

[fol. 41r]

sion desto que os parezciere conuenir de manera que no se os pueda disculpar la gente que lleuaredes con la falta del.

Y porque tengo notiçia que algunos hombres de mala conçiençia mouidos de su cobdiçia han ayudado a Gaspar Castaño y su gente con bastimentos y muniçiones auiendo dita en ellos a pagar en pieças y a la cobrança desto han entrado y van entrando tras el aduertireys que a todos los que toparedes les aueys de quitar todas las pieças que traxeren y yrlas dexando en las partes de donde las huuieren sacado o ellas se quisieren quedar y a ellos los prendereys y haziendo con ellos las jnformaçiones y diligencias que conuengan para aueriguaçion de su delicto los traereys con la demas gente de Gaspar Castaño con quien assimismo hareys las informaçiones que conuengan para saber el jntento de su jornada y quienes fueron los mouedores y con que comission y consejo la han hecho y todo lo demas que en razon desto os parezca conuenir.

Por toda la tierra que passaredes aduertireys a la qualidad y dispusiçion y temple de ella y a los sitios en que los jndios auitan y si las tierras parezcen fructiferas y que genero de comida y bastimentos tienen y en que se

ocupa la gente y si se comunica con la que por aca conozcemos y que lengua corre generalmente entre ella y las particulares si pudieredes entenderlas y si algunos dellos son labradores y si inclinan al trabajo o son tan holgaçanes como los de por aca y assimismo si la dispusiçion de la tierra promete minas para que de todo me podays dar auiso.

Y llegado que seays con el fauor de Dios a veros con Gaspar Castaño y su gente vsareys de todos los medios suaues y de prudencia que pudieredes para persuadirles que çessen en su jornada y se vengan con vos pues es lo que mejor les puede estar y si assi lo hizieren los trahereys con buena commodidad pero aduirtiendo siempre a que los trayes presos y que de su rujn conçiençia y mala determinaçion no os podeys fiar y quitandoles

[fol. 41v]

las armas a los que os parezciere y fueren de mas sospecha y no queriendose aprobechar de la hequidad y blandura que se les offreze convendra que por todo rigor los compelays y prendays proçediendo assi en la suauidad y blandura referida como en el rigor por autos y requirimientos por escrito para que conste en qualquier subçesso que justificastes vuestra causa y executastes vuestra comission por todos los terminos conuinientes assi para la graçia como para la justicia.

Y auiendo dado fin a esto como se pretende os boluereys con los presos con la buena orden y recato que conuenga sin parar en ninguna parte hasta traerlos ante mi y siempre vendreys haziendo toda la buena amistad y acogida que pudieredes a los jndios que toparedes y dandoles a entender que este trabajo y costa se ha puesto por su amistad y reparo que de aqui adelante pueden viuir con toda siguridad y si alguno o algunos dellos quisieren venirse con vos y llegar aqui a verme que sean jndios prinçipales hasta vna doçena dellos podreys traer para que yo los regale y acarizcie.

Y al tiempo que hizieredes la dicha prision secrestareys todos los bienes de los presos y poniendolos por inuentario todo lo traereys a esta corte y assimismo la quadrilla de carretas que lleuan y si con los delinquentes van mugeres porcurareys su buen tratamiento y commodidad y la honestidad de sus personas con la hidalguia y christiandad que es justo y de vos espero y el mismo regalo y buen tratamiento se os encarga en los niños que huuiere y en todo proçedereys con la cordura y buen modo que sabreys y de vos fio. Fecho en Mexico a primero de octubre 1590.

{rubric} don Luis de Velasco {rubric}

{vertical text}

Mexico 1590

Copia de la jnstruccion que lleuo
el capitan Juan Morlete para el
viaje del Nueuo Mexico

Textual Notes

cover leaf En çiento y ochenta y vna ojas the present document contains only 39 folios (hojas), plus the two folios (40r-41v) of the viceroy's instructions to captain Juan Morlete.

fol. 1v9 Almadan elsewhere "Almaden"

fol. 1v26 Quabila for Coahuila

fol. 5r2 ynouando por el meaning?

fol. 5r18 est[o] *ms*. este

fol. 6r14 ha[s]ta *ms*. hata

fol. 6r27 l[l]ebo *ms*. lebo

fol. 7v1, 2 mallero 'fabricante de mallas'

fol. 9v7 ve[i]nte *ms*. vente

fol. 10r28 turo 'duró'

fol. 11v5 e[n] la *ms*. ella

fol. 14v20 respond[i]o *ms*. respondo

fol. 16r20 disfresso for "disfrazó"

fol. 18v14-15 en- | trete[n]imiento *ms*. en- | tretemimiento

fol. 22v6 y[n]quietos *ms*. yquietos

fol. 22v20 bue[l]to *ms*. bueto

fol. 23v30-32 this "salva" appears to have been mistakenly copied from the original, the corrections do not pertain to the present text.

fol. 26r28 este nombre uncertain reading

fol. 28v8 prend[i]o *ms*. prendo

fol. 28v17 castillas this became the usual designation for Spaniards among the Pueblo Indians. See Espinosa 1932.

fol. 30r27 a manera de uncertain reading; one woud expect “en señal de”

fol. 31r24 goui[e]rno *ms*. gouirno

fol. 31v6-7 mes- | quitamales *mesquitamal* ‘flour made from the mesquite bean’

fol. 31v27 como uncertain reading

fol. 32r19 basera *vasera* ‘bandeja grande’

fol. 37r6 verd[ad] *ms*. verd

fol. 37v13 pueblo [si no] auian *ms*. pueblo auian; emendation required by the context.

fol. 37v30 yndias [que] en *ms*. yndias en

fol. 40r17-18 lleuarlos eys . . . | . . . yrlos eys older pronominal syntax of the future tense; cf. Dworkin 2018:57, Pharies 2015:108-109.

fol. 40r24 pretende [es] el *ms*. pretende el

fol. 41r5 dita ‘deuda’

fol. 41v16 secrestareys for *secuestraréis*

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

1592

Mexico

Virreynado

MDXCVIIIas

Mexico
Informaciones (antiguas)

Traslado de las Informaçiones Autos y otras diligençias que se hizieron contra el capitan gaspar castaño de sosa y sus soldados sobre auer y dar a la nueua mexico y confisiones que se les tomaron y causa çiones o les puso el fiscal. y otras yn formaçiones en çiento y veynte y vna ojas -

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
SEVILLA

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
SEVILLA

MEXICO 220, N.27

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Nombramiento de Juez

Las minas del marquesado del Valle a diez y ocho dias del mes de Octubre de mill y quinientos y veinte y quatro años ante el capitan Juan Montes de Oca Juez comissario por su Magestad y los testigos de yuso escriptos parecio presente Gonçalo Xaramillo vecino de esta villa de Tuxtepeque y dixo que por quanto el dicho capitan Juan Montes de Oca por virtud de la comission que de su Magestad tiene para hacer la pesquisa y averiguacion de los delitos cometidos por Gonçalo de Salazar y Pedro de Alvarado y otras personas en la provincia de Tuchtepeque y Chinantla y Guazpaltepeque y Tepuzcolula y Cuyuxtlan y Tututepeque y Xicayan y Oaxaca y Guatulco y Tehuantepeque y Soconusco y Zapotitlan y Suchitepeque y Escuintepeque y Guatemala y Chiapa y Tabasco y Yucatan y Cozumel y Honduras y Higueras y Nicaragua y Nicoya y Tezcuco y Mexico y Tacuba y Coyoacan y Cuyuacan y Tacubaya y Guastepeque y Matalcingo y Xilotepeque y Tulancingo y Metztitlan y Tuzapan y Tepeaca y Tecamachalco y Quauhtinchan y Tecali y Tepeyacac y Cuetlaxtlan y Cempoala y Almeria y Medellin y Tlaxcala y Guaxocingo y Chalco y Tepuzcolula y Tepeaca y Tepeyacac

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Dize el Procurador de las villas de la Vera Cruz y Medellin
en nombre de los Vezinos de ellas que Pide y suplica a
V. Alteza sea servido de mandar que los Vezinos de
las dichas villas sean libres y esentos de pagar
alcabala de todos los mantenimientos que truxeren
a vender a las dichas villas y a sus Comarcas
Pues es cosa tan justa y tan Razonable que
los Vezinos de las dichas villas que son
Pobladores de ellas y que tienen sus
Casas y Haziendas en ellas y que
Residen en ellas y las Labran y
Cultivan y Pueblan y Acrecientan
Paguen alcabala de lo que truxeren
a vender a las dichas villas y a sus
Comarcas Pues es cosa tan justa y
tan Razonable que los Vezinos de
las dichas villas que son Pobladores
de ellas y que tienen sus Casas y
Haziendas en ellas y que Residen
en ellas y las Labran y Cultivan
y Pueblan y Acrecientan Paguen
alcabala de lo que truxeren a
vender a las dichas villas y a sus
Comarcas Pues es cosa tan justa
y tan Razonable que los Vezinos
de las dichas villas que son
Pobladores de ellas y que tienen
sus Casas y Haziendas en ellas
y que Residen en ellas y las
Labran y Cultivan y Pueblan
y Acrecientan Paguen alcabala
de lo que truxeren a vender
a las dichas villas y a sus
Comarcas Pues es cosa tan
justa y tan Razonable que
los Vezinos de las dichas
villas que son Pobladores
de ellas y que tienen sus
Casas y Haziendas en ellas
y que Residen en ellas y
las Labran y Cultivan y
Pueblan y Acrecientan
Paguen alcabala de lo
que truxeren a vender
a las dichas villas y a
sus Comarcas Pues es
cosa tan justa y tan
Razonable que los
Vezinos de las dichas
villas que son Pobladores
de ellas y que tienen
sus Casas y Haziendas
en ellas y que Residen
en ellas y las Labran
y Cultivan y Pueblan
y Acrecientan Paguen
alcabala de lo que
truxeren a vender
a las dichas villas
y a sus Comarcas
Pues es cosa tan
justa y tan Razonable
que los Vezinos de
las dichas villas
que son Pobladores
de ellas y que
tienen sus Casas
y Haziendas en
ellas y que
Residen en ellas
y las Labran y
Cultivan y
Pueblan y
Acrecientan
Paguen alcabala
de lo que
truxeren a
vender a las
dichas villas
y a sus
Comarcas
Pues es
cosa tan
justa y
tan
Razonable
que los
Vezinos
de las
dichas
villas
que son
Pobladores
de ellas
y que
tienen
sus
Casas
y
Haziendas
en
ellas
y que
Residen
en
ellas
y las
Labran
y
Cultivan
y
Pueblan
y
Acrecientan
Paguen
alcabala
de lo
que
truxeren
a
vender
a las
dichas
villas
y a
sus
Comarcas
Pues
es
cosa
tan
justa
y
tan
Razonable
que
los
Vezinos
de
las
dichas
villas
que
son
Pobladores
de
ellas
y
que
tienen
sus
Casas
y
Haziendas
en
ellas
y
que
Residen
en
ellas
y

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Nicolas Lasheras Dentro Linhadon de Sus Sy en Sus dos
y quedo dehablar y no lo hizo Antes Sonareum.to y Proueydiencia Secerrado
Como dhoes Publicando Z dando aentender que Son fuerça dello
Gente que Seebaba Sea detenido Zdesonder de que alguna aque en
Defensa Se fuese actuban y impedir Sus Intentos Como lo Penso
Hallo quando Se fortifico Z no Resistido Z dechos Marques
De Villamanrrique Todo lo que Z dho Gaspar Castaño ha Comendo
grave Z atroçes delitos Y los que le han ayudado Z Conque pide
man.to Se ayudase Z Para que Dhos Sean Castigados Z dho Capitan
Cumpliendo Dessu Comission haga las Prevenciones Z diligençias Con
Bongan Z que Conste de la Justificacion que en ello Tiene mandado hazer
Y fulminan Cauço de Proceso Y Seresciua la Z Informacion Y
Sobre ello Oyga Y Reciba Asimismo Se Junte Con esta Toda la Informa
çion Z Demas diligençias que hasta agora estan fechas Contra dho
Gaspar Castaño Y los demas que le an ayudado Y assy lo Proueyo Mn.do
Juan Maldonado Juan Ruiz Hinojo

En Mex.co Para Se dar los Reyes Sus dias de Enero de Ynobenta y un.os
Yo el Escriuano Notifique lo Contenido en este Auto Al Capitan
Y Lucha Cauço de Proceso Mando Zaneui antes Sr.a dicho Ramirez
Diaz Escriuano de Su Mag.d Ante quien Pasa de que fue Tomado Z Recebido
Juram.to Segun forma de Dro Sobre una Señal de Cruz So Cargo del qual
Prometio de Decir Verdad en lo que Supiere Z le fuere Preguntado Y Sien
Do Preguntado Por Esta Razon dixo Ser de hedad de Cinquenta años
Y le Vio Saber que Viue en Mex.co Ocho años Poco mas o menos que Ese
Testigo Traxo Sus Pruebas Poblaçones Z Vistas de Cabasa Z Gouer
nacion Reyno de Leon hasta Z Junto Z Vecindad de Leon y Villa
De Cuenca Villa de San Luis Y los Sitios de Santa Lucia Y en Villa
De Almaden Y minas de aquella Z todo dadesta Dho Z las Poblaçones Se
A Pretendido Y Ocupado hasta agora Z en algunas dellas Affrontado
Z hecho Ingenios Y Sacado Plata hasta Z Todas las dhas Poblaçones
Sean Z do de Spoblando Sin que ya quede dominguez Vecino Y Todo
A Cristo Nro Señor Y a Su Mag.d Gaspar Castaño Luis Z la Villa de San Luis
Y Sus de Capitan Z a todos los demas de Z la dha Villa donde Z Yo

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 229, n. 27

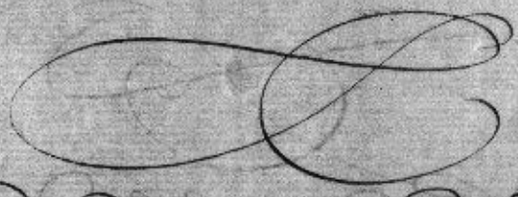

[illegible] soldados Caudillos muchas Presas de yndios y yndias [illegible]
los quales condeno a ser[illegible] Personas y los Repartio Pedro y Sebastian
Dorantes en sus casas de ser[illegible] y naturaleza y los Vnos dieron en otras
Partes [illegible] mismo echo gastaron [illegible] Sebastian Prada y
Pedro [illegible] la costa de Canas de donde salio huyendo
mataron [illegible] soldados Españoles con echo que [illegible]
Pañia a lo que [illegible] Publica y este Reyno [illegible]
echo gastaron [illegible] al tiempo que esto sucedio tenian Presas mas de [illegible]
mas que se [illegible] Los dhos Yndios y que assi mismo [illegible]
D. Pedro y Don Phelipe que echo gastaron de [illegible]
y Seguro Pueblo de [illegible] de san Luis al Oryndio Pueblo
Capitan de aquella Comarca llamado [illegible] y otros y[illegible].
Yndias de su Parcialidad y echo caballo [illegible]
al dho de mas hijos y Cabos de los Repartio De que Resulto alcanse
Todos los Yndios de aquella Comarca y declararon a dho Conde y Villa
Seguera que [illegible] y hisieron Pax en aquella que [illegible]
Pes de Españoles que hisieron y Robos obligaron a que todos aquellos
Tierra se [illegible] como en effecto se [illegible] y Con lo que de [illegible]
que dos otras gentes y se juntaron se Pobla dicha de [illegible]
y minas de aquella Donde este Testigo Vido como echo gastaron
y castaño Osso escribano de Dho Capitan general y Conquistador
y Alcalde mayor de [illegible] y Vio como [illegible]
hisieron de [illegible] que [illegible] y
mandaron en nombre de su Mag[illegible] dho gastaron
castaño y los oficiales de [illegible] y dho [illegible]
dho [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible]
[

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

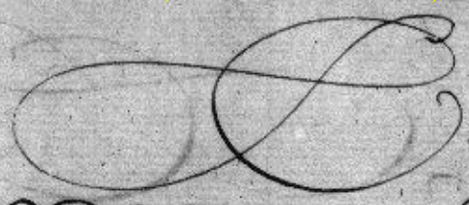

los Yndios della, y Recibo gas por Castaño Sosa, no Cabay Regidor
de Cabo de Vitoria, los Sentenciaba, y depositaba Recibo gas
por Castaño Coluerdas, las Puestas que se hizieron assi Ciudad
de Leon como Villa Rica de San Luis, y Villa Rica de la Madera
siempre se sacaba la costa aparte de cada una, y Yglesia
Sente Recibo gomina de Luis de Carbajal se tomaba, y Resgistra
Para ssy los dhos oficios, y estando ausente los Regidores fueron
y fueron Diego de Montemayor, y Luis de Carbajal Recibo
Sinaresta gnal firmar. Recibo gas por Castaño de guarda mayor
dho oficio, que en la dha villa de la Madera Cabo
de la dha Puerta del Parral, y estando este dho
Villa de la Madera Vido Capitan, y Justicia mayor de
Soldados Llego aca, y Prendio al dho gon. Luis de Carbajal, y
Una Provision Real, y Puesto hizo Pregonar en nombre de Su Mag.
de Vi monteio Virrey, y fue de estas Nueba Espana, y
nos Prohibio, y mando que no se hiziesen las dhas Puestas, y
Pues de esto, y en el dho Capitan Cabo Preso al dho gon, y que
Por Nombre dho Castaño Vido este, que los dhos sus Capitanes,
Soldados Por ynfuman de Yndios, y hizieron muchas Puestas, y Cabo
Este, y Primero dho, y declarado que el dho gon Castaño a Cabo
Dentro Reparo la dha Villa de la Madera, y que assimismo dho
Este, y como el dho gon Castaño Como Cabo que de Primavera
Vi Capitan, y que Cumplia, y Cumplido
Mo, se Retiro de la Casa Fuerte, y se nombraban las Casas
Reales, y Fuertes, y la Casa Real Mo, hazer Una Pieza
Yrando Como todos de la dha hacasta Tres Piezas de Artillería
dos Pequeñas, y Una gruesa, y assimismo Mo, a los Vecinos, y
Dadores Compañas Pena que a Diez Leguas de la Villa
Rebistiesse, y de fenderse de qualesquier Personas que fuesen
y Prendiesse, y Cabo, Mo, hazer Guarda, y centinela como la hizieron
Asistiendo a la Guarda de que a que se Cargasse de Punto de noche
Fin de Cinco nombre de Cada Una, y Como a las Cinco de la
centinela echo Pregones de esto se hizo hasta Sant
de dho gon Castaño Jubo nueba que era venido de gobierno de este
Reyno de S. Don Luis de Velasco Virrey, y Capitan gen.

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

De esta Nueva España y que despues deesto Vido esto Señor el
Capitan Juan montete Despues de ganado de dho S. Virrey
y Don fernando fue alcalde hallcalde de gualila y apercibio y notº
Fedho gaspar castaño que Por ninguna cabsa de aqui adelante consienta
ni esse hallen ni se hiciesen Fiestas en ynd.o ni natural en lo que hace
Dho Gaspar castaño estando Presente le consintio y Respondio
que assi lo cumpliria y Cumpliria Pronunº Vn auto Por el
Refiere todas las Conductas y Comissiones del Capitan que en
el gouº Carbajal auia andado y mandº Congrauues Penas que de aqui
adelante Por ninguna cabsa hiciesen Fiestas ni Regocijos naturales
lo qual con sonido de Trompetas se Pregono Luego Fedho gaspar
castaño hizo Pregonar que gente ninguna de dho S. Virrey
no cumpliese la Carta de Su Sª ni de Su Sª ni de dho capitan Juan Montete
Fedho gaspar castaño se fue Presentando y haciendo Pleuma ante el
Dho gaspar castaño se fue Presentando y haciendo Pleuma ante el
Escriuano Publico y del Cabildo Capitanes a los Quales
como Juez y Capitan Xpoual de Heredia y Luis bogado y otros de su
Consejo de Pieças las quales Repartio Fedho gaspar castaño
Y Recibia de depositos sin que este Sº sepa ni sepa hiciese Procesos de ello
Y Estando en esto Entro en el Real Pedro Gonçalez de Ayala
Y Salieron y Fedho gaspar castaño Mando Pasar y el estando
Y Salidos dhos capitanes de la casa de dho Sº Pasaron y Fedho gaspar castaño
Esto hizieron hasta que Fedho gaspar castaño salio de Poblada en
Villa rica de la Vera Cruz de gualila y Dexo de saco caxa de
guerra y estaba y Camino la Calle Real y Cortes y Conta Alcalde
Salto que hera la guerra Sº Tenia y Selaguito Fedho castaño y Cortes
Dos oficiales del Conta dor que heran Luis bogado y mercader de Payba se
Metio la tierra adentro Para Mexico alcando bandera y Fee
bando la Casa Real y Cabildo con toda la gente que auia y Cabildo
Villa dexando como dexo la dha villa y cuna y despoblado
Y Fee bando todos los dhos Regimientos Testigos siendo Cabildo
Y Fee bando Publico se fue a la Casa Real del Real y Fedho
Ally y Cuio a fue Sº de Virrey y Don Fedho capitan Juan
Montete Fee Exegesto que auia fecho Fedho gaspar castaño dello

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Dicho capitan hizo Informacion desta dicha ciudad
para este efecto se hizo dar testimonio de una Provision
de su Magestad dada en esta Real audiencia que
de suso va incorporada en publica forma que dicho
gaspar castaño y los capitanes que con el van an hecho
entradas en los naturales y los han repartido y sacado
de sus naturales y los han traydo a esta ciudad
y sacado a vender algunos dellos a diversas partes
y sacado a los dichos naturales de sus tierras
y naturaleza de donde eran naturales y los han traydo
a esta ciudad de donde se an ydo algunos dellos
y otros se an muerto y los que an quedado
y se an hallado en esta ciudad los an puesto en libertad
y suelto libremente donde cada uno a querido
y a hecho lo que a querido y por bien a tenido como
persona que entiende y sabe que no son esclavos
y que no pueden ser hechos esclavos por ninguna
causa ni razon y que los dichos naturales
de sus tierras y naturaleza donde eran naturales
y los an traydo a esta ciudad y sacado a vender
a diversas partes y que los dichos naturales
an sido y son libres y no esclavos y que no
pueden ser hechos esclavos por ninguna causa
ni razon

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

En Sonora a 8 de Resquid de Juan Solbuena soria ante de mi Segun forma
Dn Dr Jocargo de Iguac Promotor de dezilbad ad dello Jupiues
de Jure Preguntado y siendo Preguntado Por su tenor de dha Cabe
ca de Proceso Dixo que lo que sabe es que Puede aver seis años poco
mas o menos q estando en Dho Real Pobla Sonora en Jhalizmen el
nuebo Reyno de Leon que hera Thenyente de Alcalde mayor y Capitan
y Villa de San Luis y Ultimam te la Villa de Alcalde mayor minal de
qualquia de las dhas Pobla Sonoras q al tpo de dar la q declara dhas Partes estes d. asistido Jodicedho
tpo y ocupado siempre por soldado hasta q todas las dhas Pobla Sonoras
se an despoblado y en todo este d. tpo al dicho este d. que Jo dabe Cor
dhas Pobla Sonoras auia Capitanes y soldados los quales eran de los diuersos
q ocupaban en la Guerra de dichos Enemigos Indios Rynchos y los dhos Ve
ronez Cabos Vendieron sacando las Soldadas Partes de cada Pleyto
Panalego un Carabasal y Juan Dom.o Coronel se sustentaban los
Capitanes y Soldados y Gouernad.or y Dom.o y este d. Vidocomo el dho
Jaspar Castaño Siruio en dho Real de Alcalde mayor y Capitan de dha
Villa de San Luis y Vidoeste Testigo que dha Guerra sabe
y Juan Candidez y los soldados de yndios naturales los quales fue Ve
ronez Cabos della lo Vendieron y assimismo Vidoeste d. como el dho
Gaspar Castaño Sirui ese ffo.

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

El dho gasparcastaño / conmuchas horden del gou Carabaxal
y nouando Por el dho Sor Gouernador Capitan general fue
a poblar la villa de calmader y minas de gualica / donde despues
fue Por Corregidor gouernador Carabaxal y Visto estar Poblada la
dha villa y en ella al dho Capitan Soldados y Vecinos los capitanes
Xpoual de heredia y Juan Ruxillo Por mandado los hizieron
Presos y yndios naturales y los hizieron dexar
los Corregidor gouernador Carabaxal Con todo acuerdo dhos
Presos se fuesse hasta Sant Yuez Capitan al dho Por
mandado del Sor marquez de Villamanrique fue a la villa de gua
Vilaz Prendio al dho gouernador Carabaxal y lo llebo Presso a Mex
y fue Por Sor Gouernador del dho gasparcastaño el qual dexo
Prueba cada una de los dhos capitanes nombro Por capitan a Juan
Salgado Letrado y Juez de Residencia Por ante mi Pedro Lopez
Escribano real Lopez Prendio al dho gouernador Carabaxal y lo llebo Presso
a Mexico al dho Sor marquez de Villamanrique Virrey
que fue destas Partes la qual Congrauada Penalmente que no hizie
ser Presso y mucho tiempo antes de Recibido este Auto que Cau[sa]da
de los dhos Juan Ruiz de Lobanga Soldado de esta Compañia y
Pedro de Olea Rio de la Plata Sargento Gen[er]al de Reyno de galicia
hizo Pregonar una Prouision Real en que mandaba el Sor
gran Canciller que hizieron Cargo todos los que
Viuen este Auto que se Cumplio y obedecio antes despues de lo hizie
ron y hanso muchas Presas Por dhos Indios
Presos al dho gouernador Villa este Auto Como los dhos capitanes Juan Ruxillo
Xpoual de heredia Luis Bogado y Juan Salgado y Caudillo Por
los dhos nombrados hizieron muchas Presas de los dhos Indios
yndios naturales y Con ellas salieron de la dha villa de calmader
antes dho capitan gasparcastaño y la Repartieron Entre los
Soldados y de cada Presa que hazian le daban al dho gasparcastaño
Castaño la octaba Parte de los Partes y los dhos capitanes
llebaban cada uno dos Partes y los Soldados una Por
Pedro de hazer las dhas Presas siendo defendido Por el
Virrey marquez de Villamanrique Conmuchas la dha villa de
alcalde que dho Sor Virrey Cobraba Prender al dho gasparcastaño

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Castaño Portugues ese fuesse dho hiso hallo Graueca de Rede
Dos de cada casas en que viuia y que heran Carcadas Reales con
Fronteras de chilo Poner Nueue Piecas de Artilleria dos de gue
rra Una gruesa y Dixiendo Tenia de Resistir y defender ese
puesto que quisiesse Pues de Pormas dho T. Bissony dixiendo
Publicando que no hera passe Pague se hera y inmediato al
Confesso Real de Noche y mando con trompetas Pregonar
echar Bando y se hisso mandando con Pena de Traydores a todos
las Personas que estas en la dha villa o le diesse sabo y ayuda
Para la dha Resistencia a Zarp y todos sea Pudiary hallanguar
Day sentinela de noche Con seis guardas este dho Bissony
Pormando a dho ese dho Gaspar Castaño y Bi do como ese dho Gaspar Castaño
Dho chilo Pregonar si aquno Para se sea de amistad ese
Dha casa y no dixesse Seguro Flos de la centinela Letra sen Oraser
Busado y Pormado en Contra que Prevenssion y guarda estubo en
Chos dias ese dho Gaspar Castaño hasta Sauo Pablo Nueba como
Su Sa ese D. don Luis de Velasco Lugar Ten de Rey de Mexico y dho Bissony
Gouernad or de la Gen al de estas Partes de Spaña abia venido a Gouierno de
Estos Reynos que en Tonco quito en dha guarda a 7 dese algunos dias
Supo este dho como ese Capitan Juan Morlete Pormando a dho ese dho Bisso
Vino Pue a la villa de Guauisla y Sitio al dho Gaspar Castaño y
Pormando que en Tonco quito en dha guarda a 7 de este

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

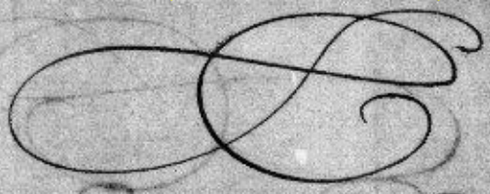

Diz.ª q̃ son todo ecco rebho la Diana dentho dilig.do q̃ bha ajo blar
alo g.ral de este d.ho Reyno con sumujer chijos
y hazda q̃ bueno se fue con el d.ho gou.or a castaño y este d.ho Sitio con el d.ho
hazda este Pueblo del Rio grado Donde dho q̃ el d.ho capitan
Luis bogado y algunos soldados con el binieron antes q̃ el d.ho gou.or
Castaño con la Gente de la Ciudad de Ciçan Indios y Indias chiq.s y
grandes los q̃ todos Repartio el d.ho gou.or Castaño entre el d.ho Luis
bogado y los d.hos soldados como Pacifico y Quietado este Pueblo
y d.ha Prouincia y este mismo dho el d.ho Luis bogado siguiendo
siendo de esta demarcacion y con el d.ho gou.or Castaño y con el
Justo dho sin hauer dho q̃ Vissony y este d.ho y los demas del
del d.ho Luis bogado y la mucha gente de a caballo
y Gente de Guerra q̃ con el d.ho gou.or Castaño
y Gente de Guerra y no cumplio lo q̃ auia q̃ dado con el d.ho
capitan Juan mz de Ortes q̃ fue hasta dar la batalla q̃ binieron a salir
a Puesta de sol Vissony y Puesta la Gente en orden este d.ho
Luis bogado y como con el d.ho gou.or Castaño q̃ con el dicho Capitan
para salir a Vna de Dia dole q̃ fue d.ho Vissony q̃ biese
Pues q̃ su Gente auia q̃ dado y hauia gente y Artillería q̃ no auia con el
Gouer q̃ se todas las d.has Ciçan sa salieron con el d.ho Luis bo)
gado y Alf.s gomez y diego ruiz y Juan de Ortiçales y Juº de Guiçar
Este Testigo fue con el d.º y todos los dichos y Gente q̃ con el
Dados y q̃ a ssy mismo declaron y ha q̃ auia y oujeron Ciçan q̃ con
el d.ho Capitan Juan mz de Ortes y con el d.ho Capitan Xpoual de
Sosa y la Gente q̃ con el auia Repartido el d.ho gou.or Castaño y q̃
los Pueblos y Gente de la Prouincia de Tubiçanos y Sompallas este
Villa de Sachitles y Sal y no Cinco d.has Ciçan con algunos
Ciçan Viejas y Formales q̃ con el d.ho Capitan de Sachitles y q̃ en q̃
supo el d.º como con el d.ho Capitan Juan mz de Ortes y con el
el d.ho Luis bogado y con el d.ho Capitan Segura Cap
Tidad de Ciçan y Gente de Caballo de Cauallo y Cabq̃ con q̃
Jª hallo Vuelto de esta d.ha Prouincia q̃ el d.ho Capitan Juan mz de Ortes
a Castaño Puesto en Camino y con la Gente y Libertad q̃ embiado)
a su Vna de q̃ con el d.ho Ciçan q̃ con el d.ho gou.or Castaño
y a q̃ este d.º Por Pareçe q̃ mas con la entrada q̃ hizo el d.ho

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Castaño por fin y cabo de Junio se salio con el dho hogado
de el Pres.o Vizcaya con su compañia y dho capitan sirviendo a Su Mag.d
en el dho rio sabe si dho gaspar Castaño al Pres.o Residencia adonde
y Villa Reynando a todos hubiesse mas de Cincuenta dho Vizcaya para
Residirse dho S.r Virrey antes de su Ida dio la Prevencion
y dinero dho quando dho hogaspar Castaño salio de la dha villa de
guabita para la dha Jornada de Nuevo Reyno de S.r Victoria testigo
como alcalde ordinario y Recibio muchos dias antes de
Salir de la villa y Puso sobre las casas de su morada, que hubiesse
Casas Reales y que esto sabe que la verdad para el juram.to
Tiene fecho en ello sea firmo y Ratifica y lo firmo y dixo que de
hedad de cincuenta y seis años y que vio que dho Soldado dego gaspar
Castaño No. Puesto hacer dho de Vizcaya la Verdad juramento
este fue lo que pasa y lo firmo Fran.co Rodriguez Tinano

Y dos Juez de lo susodho hizo parecer ante si a un hombre
ocho dias de Enero de mil y quinientos y noventa y ocho años
capitan para averiguacion de lo contenido en dha cabeca de Proc.o
este mando parecer ante si a dho Soldado de su compañia
de que fue tomado y Recibido juram.to segun forma de dro so cargo
del qual prometio de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado
y siendo preguntado al tenor de la cabeca del Proceso dixo
que lo que sabe y que puede aver nueve meses poco mas o menos
estando este dho en la villa de Salamanca en y minas de guabita oyo decir
Pedro alley ce capitan Juan morlete y de Juan de Alba Lugartenientes
S.r dho S.r Virrey y Justicia mayor dho gaspar castaño Teniente de gov.or que
alli hay que no hizieste Prestas en y nd.o y Indias naturales
las casas Reales de dha villa y dho capitan al dho gas
par Castaño y algunos capitanes y Cabs y toda la gente que allava
en Presencia de todos dho capitan Juan Orantia dho S.r Virrey
Otro que mandava que dho alley y dho capitan dho gaspar castaño no
capitanes no hiziesen Prestas a los dhos naturales Porque
Caso y que es nuevo lo Pasado fecho Perdonado y que dho gaspar
Castaño Juro en dho ante dho S.r Virrey a Sumandado en dho que
al dicho dho Juro lo qual Lo firmo a ruego de dho capitan

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Y luego ssº ledho gaspar castaño el qual respondio que assy lo cumply
y fue luego a llamar a Pedro Lasso de la Vega capitan de la gente de a
caballo y mandole con graues penas que luego fuesse en persona a
pregonar con trompetas por la plaça desta ciudad este mandamiento
Y visto este por este testigo que el dho capitan fue a requerir al dho gaspar
castaño que fuesse a ver y saber si estaua en su casa el dho virrey y
si dixo el dho capitan que el dho gaspar castaño le respondio que
si estaua en su casa y que assy lo auia dicho publicamente
y dixo el dho capitan que luego se fue a la plaça desta ciudad
y vio como estaua en ella el dho gaspar castaño y que assy lo auia
publicado y dixo el dho capitan que luego se boluio a la casa
donde estaua el dho virrey y que assy lo auia dicho al dho gaspar
castaño y que luego el dho gaspar castaño dixo que yria a
hablar al dho virrey y que luego se fue el dho capitan
y este testigo y el dho gaspar castaño y que este testigo
se quedo en la puerta de la sala donde estaua el dho virrey
y que luego el dho gaspar castaño entro en la dha sala
donde estaua el dho virrey y que este testigo no sabe lo
que passo entre el dho virrey y el dho gaspar castaño
mas de que vio que luego el dho gaspar castaño salio
de la dha sala donde estaua el dho virrey y que luego
se fue a la plaça desta ciudad donde estaua el dho capitan
y la demas gente de a caballo y que luego el dho gaspar
castaño dixo en alta boz que el dho virrey auia
mandado que todos los vecinos desta ciudad
que tuuiesen armas y caballos fuesen luego a
la plaça desta ciudad a seruir a su magestad
y que luego el dho capitan y la demas gente
de a caballo se fueron a sus casas a tomar sus
armas y caballos y que luego boluieron a la
plaça desta ciudad donde estaua el dho gaspar
castaño y que luego el dho capitan y la demas
gente de a caballo se fueron a la casa donde
estaua el dho virrey y que este testigo no
sabe lo que passo entre el dho virrey y el dho
capitan y la demas gente de a caballo mas
de que vio que luego el dho capitan y la
demas gente de a caballo se fueron a la
plaça desta ciudad donde estaua el dho
gaspar castaño y que luego el dho capitan
y la demas gente de a caballo se fueron
a la casa donde estaua el dho virrey y
que este testigo no sabe lo que passo
entre el dho virrey y el dho capitan y
la demas gente de a caballo mas de que
vio que luego el dho capitan y la demas
gente de a caballo se fueron a la plaça
desta ciudad donde estaua el dho gaspar
castaño y que luego el dho capitan y la
demas gente de a caballo se fueron a la
casa donde estaua el dho virrey y que
este testigo no sabe lo que passo entre
el dho virrey y el dho capitan y la demas
gente de a caballo mas de que vio que
luego el dho capitan y la demas gente
de a caballo se fueron a la plaça desta
ciudad donde estaua el dho gaspar castaño
y que luego el dho capitan y la demas
gente de a caballo se fueron a la casa
donde estaua el dho virrey y que este
testigo no sabe lo que passo entre el

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

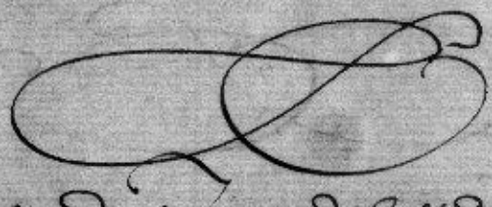

El maese de Campo Juan Perez Maceno con sus cameros Mugeres hijos y demas
Gente de Guerra fue con el dicho Capitan Contador y Thesorero y Alcalde
Mayor de la Provincia de Zoloa y los Ingenios de
Agua de Sundir la Fortaleza de la Villa de Zalamanca los dichos Capitanes
Este dicho fue con el dicho Capitan y Gente hasta el Rio de
Grijalva donde se Apartaron y siendo con todos
Este dicho Capitan y Gente hasta el Rio de Grijalva donde se Apartaron
Este dicho Capitan con la Gente de Guerra que llevaba mandado Pasar
Este dicho Rio Grijalva y Caminar por Tierra Despoblada
Ochenta y Tres Leguas hasta el Rio de Guatimalco y Provincia de
Chiapa y Guatimalco donde Estan Poblados los Españoles
Vecinos de la Ciudad de Santiago de los Caballeros
Este dicho Rio Grijalva donde se Apartaron hasta el Mar del Sur
Tiempo que el dicho Capitan Juan Perez Maceno
Esta Jornada Viaje Este dicho como Fiel Contador de Su Magestad
Cogido y Tomado Personas que del Reyno de Guatimalco
Partio en el Rio Grijalva las que el dicho Capitan Juan Perez Maceno
Dicho Capitan Juan Perez Maceno a Vuelta de Tres Dias
Dos Puertos y Fuerte de los Pueblos y Lugares que Estan
Dichos y Reconocido Su Fortaleza y Asimismo
Este dicho Juez Oficial Contador de Su Magestad
Nos que ha que Estan de Carbajal en el Reyno de Leon Chiapa
Y Provincia de Leon y Minas de Guatimalco y Villa de San Luis
Juan Perez Maceno Dichas Partes muchas Presas de Indios y Indias
Naturales y hechos los Cabos y Caudillos en muchas de las
Diferentes Partes y Lugares que Estan Dichas Presas de Juan Perez
Mandado del Consentimiento del dicho Luis de Carbajal Alcalde
Montemayor del dicho Juan Perez Maceno y Subditos y Ellos Hasta
Cada Sacado para Ayuda los Soldados de Sus Partes de Estas
Presas y que Este Dicho Juez Oficial Contador de Su Magestad
Personas que para Estar que no se Hiciesen las dichas
Fabricas Obligaciones Ratificar y Pregonar muchas Veces y
Fianzas de los Oficiales Reyes que Son Dados para el Gobierno de
Virrey de Luis de Velasco que Dios Haya Cuando fue a la Villa de
Almirante en Minas de Guatimalco el dicho Capitan Juan Perez
Mandado Ejecutar y que Ningun Oficial Vaya de Estas a Estados Para

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Los Susso dhos lo ayan Cuando dexan de Alcanteseste
Sᵗ hoy do dessᵃ Por publicos Sᵗᵒˢ Siendo Virrey dessa
nueva Galizia el Marques de Villamanrique Embiaba la
dha villa de almad en que embiaba a Pedro Redondo gallardo
Vᵉᶜⁱⁿᵒ de Mexico Para que hiziesse Reparos en la Casa fuerte y Pronual y
Puso en la dha Casa tres Piecas de artilleria y este Testigo Vido
la dha Casa fuerte y Pronual y Piecas de artilleria y Pertrechos
en ella y que en dhas Piecas de artilleria Vido este Testigo que
Cleto Rodhas Carretas hechos gallardetones Quando despobló
la dha Villa y que Para auer sido hechos gallardetones y sugetos
a tiempo Para que se Retirasen si el Marques de Villamanrique
Embiara a Prender Presume este Testigo que fue Por
Rebelion Preguntado Digasse dᵉ Virrey Embiaba a Pren
der si Pudiesse se fortificaria y de sendas Piecas de dhas Piecas
de artilleria y gente como lo determinaba Real Sᵖᵒ que se
Sᵗ Firmo dho y que esto sabe Por la Verdad Para ante Juan de Orive
Escriuano Sea Firmᵃ Rotificay lo firmo de Suᵒ y que auia
de dad demas de Siguienta años y que no Socantos y Goller Firmolese
Salbador Sanchez Antony Juanᵒ Rᵒ Escriuano

Y luego Incontinente el dho dho Enel dho dia mes y Año dho Este Testigo
Capitan Juan Morlete Para la dha Audiencia de Su Mᵈ Parecio ante Mᵉ
Domingo Hernandez Soldado de su Compañia de que Fue dho
mado y Resciuido Juram Segun forma de Dᵉᵒ Socargo de que
Prometio de decir Verdad de lo que supiere y le fuere Preguntado
y siendo Preguntado Por el tenor de la dha Carta de Proceso dixo
que lo que sabe que Puede auer nueue meses Poco mas o menos
Sᵗ que estando este Testigo en la Villa de almad en Termino de que
Vila Vido como llego a ella el dho Capitan Juan Morlete y de Cian
guerra Por Comandado de este Sᵗ Don Luis de Velasco Lu
garteniente de Rey nro Sᵗ y Gouernador y Capᵃⁿ Gᵃˡ destas
Nueuas Españas Sᵖᵒ y que este Dᵗᵒ Vido como el dho Capitan y Gente
Real de la dha Villa estando Presᵗᵉ el dho Gallardetones
y los Capitanes y Vecinos de la dha Villa sacó Una Carta de
Su Sᵗ de este Sᵗ Virrey y Gouernador que el dho Gallardetones

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

La qual se le mandaba / que Ninguna Casa se hiziesse Pressa
de Yndios y Indias naturales que echo gasparcastano fuese
ante ella a Romanbon don Diego que en dicha Ciudad acudiesse
Perquelos Autos Pasados se le Perdonaban y echo
gasparcastano Respondio que estaba Presto de cumplirlo
lemandaba y luego Pareciendo Presente Diego
que en nombre del Capitan
Pressa de grano Pena que Ninguna Casa se hiziesse
a las Puertas de las dichas Casas Reales y este dicho dia el
dho capitan Persuadio echo gasparcastano fuesse a Dar le
Su Sa y Poniendo echo gasparcastano y Combinio de que estaba
Pobre y debaperecido debiendo echo capitan Respecto que en la
Respuesta del Pedimento dixo Que aceebia se contenta con
gasparcastano mucho de Caminarse y Caminar y Partir luego de
alli y Conel dho capitan Que aceebio effecto y alli que quedo de
Acuerdo que el dho capitan se fuesse a su Real que este Semana
Siguas de alli y que a 8 dia Pagasse Que Caminara a Que echo gasparcastano
y se Sentaria alli y Con el Passo que el dho capitan y
que en el dho Cabildo se Pregonasse Cerquillos y Juntas Diciendo y fice
dho gasparcastano y Caminar que en dia de Pascua
Pagar y dexar a que en dia de Pascua
Sigue el Cabildo

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Muy Reſidiran Mele por mi Reſpuesta Nichadan de ſ. Viſtores Todos
lo qual lleuo Plaguadilla del anetao de Juan Perez Jnaceno de
guaedeſalbo lunidad Con ſumugo e hiſſos ſe ſue Conſeedho catario de ſeſ
ſue Conſeedho catario haſtaee Rio delos nadadores Seis leguas de
La dha Villa de caemadas en Seedhogas pancatario y los que en ellas
Publicalan Obam a Poblar ſta Jicua adendo a lagar ebiendo
gueeſ elmueboma de ſeſtando de eedhogas pancatario ſe Cedho Rio de
Lo ſe ad adnes Vi de eſte Sitio Como Repartio Una Preſſa de
Piecas Indios Yndias natuaees Tendu contra lo que ed hocaſſ gui
mo le tocaen de Parte de ſud. y las Perſonas a quien Repartio
las dſas Indias Yndios Unos Los Vendian y otros Los lleuaban
ha Xiapacateca y a otras Partes y que eſte de Desde Rio de los
nadadores ſeis leguas de ſaltillo Pongo en le Parece bien la ſornada
de Ced hocatario y que eſte de Reſidio en ea dha Villa de caemadas en
y mina de equalila y ſo deſte ad Poco mas o menos tiempo
Dho Tiempo Vido eſte de que los capitanes de los Seedhogas por
catario hiſieron muchas Preſas de Indios Yndias y las hubieron
antes de Seedho los hiſieron Esclabos y los Vendieron y
Yo Vido eſte de Como Comandado de el Capitan gu mor le de
Luna en la dha Villa de Suſo y ed Jremin o Ybarra mt de Escalante
Vino de Comiſſo de ed y a este hubo una Sangria en el Muslo Significar
Orman do de my ſo mando am de mi Sargento de Bl mangel Nuñez
que ſue de esta mi Sppa de Rodeo Rio de los nadadores Sis leguas Sppa
gennae Paraguero hiſieron las dhas Preſas lo qual no quiſo Cum
ſtir ed hogas pancatario Por lo que a el ſuſo dho ſe le Jnio que el
Sho mangueed de Villa manrique le auia de Embiar a Prender y
Resiſtiſſe y de ſendiendo ſe dho Vido eſte de que mando cercar la Casa
en que Vivia y Poner Jronas y Puſto Vigia en ellas de que
Resiſtiſſe y de ſendiendo ſe dho Vido eſte de que mando ha Ducentinela
Las hiſieron ed Soldados ed eedhogas pancatario Reſte de como Uno de los Castillos
leguas de Rio Pongue eedhogas pancatario auia mandado Comprender
y de Rayd no que assi lo hiſieron y que ella de ſendiendo se de
quella Perſona que ſe Jniciſſe a Prender Pmandado de ed hmangue
de esta guardia Subo Rompio hasta ſuſo y que ed hmangue no han
Vido trey de esta nia Spaa y que el mismo hayo de Ra

Trenenglon Sal

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

En la Republica de Tenuchtitlan que es hoy esta Ciudad de Mexico
en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mill y quinientos y
veinte y un años, estando en Audiencia publica los muy Ilustres
señores Presidente y Oidores de la Audiencia y Chancilleria Real
que en nombre de su Magestad Cesarea en esta Nueva España y
Provincias de su Mar Oceano reside, por ante mi Alonso de Villaseca
escribano de su Magestad y de Audiencia, fue traido preso un
hombre español, el qual dijo llamarse Juan Morlete, vecino
que dijo ser de la Villa de Santisteban del Puerto, el qual
dijo que venia preso desde la Provincia de Panuco, donde
dijo que estaba poblada una Villa que se llamaba Santistevan
del Puerto, la qual dijo que habia poblado Francisco de
Garay, Governador que fue de la dicha Provincia de Panuco,
y que habia fundado la dicha Villa en nombre de su Magestad
Cesarea, y que habia nombrado por Alcalde ordinario de la
dicha Villa a un Alonso de Mendoza, y por Alguacil a un
Juan Rodriguez, y por Regidores a Juan Ortiz de Matienzo
y a Juan Alvarez el Manquillo, y por Escribano a un Juan
Lopez de Recalde, y por Alguacil mayor a un Pedro de
Vallejo, y por Tesorero a un Alonso Perez, y por Contador
a un Rodrigo Alvarez Palomino, y por Veedor a un Juan
Alvarez el Manquillo, y por Factor a un Francisco de
Montejo, y por Alcaldes de la Hermandad a un Juan
Gallego y a un Juan Perez de Arteaga, y por Alguacil de
la Hermandad a un Juan Perez de Cabrera, y por Escribano
de la Hermandad a un Juan Lopez de Recalde, y por
Alguacil de la Hermandad a un Juan Rodriguez
Guerrero.

Dijo que el dia de Sancta Maria de Agosto primero que
pasó de este presente año de mill y quinientos y veinte y un
años, que estando en la dicha Villa de Santistevan del Puerto
el dicho Francisco de Garay, Governador que fue de la dicha
Provincia de Panuco, que se partió de la dicha Villa para
venir a esta Nueva España, y que dejó en la dicha Villa
por Alcalde ordinario a un Alonso de Mendoza, y por
Alguacil a un Juan Rodriguez, y por Regidores a Juan
Ortiz de Matienzo y a Juan Alvarez el Manquillo, y por
Escribano a un Juan Lopez de Recalde, y por Alguacil
mayor a un Pedro de Vallejo, y por Tesorero a un Alonso
Perez, y por Contador a un Rodrigo Alvarez Palomino, y
por Veedor a un Juan Alvarez el Manquillo, y por Factor
a un Francisco de Montejo, y por Alcaldes de la Hermandad
a un Juan Gallego y a un Juan Perez de Arteaga, y por
Alguacil de la Hermandad a un Juan Perez de Cabrera, y
por Escribano de la Hermandad a un Juan Lopez de
Recalde, y por Alguacil de la Hermandad a un Juan
Rodriguez Guerrero.

Dijo que el dicho dia de Sancta Maria de Agosto primero
que pasó de este presente año de mill y quinientos y veinte y un
años, que estando en la dicha Villa de Santistevan del Puerto
el dicho Francisco de Garay, Governador que fue de la dicha
Provincia de Panuco, que se partió de la dicha Villa para
venir a esta Nueva España, y que dejó en la dicha Villa
por Alcalde ordinario a un Alonso de Mendoza, y por
Alguacil a un Juan Rodriguez, y por Regidores a Juan
Ortiz de Matienzo y a Juan Alvarez el Manquillo, y por
Escribano a un Juan Lopez de Recalde, y por Alguacil
mayor a un Pedro de Vallejo, y por Tesorero a un Alonso
Perez, y por Contador a un Rodrigo Alvarez Palomino, y
por Veedor a un Juan Alvarez el Manquillo, y por Factor
a un Francisco de Montejo, y por Alcaldes de la Hermandad
a un Juan Gallego y a un Juan Perez de Arteaga, y por
Alguacil de la Hermandad a un Juan Perez de Cabrera, y
por Escribano de la Hermandad a un Juan Lopez de
Recalde, y por Alguacil de la Hermandad a un Juan
Rodriguez Guerrero.

Dijo que el dicho dia de Sancta Maria de Agosto primero
que pasó de este presente año de mill y quinientos y veinte y un
años, que estando en la dicha Villa de Santistevan del Puerto
el dicho Francisco de Garay, Governador que fue de la dicha
Provincia de Panuco, que se partió de la dicha Villa para
venir a esta Nueva España, y que dejó en la dicha Villa
por Alcalde ordinario a un Alonso de Mendoza, y por
Alguacil a un Juan Rodriguez, y por Regidores a Juan
Ortiz de Matienzo y a Juan Alvarez el Manquillo, y por
Escribano a un Juan Lopez de Recalde, y por Alguacil
mayor a un Pedro de Vallejo, y por Tesorero a un Alonso
Perez, y por Contador a un Rodrigo Alvarez Palomino, y
por Veedor a un Juan Alvarez el Manquillo, y por Factor
a un Francisco de Montejo, y por Alcaldes de la Hermandad
a un Juan Gallego y a un Juan Perez de Arteaga, y por
Alguacil de la Hermandad a un Juan Perez de Cabrera, y
por Escribano de la Hermandad a un Juan Lopez de
Recalde, y por Alguacil de la Hermandad a un Juan
Rodriguez Guerrero.

© Archivos Estatales, mcd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Y de diego de montemayor y Gaspar castaño sus tenientes capitanes y soldados que andaban en el dho Valle hicieron muchas presas de Indios y yndias naturales y los hicieron esclavos vendieron y sacaron de esos tierras naturales la mitad de los dhos esclavos presos se sacaban los soldados para el rey y los dhos soldados estando presente los dhos tenientes los cobraron y este no sabe si acudieron con ello a dho hugo para el rey otro tanto este dicho estando en la villa de Almadén como fue notorio a todos los dhos soldados de manera que el dho capitan Juan Rodriguez de Urrea y mandamiento de este dho hugo para el rey el dho Miguel Vissoney capitan general de esta Nueva España y del rey nuestro señor de esta provincia y de otras provincias mando que ninguna persona no hiciesen las dhas presas y este dho hugo para castaño no lo quiso obedecer ni consintio que hiciesen diligencia ninguna y este mando salir de esta tierra y no hoyo este dho hugo para castaño y el termino que este hombre que lo avia de enviar a este dho mando y este dho hugo para castaño fue causa mando de que muchos soldados se huyesen de la villa y tomasen la tierra adentro y se alzasen y se fuesen a la provincia de Panuco y que se quedaron en la villa pocos soldados y gente de pie y caballo y este dho hugo para castaño no hizo ninguna diligencia para los hacer volver y estando en la villa de Almadén con su armada y este dho hugo para castaño y los demas capitanes y soldados que con el estaban hicieron muchas presas de indios y yndias naturales y los hicieron esclavos y

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

En Pasado Despues el dho Gonçalo Vido
Vio el dho capitan en q̃ el dho castaño estaba determinado
de yr a besar la mano de S. Virrey y que el Pueblo auia
embiado en su nombre a el Pueblo con cartas para el dicho
Virrey q̃ auia quedado a la buelta de alle Pueblo hasta dos dias
los quales dichos dias q̃ el dho Gonçalo estuuo en el dho Pueblo
no dio lugar ni tiempo a q̃ el dho capitan hablase con los
Regidores de dho Pueblo sobre la habilitacion
q̃ auian hecho y firmado de los Naturales
de dho Pueblo para q̃ fuesen a la Guerra contra los
Indios de la Sierra de Topia y Guejoquilla y Tepehuanes
y Xixime y Acaxee y Zacatecas de q̃ Pedro Martinez Gallego
dio Vista y Relacion en el Cabildo que hizo en la Villa
de Durango en q̃ dio q̃ el dho Pueblo de Topia estaua
poblado y entablado y que en el mismo
mes y q̃ en el dho dia que el dho capitan Gonçalo
Ximenez de Ayllon llego a dho Pueblo de Topia
y se apeo en casa de Juan Perez Chirinos
y Vino a Posar a casa de
Pedro Martinez Gallego y q̃ en el camino al dho
capitan le salio vn Indio Natural de dho Pueblo
llamado Pedro Martin Gallego q̃ auia sido
Indio Gentil y q̃ auia Recibido el Santo
Bautismo y q̃ se auia Criado en casa de
Pedro Martinez Gallego y q̃ auia Recibido
Carta del dho Pedro Martinez Gallego
para el dho capitan Gonçalo Ximenez de Ayllon
y q̃ auia Recibido la dha Carta el dho Indio
Pedro Martin

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

mandado dez.r Virrey q estaban gueroso hiziesen Pressar en
qualq.r Lugar de Naturaleza q fuesen oyo este d.o Real Pap.o Nro
Cadhalbilla, q fue echo gasp.r Castaño auia obedeçido la Real
Cabeça d.r Virrey y q en su cumplim.to Pregon mir
mandado Congraues Penas q ninguno se hiziesse mas Pleyto
q q ales o autto Sobre ello Passando se Remite y q el mes
Viduez.o q ued.o gasp.r Castaño se le Sonsiro y gran.e Ex.n
Juro en d.o Real Virrey de lo q auia dicho Cabeça de
Estado Determinação Vido este d.o q fue echo gasp.r Castaño
q auia alg.s Dias q se Regui rieron q no dezia mas q el
Pleyto Por q auia mucha gente y Poder Respecto
Pleyto q fue dido este d.o como ed.o gasp.r Castaño dexo la Vez
Cabeça de Real d.r Virrey y Embiar Pedro Tassis Limit
en Presençia de este d.o despacho al.o Real Concertado en el
Virrey y Sobre d.o Recaud.o y q ued.o a cabuelta de Pagar
Su Trabaxo ad.o al.o Real Tres dalemnes Pesos mas menos
q este d.o dar Por Publico y Not.o estando Sombrero q fue d.o
gasp.r Castaño sin el y gran Reuerençia de d.r Virrey mi Señor
Regimo auia dez.o Vlado Cabilla de Cabildo en y minado de q
Sa y de Vbastado los Ingenios de agua q fue ay auia y q se auian
y de Sus Tierras adentro y q fue de y q fue Virrey d.o Almaçen y el dinero
Vido q fue ed.o Capitan y Comandado de este d.o Gonçalo Gentil
y en Seguim.to de d.o Castaño y este d.o se asento Por Soldado
su Compañia y Vezino de q Passando este d.o Pedro Cabeça
de Cabildo en Vido Cadhabilla q fue y dez.o Vlado al d.o Conuento
de los d.os Ingenios y q fue este d.o Residio dicho Pedro Tomas Romero
y Ciudad de Leon y Cabilla de Cabildo en q fue d.o Pedro Vido
y los Capitanes y Soldados q fue ay Residian en Sus Tierras con mucha gente
Sal de Indios y Indias Naturales y los Christianos Cada Vno
Cinco Anos y Sacaban los o dos Vezes al Dia y Seruian los Vezinos y Re
cebian los Tributos de q fue ha Gouernado y q fueran d.o dando en y gasp.r
Castaño y Lucas de Limares y Luis de Carbajal q fue muy Seruido de los Indios
de Cim q fueran y Pedro Luis de Carbajal Gouernador de q fue Reyno

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

[illegible] Para Respecto de hallarse las dhas Prestas
sabed este S.r que la Ciudad de Leon se Pregono Una Prouiz.n del
enque mandaba a qualesquier Justicias que hiziesen Junta de
Vecinos y Regidores de la dha Villa de Leon ante
Diego Nuñez de Gallegos Escriuano de este S.r como sucesor nombrado
Villa en dho Sitio de Leon para que Juntos todos
Acc Capitan Juan Morlete Alcalde Mayor de esta
Juan Miguel Vissoriz Gouernador y Capitan General que fue
Declaracion de Su Alteza de Vno de los Vecinos de esta S.r Villa de Leon
notificandola la Pregonada con grandes Penas que no hiziesse
dhas Prestas lo qual echo gaspar Castaño no quiso obedecer
ni cumplir ni que los dhos Vecinos hiziesen diligencia ninguna
que el Virrey nos Podiamos dar Y siguiendo hue y inmediato el
Consejo de Indias y despues de algunos dias de Vista fue
suelta que el mandaua el Sr. Juan Miguel Gueria y Embiana Fuesse
Pedro Gaspar Castaño Y Despues de Justificada Justa
y Cacheo de Pared en Cruz con Pomellas a la Cabeza y
y Cuchillo Picado en Artillería Otro a la Cintura para Resistirse
y Cae siendo se de quien se le fuesse a Prender y echar de Sucada
y que a la gente que con el estaba los hallaron Vna Noche
de este S.r como Vno de los Vecinos Vela Una noche y con Una campana que
hizo Poner a la Puerta de la Casa quando Rendia Cada Vno Su Quar
hasta la Casa en que estaba hoy de Dia de la Fecha
Publico y Real de Juan de Aguirre y Bartolome de Labia que dho Gaspar
Castaño Debaxo que de el Pobre Cabildo de Alcalde ordinario se
Mando Cassigna dentro en Pared en Blanco Repartio Una Pieza
de Artillería y Municiones que antes de Llebaron Presa Buis bogad Real
Soldados de que la dha Presa Sacauan Sacado hasta Caxa Castillo
Y el Mayor de este S.r Despues que con Su Compañia de Caballos
Juan Morlete Vino con mucha de Caballos Picados Cabeza de
Mayor y Valiente de Las Personas de Armas y Caballos Trujo
en esta Jornada hasta las Partes y Lugares donde se hizo Audiencia
y Audiencia Reconocieron Su Justicia y Amaneza y allí les
dexo Puesto en Libertad de que todos Cabalgadas por ser Juramento
Primero y Tercero se afirmo y Ratifico y lo firmo de su

Rubrica

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Edad de hedad de Los sesenta años poco mas o menos Yguales Testigos
gentes de Su Magestad Rodrigo Martinez y Juan Ruiz Serrano

En la Villa de Los Sus Reyes Lima Para Este
La buena memoria Don Luis de Velasco Virrey Lugarteniente de Su
Magestad en estos Reynos del Piru Por Ante mi Alonso Martin
Escribano de Su Magestad y Publico de Esta Audiencia Real
Parecio Presente Un hombre Que dixo Llamarse Diego Capitan
Natural de la Villa de Sanlucar de Barrameda Vecino de Esta
Ciudad de Los Reyes Del Qual Fue Tomado Y Recibido Juramento
En forma de Derecho So Cargo del Qual Prometio de Decir Verdad
De lo Que Supiere Y Le Fuere Preguntado Siendo Preguntado
Por el Tenor de la Dicha Cabeca de Proceso Dixo Que Lo Que Sabe
es Que Puede Aver Nueve Meses Poco Mas o Menos Que Este
Testigo Fue a la Mina de Guaytara En Compania del Capitan Juan Ortiz
Donde Oyo Decir Que el Dicho Diego Capitan Tenia Casas de
Labrar Plata En la Villa Donde Llamavan Las Casas de
Rentar el Tanto. Y Este Testigo Y el Diego Gaspar Castano
Y Xpoual de Heredia y Luis Vegano Que Eran Todos
Capitanes Y Todos Los Mas Vecinos Estantes En La
Dicha Villa de la Almaden Y Minas de Guaytara El
Dicho Capitan Diego Les Hizo Una Escritura de Su
Poder Para Ante Su Excelencia del Dicho Virrey. La Qual Mostro Ley y Notifico
A Los Susodichos Y La Qual Oyo Este Testigo Que el Dicho Capitan
A Requerimiento Y Ruego del Dicho Diego Gaspar Castano
Fue Y Fizo Ciertos Requerimientos En Razon de Prendas y Mandos
Y Ordenanzas Reales. Y el Dicho Diego Gaspar Castano
Fue Y Algunos Capitanes Fueron En Pos de Su
Excelencia. Asegurando Este Que Por Los Excesos

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Passados nueue años castigados Que Lo de adelante
. Si. conmuego ruego alo qual el dicho Gaspar castaño rres
pondio que Lasbedeia Luego encumplimiento delo q
Su Señoria mandaua Por auto Robos todas Las
conductas de capitanes que auia en aquel Reyno de
Leon y mando con graues Penas que ninguna Persona
mas Presas de Los dichos naturales Loquales Los
Tronperas en Presencia del dicho capitan Juan
Malere se pregono alas puertas de Las dichas
casas Reales y despues desto Vido este testigo como
el dicho capitan Persuadio al dicho Gaspar castaño
q fuesse amigable amente Su Señoria porque desuyda de
Su Seruicio muy bien Vendria muy bien
Puesto Leon y orden de Lo que auia de Pasar a Los
dichos Gaspar castaño Respondio que estaua a
Su mandado necesidad de dineros y falta de Vestidos para
Yr amigablemente a Loqual el dicho capitan Respondio q
el le Prouueria de Vestidos y Leayudaria con di
neros Para el camino con Loqual el dicho Gaspar
castaño se determino y dixo que el queria Yr
amigablemente Partir de alli Para el dicho efecto
Otro dia Siguiente y dixo al dicho capitan
que Le esperase Vn a estancia a dos Leguas de
alli donde el dicho capitan Juan morlete tenia
su Real y siendo Honesto este testigo el
dicho Juan morlete se fueron Partieron del dicho Gas
par castaño y se fueron a dormir a dicho Real
y aguada Propia noche estando y Luego yn
Visto este testigo como los dichos Juan rodriguez
Carualleo y Hernando Vicera

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Dllalmadon Edixo Todaval villa esta Rebuelta Porque
castario guicuyram dXZ Vasodos hardeccc yoblay Rese
Porayeguaccdo Se capitan Se Rey ondio nose en Dondian
yuecomesor Paraso dot ello shua Dagas par castario D
mdX Lacho dia siguc Vido este S. como Ldgamo Ladha esta
ecdho gas pancastario Cassido este Sor Dessinos Restonegace
Ca dhal ta Dae Regim to Dos Reaccs Dally Vido este S
hisiewn muchos Requerim to ecdho gas par castario Dn guero so
Dessuccedha Ca Porque si salia amiando cdeyo oblas dot y
Vse Ladabro Porsucabo Porloquaccdho gas par castario pare
Dequemudo Propostio y shan conecdho capitan dequequeria
Dian Pers amdX concarta Dreaudos Panacc S. Dissoney
Y Dando Se Razon dessy Pidiendo ecsa dinguemiaise de
ouer Por Jueziaccdho capitan este Dioncabcanta Dre
caudo decdho gas Pancastario Juan mdX y Cas Uebo ade Dacc
S. Dissoney ecdho gas Pancastario Cudo de Pagarle alle
Sus Diauas Porla Edargasto quenecc hisiesse buelto
Juesse con la Requesta Dasta Destando este S. Dlaeyu
ciudad dim dX deslachando ste Panal oniz supo como ecdho
Gas Pancastario Sinecesaua Respuesta Dasus oyshadenaiua
Dequesolado la dha Cibdad de Calmadcinymina do equabila
y Jeaniazdo Castiena adentro hasiaecnuebo mdX Palo de
este S. Vido guesus Despacho Rcaud dcontra ecdho dirigido
dcdho capitan Juan mdXlete Cs quacc Rasoste y yciendo
ecdho capitan hasia Jornada dSeguim y Decdho castario aue
nido Su Compania Dcs Destigo a oydo decir Papublico y notº
y que delque ecdho gas par castario Porlacasa dentro de
Rio diabo Repario Una Piessa dcyndio Zyndio Dlg
guez dlcon Jaco Lui Dbogado Dcpos hasiaccsaltillo y maca
do i Dzmuchacd Cabdhas Diceal habitos este S. y ecdho
y capitan Porcomission de sus Cabgu'h de macapil Dorce
Saltillo acas Personas que las Dcnion y Cas hasiagdo de
esta Jornada y Las a Soldados Puesto Diuntad de Cas Dorge
y Lugar ecdho ndeclo ida dX Zndio de Zyndio al Reconocimo Se

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

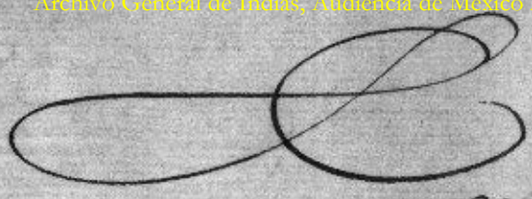

Sus Sitios y Plaças de esta Jornada
Vido y Remate de Poblada la Villa de Calmadenga
Zatatecos Tlaxcaltecas Mexicanos Tezcucanos
Sabidad Panuco Sinaloa Tonalá
a firmo y Ratifico y lo firmo de su nº que es de edad de Treynta
Tayçinco años Poco mas o menos y que es de Toscana Vezino
Juan Morlete al Pedro Cantero y Juan Ruiz de Alcaraz

Alt. Vnce Panuco Sesenta y tres Vezinos de Minas
las Provincias de Temeo hacia la Nueva España que a
Poco mas o menos de esta Poblaçon de dicha Pro
Vite Como Vezinos de esta dicha Villa de Temeo de Sueldo de
myl y quinientos y Veynta y Vn pesos el Capitan Juan Morlete que Remitió
Pues Reynos S. Dixo que hasta agora Pena Guerra causas
y Respectos que a estado Impedido de Pueblos que Prendio a gastar
Castaño no ha Procedido a las Reduçiones y que contra el Susso
Compañero Tiene S. e Pagues a Su Mag. y cumplimiento de lo
que esta Comendado y mandado Como Buen Vasallo
a Reduçiones y a Pueblos que Por los autos que se hallo
Parte hizo en guabila Ynga que Publico que en la Jornada
Dichas Provincias de Temeo Panuco Sinaloa Tonalá
Parece la Pusso nombre de Minas y Gente belida de que
Tienen en cedistrito de la Gouernaçion de Temeo Reyno de
Con la parte de Leste muy distante apartado de esta
Provincia y Paraguelon de Todo lo dicho que se Cautela
la parte y Lugar donde hasta la dicha Jornada adonde se dicho
Capitan Juan Morlete con Sugente y Prendido con las Pro
Vinciales de Temeo mas de que es Reyno de Toscana
y la Propia Cura Poblaçon y Pacificaçion de la Comendo
a Su S. de el Virrey y gou. y Capitan general de esta Nueva Spa. mo se
Resuba Informaçion Dello y de que assi mismo al Spo que
Dho Capitan llego a Asentar a los sitios dichos y trabajando
y Reclutando y muy dos conforme con la Panalisis de Dentro
Gente de Armada de Panuco gastado

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Las armas los yndios de la Puma Pu° donde llegaron los seño-
res de la Pu° de los Pocos Porto guaet y por ser los susodhos
Pocos fi Juan Presto ecdho capitan no llegana con fue Compo-
dino Pudieron ser muchos dannos y saliendo se Parte del
Lagunte de ecdho castaño se alcaron los Yndios de la dicha
Prov.a y les fue na facil matana a todos los que quedaran Saun
estando todos juntos y seguros de muchos los dhos natu-rales les
fuera costa muy dificultad Dehaber Para que de ello
Conste el que ecdho Gaspar castaño and aba a la dha Prov.a
Con Cand.a de aleta mando o Ex.mo se examinaren Pr de
la Cauça de Proceso que esta ffa contra los susodhos y sus gen-te
sean assy ministros examinados Por este mandamiento Pa assy
lo proveyo Ex.mo Ju° morlete ante my Juan Rz Hidu°

Jx En el dho que ecdho Paraje de los Chichemas
Pueblo a dies y ocho dias del mes de Julio de myll y quinientos
años ecdho Jcapitan Juan morlete Para aueriguacion de lo contenido
en la dha cabeça de Proceso y en esta ffa contra gaspar castaño
y en el auto de susso contenido mando Parezcan ante ssy a los xpianos
nros de su noticia vecinos de esta ciudad de Antequera del Valle
y en este Paraje Pedro Ramirez de Cuellar Juan de Sepulueda
Juan Sanchez Chamorro y Juan de Cuellar de la Compañia de ecdho gaspar
castaño de que fue dho mand.o Recebido Juram.to en forma de dro
so cargo del qual Prometio de decir verdad de lo que supiere y le fuere Preg.do y siendo Preguntados
por el tenor de la dha cabeça de Proceso y por el tenor
de la otra Dixeron que lo que saben es que Pueden auer dos años poco
mas o menos que este d.o conocieron a gaspar castaño vecino que ha sido
de esta Villa de la Villa rica de la Vera Cruz y Teniente de gouernador
y Justicia mayor por el Ill.mo S.or Don Hernando Cortes Marques del
Valle Gouernador y Capitan gen.l de esta nueua España y que ecdho gaspar castaño
al tpo que este d.o dicen que ecdho hizo la entrada de la Prou.a de Chiapa
Tenia Por su Capitan de a xpoual de hasta diez y seis de a caballo
y a Juan Bautista Vogado y a Juan Bruxillo Reste d.o Vidos Pe-
ones ecdhos xpoual de hasta diez Por manera que ecdho gaspar castaño
con Cantidad de soldados que la tenia a dentro a hallo

[Vlt.s]

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Presas de Indios Yndias naturales de la Cabo de Guarenta
Dias de Abierno con Punta Piedras Pocomames Indios
Yndias y algunos muchachos de los que se hecho gasparcastaño
no / Secretario yno Repartiendo el Capitan y Soldados y saco
la cabeza Partes a Presas / diziendo que hera Partes gou
y dos Partes para su y Vadhas Piedras / se bendieron y les
Caue hacia / en Reyno de Galicia a Rohas Partes / y assimismo
Vio este Testigo que Por mandado de dho gasparcastaño
Tomaron la Tierra adentro a hacer Presas / los dhos Hui
Vo gado de Sn Juan Salgado con cantidad de soldados / sacaron
Por supuestos / y despues supuestos / los dhos auian
salido a cabo de dos meses / y sacado cantidad de los Yos
Indios Yndias y muchachos / muchachas / que los auian
Repartido / y Vendido como a los demas que Pocos meses
Junio que Passo de cinco dientos y quarenta y nueue
Sr. que dho capitan Juan monte fue Por mandado de Sr
Pedro Vsson y Vn Indio natural de su a Vadhas habia nado de Gua
Vitalapaquito de dho gasparcastaño que el mismo dho capitan
Por ningun caso hiciesse ni tomase Presas a ninguna / y
gasparcastaño Respondio que era verdad esto / y luego Paresio
Rebocar la sauduciadad de capitanes / y Abiendo mandado q
Pena de cien Pesos Pisiesse ni tomase Presas / assimismo lo dijo
este Testigo / como dho capitan de Parte de Sr. Pedro Vsson y
Persuadio a dho gasparcastaño que fuesse amigo / y asomo
Orden de Sr. De lo que auiendo chocado en aquella Gouernacion
a lo que a dho castaño Respondio escusando se de que no
Auia Indios y Pedidos Para aquello / se hiso a lo que a dho capp
de Republico Diziendo que era Repartirse / en esto que el Gouer
nador condinero / Pedido / Para aquello / fecho con lo que del
dho gasparcastaño / dixo Pues V. m. mejor Pecsando /
y amedrentando / y Viendo / y Viendo luego / dho capitan
dixo Pues yo me boy a Vadhas Sr Don de este army Real
alli Pedir y hacer dho castaño / quedo de Rohodio

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

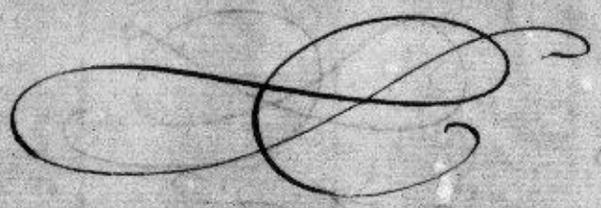

Siguese desde aqui lo que Passo en el Cauildo que hizieron los
Regidores de esta Villa de Campeche en que se trato de la
Venida del Capitan Alonso de Luna y Arellano a esta Villa
Para Gouernar esta Prouincia de Yucatan
En la Villa de San Francisco de Campeche en Veynte y
Quatro dias del mes de Abril de mill y seiscientos y
Veynte y Quatro años Estando en Cauildo y Ayuntamiento
Los Muy Ilustres Señores Alcaldes y Regidores de esta
Villa Juntos y Congregados en la Casa de Cauildo
Como lo han de uso y costumbre Para tratar y
Conferir las cosas tocantes al Seruicio de Dios
Nuestro Señor y de su Magestad y Bien y Vtilidad
de esta Republica Estando Juntos en el dicho
Cauildo Entro en el Capitan Alonso de Luna y
Arellano Gouernador y Capitan General de esta
Prouincia de Yucatan y Dixo que Por quanto
Su Magestad le Auia hecho merced de la dicha
Gouernacion y Capitania General de ella Por
Tiempo de Tres años Como Consta Por los
Titulos y Prouisiones que de Su Magestad
Tiene Presentados en este Cauildo Y Para
Que Pueda Vsar y Exercer el dicho Cargo
Conforme a ellos Pedia y Pidio a los dichos
Señores Alcaldes y Regidores le Reciban
Juramento en forma Debida de Derecho
Sobre la Cruz y Santos Euangelios Por
Dios Nuestro Señor y Por Santa Maria su
Bendita Madre Y Por las Palabras de los
Quatro Euangelistas Mateo Marcos Lucas
y Juan Y Por la Señal de la Cruz en que
Puso su Mano Derecha Y Por Vna Cruz
Que Hizo con la Mano Izquierda Segun
Forma de Derecho Que Vsara Bien y
Fielmente el dicho Cargo de Gouernador
y Capitan General de esta Prouincia de
Yucatan Y Que Guardara y Cumplira
Todas las Cedulas y Prouisiones Reales
Que Su Magestad le Tiene Dadas y
Dara en Razon de Lo Susodicho Y
Que Hara Justicia a Todas las Partes
Que Ante el Vinieren Y Que Guardara
Y Cumplira Todo lo Demas que Como
Gouernador y Capitan General de esta
Prouincia Es Obligado Y Auiendo
Hecho el dicho Juramento Segun
Forma de Derecho Dixo que Lo Hazia
y Hizo y Juro Amen Y Prometio de
Cumplir y Guardar Todo lo Contenido
en el Y Luego los dichos Señores
Alcaldes y Regidores Dixeron que
Obedecian y Obedecieron las Cedulas
y Prouisiones Reales de Su Magestad
Que el dicho Capitan Alonso de Luna
y Arellano Tiene Presentadas en este
Cauildo Y Que Las Cumplian y
Cumplieron en Todo y Por Todo
Segun y Como en ellas se Contiene
Y Que Le Reciben y Recibieron
Por Gouernador y Capitan General
de esta Prouincia de Yucatan Y
Que Le Hazian y Hizieron Entrega
de la Vara de Justicia Mayor
Que Tenia Vn Alferez Real
Que Tenia Vn Alferez Real
Que Tenia Vn Alferez Real

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

guiros caudillo de Luis Vogado. conotros Soldados
Coronel fueron. Cquecorta Pressa auian Ydoyazer
antes quel diego Caputan fuesse. aguauiela Por
mandado de su. Y salieron conella. aquel parage
Y que Lae diego de pieras Sacaron. Y bendieron al
Reyno de Galicia. Y Estaparte. como Lasemae.
Cque biniendo caminando. Eldiego Rio de los
Nadadores. aesta Jornada Vi doce de Abº como
eldiego Caspar castaño mando a Luis Vogado. quees
Cantidad de Soldados. Fuesse Por Orilla de
El camino quel Traya. Y Guiesse Pressa yassi
Fuel diego y salio a Parar de dee Rio Grano
con gen Personas de Yndios. Yndias naturales
y dos Franses. Presos Los franses en cadenas
Y Lastrados ante eldiego Caspar castaño el qual a
Esta Estaparte dellas dizendo que yeran
Para el Governador del Reyno de Leon. Y dos yse
Para de Y Lasemae Repartio alcaputanyes Soldados
que Las Prendieron. Y el diego Luis Vogado con a
quellos compañeros. Salio con Ladicha Presa
Y Gente del Reyno de Galicia Y quedo de Vuelta
Y. Breue, con gente a alcansar al diego Caspar castaño. Y
Respondiendo. a lo contenido en el diego auto dixo
que al Tiempo quel diego Caspar Castaño publico
La dicha Jornada. dixo que yera Para Minas
Minas. de que tenia noticia muy Micas Gente bes
tida. Serca de quauiLa. Y Lastierra del Reyno de
Leon. muy distinto Y apartado. de Las Prouincias
del nueuo mexco. Cque Passado el Rio Grano
Vino Siempre caminando al norte Y declinando

[signature]

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Cayendo. hasta la parte del poniente hasta llegar. a la Prouinçia de el nueuo mexico donde se
Gallo el dicho Capitan la qual es vna Prouincia
saue este Año que son las propias del que el Rey.
nuestro señor tiene noticia. cuya Poblaçon y Pa
sificaçion esta Cometido. a Vuestra Real Persona
Virrey. Paque en ella se gaste lo mas. en
Los naturales. de los descubridores. y frailes que
allaa Vinieron. con orden y mandado de los señores
Virreyes de la nueua España y Pinquetambien
se fallo. Vn pueblo de los dichos naturales. Vn poco
de Rio del cual dicho pueblo salieron a los frailes que
mataron y la fundadel Cabo. y En libro de do
trina Xpiana y otras de breuiario. y a Vn a la
salida. de los dichos pueblos los señalados esticros Cabe
ço. de los caualllos de los españoles. que estubieron en
ellos. el qual Visto este Año y otra vez que Vo
sotros. Por este Memorial. Comparece ante este
tiene Por muy. cierto que el dicho Gaspar castaño
con cautela. disfresso. y encubierto el nombre de este pro
uinçia dando le otros nombres para con ellos. tra
er. La gente que a traido. que ansi mismo saue
y Otro este Año que al Tiempo que el dicho. Capitan
llego a Pu donde Prendio al dicho Gaspar cas
taño la mayor Parte de su gente que estaua con el
dis conforme y que se querian salir de allí. y se
fuesse el Reyno de la dicha Para cada Vno. de
allí Vuscar su bida. Respecto de que le Parescia
auerse Vsado fraude, con ellos. que el dicho Gas.
Par. castaño. en aquella Prouincia. no tenia Poder
de Repartimiento Pueblos ni dar le nada. y

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

al Orgueel dujo Gaspar castaño le asegurauan que
Temiapoder bastantepara pelle nunca seguerian sa
tisfaçer delle. equeariessi mismo saue Vido el dtc Jº
como cassi La mitad delos compañeros del dujo Gas.
par castaño estauan desarmados. Descabuzeelspañe.
Soleae. decauallos. Porquese Lauauan quitado Los.
Indios. de Orgüguelleaman. Los Pecos. donde fue
con Remandado del dujo Gaspar castaño con
el dujo Xpoual degoredia. sumaesse decampo al q
Enuio desde el camino. que fuesse a reconocer si
estauan. cerca Los pueblos. Y parece que llego al Or
Pü que dizen de Los pecos. Y alli Los vieron depas.
Troy el dtc dizir que el dujo Xpoual degoredia. mando
a los soldados. que Pidiessen Y sacassen de casa de los
Indios mais Para llenar del Real del dujo Gaspar
castaño Y Porque conmuy gra necesidad de bastimentos
Y temiendo Los dujos soldados Se armae Soleae en
algunos aposentos del dujo Pü Viendo Los yndios
que les Sacauan Lo mais se Pusieron en arma Y
cargaron sobre ellos de tal manera. que les hizieron
salir huyendo del Pü Y dexar Las vacas Y yeguae
Y lo que llellenauan Y hirieron algunos dellos. que fueron
Juº de manega Y Domingo de santistenan Y Juseph
Rodriguez Y fuera del Pü Los sus dujos. Y Domaron
sus caualos. con pelo Y todos estos dujos Xpoual de
goredia que en aquella sazon Yuan Scalco a caualo Y
vinieron al Real del dujo Gaspar castaño Y truxeron
todo Lo sobredujo Y testigo Los Vido llegar des
baratados Y de la manera que tienen dujo Y desde a tres
quatro dias Poco mas o mº Vido el dtº como el dujo.
Gaspar Castaño con Seis compañeros q fue

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Alduego pº Testigo que conee Vido como
La gente del duego pº que seuanna de Tonalapoco mas
Oo mes se Pusieron todo senarma Tno consintieron
Que llegassen alguº de findiendosse desde Los altos de
Las casas de conpiedras Tnos Dellos y el duego y las
Otras casas procuro, Porsenale Paguar Los Japo
Neses que Dessen de Paz y Lossus o ciegos no
Quisieron Por Loqual Los mando arcabucear Este
Testigo Vido a Otro dellos muerto Por fuerza
Leestaron Tganaron Lo alto, de las casas Tlos
Indios se retiraron a otro quarto Depuesto
Allí se defendieron hasta que bino La noche
Tagueca noche Declaro ante todos de pº pregu
Nose gu Lessen Totro dia secreto de medios de paz La
Qual Los duego Tlos Indios mostraron querer Lo esto de
Se retubo aquel dia hasta La noche Tlo otro quarto
Otro amaneçio Pº Tpresde a Lanoche Los seis dias de proa
Caron en Emboscadas Tunder algunos. Delos
Prendieron a tres Oquatro Con Los quales Se fueron
A llamar a Los demas Tal duego Gaspar castaño Con
Sus Compañeros Passo adelante. dotros. Que Los
Tresde. a Ormes Tolui a duego pº Tlos gra Les
Quietos Tque Por estas causas Trazones en el
Tiene Por cierto el Testigo que si el duego Capitan
Hoanmas Lere no llegara como llego Lepudiera
Suceder a duego Gaspar castaño Tal os que con el
Quedaran muchos daños Por ser como Son Tosna
Turales muchos Tlos capaces Les no Poderse sus
Tentar Sin Dormar Les sus comidas Tguastos
Mismos Dido este Testigo como a duego Gaspar cas.

Rubric

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Tario en esta nueva Provincia con bamnatem[i]da
de Xpo Ntro de

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Yndias naturales Delrey nuestro Señor que
Es Ora presa delos dichos Yndios Y mando que saliesen
a ciento Y cinquenta personas entre barones Y mugeres
mugeres. A Tel dicho gouernador Luis de Carauajal
Para que hiziese minas de Esquaulla. El qual Lo aprobo Y
Repartio Las dichas Presas entre el Capitan Y Soldados
Que este Destrico Y Despues Y Para como dicho Y
Fue del dicho gouernador de Todos Los otros
Parte de Las dichas Presas. Y que Las dichas Presas se
Hizo Las tierra adentro que este destrico nos auia que
Y entregara Y que assimismo Vido este Testigo como ante el
Dicho Y dichas Presas ante el dicho gouernador El dicho
Capitan Y Igual de Yerdia saco Una Presa de
Cantidad de Yndios Y Indias Y mocos Y muchachos para
Y Que Que Yanconino a Cien Y Que pocomas o menos
Y Que Que Y Que Que Y Que Que Y Que Que
Y Que Que Y Que Que Y Que Que Y Que Que
Y Que Que Y Que Que Y Que Que Y Que Que

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Dize Rezne Q que Lotra Estada Sigo Sque
Degerredia Latienaadentro Lquesaco carrida depiçae
quens sauees Estedrigo quarine Lquela Stapressa
Sigo Sfran Salgado Lsacomae deçion Ruçae Imub
Cyndias. cotra Pressagigo Luis Legado Lsaco como
se tenta Ruene pocomae omes todae estadiegas
Rieae Losriegos capitanee Lae Neuaron Steel
Diego gasparcastanio elqual Lreo Prouo Ileuo
Lcada Onadeteae dos Partee Pinasi decada
Ona La otraua Parte diziendo quegera Rara el
Coumadre Lofdemae Repartio Por Los capita
Greo Lsoldados Losqualee Lie bandieron Lselle
Uaronae Reyno degalia Lotrae Parte Less
Destrigo Vidoquela Ruinapal granzeria Len
Ie Estemimiento quese Stemia y Stubo Lae
Diegae minae Deguamila Lreyno de Leongeron
Lae negaie Pusad Ldusto Sesustentauan Pol
Ser Lacominae de Cora Cey Lnoauer Stragran
Geria Latierra Lo respecto delhaenegre pressa
Sauedte Aquelmarquee de Cileamannrique
Uissorrey Sfuedel tenuena es Pana Sio apren
Der alneyo Sotamaro Lo Neuaron Preso a
Mexo Stranuicon Sedezia desque quelneyo mar
quee Sbiaua a Lenor alneyo gaspar castanio
Serelneyo Respecto Por Loqua Lvidoste A
quelneyo Gaspar castanio mando Sortificar Lae
Cassae de Sumraza. Cnguamila quegeran Lae
Cassae Reales Lneyno Sorea de Stapia Lotro
Nerado Quso onaeae Drecpiçae degar tilleria

© Archivos Estatales, mcd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

© Archivos Estatales, mcd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Luis Vogado salio ael Sor Virrey Conel Piccal y con Some
nos d Indios y Indias naturales Presos cal y que ellos Su Sa
estos fiscales Prendieron ante el dho que quando dho Cap fuesse
que avia estado en guerra rebelde contra el dho Pussacae el
dho Piccal el dho esto como dho ha pareciendo lo contrario
y se Partio con dho Paraje en Seguimiento del Capitan Soldado
Vasallos del dho Reyno de galicia y dho Pedro
Vazquez de Coronado y dho esto Para el dho esto que dho
Para Castigo Indio de dho Luis Vogado con Cantidad de
Dad de que fueron Por cuenta de dho Camino y que hizieron el
Virrey Indio que concede Pedro Sanchez y
Vicente esto que dho Luis Vogado salio de dho Viaje y ello ante
el dho Juez para Castigo Cantidad de Indios y Indias del Pueblo
chicos y grandes cal que ellos se Repartieron entre los Capitanes
Soldados que dho esto Juez para Castigo, salio cada uno de los Piccal
cal salio el dho Luis Vogado y los demas de la Liga del Reyno de galicia
que esto dho

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Della delbarnada Pa que en ce Rvdelos Pares Le fauian quitado
a algu dellos los arcabuzes y espadas y Ropa y sillas de Reboca
Ballos siendo como lo natural ello son muchos Reposteros
no dan de comer alos Suyos como fe lo stan Losauian de matar
y todos Iqueros que salian salie ndo como salian Lohes
Perdido dos ebco Nauta y en ce camino auian de ha Ro algu pue
sado de Nro Cyrv. Heo que ellos eban a Vista de Palon que de
medianoche dels en y dels sobo auia de Resultar grande ser
Vicio a dios nro Sr a sumay y que Pro sigan Caussal y Pa Lone
Tiniesse Pormy Importante Salvenida de ello cay Ocasion
Vino y llego a Prendnal ello ga Parcastano y Boluer todala
gente como la Vnaebe Iqueste Villa Iqued ho ga Parcastano me
diante Vnaro Ordenanca alta y Clara Proy Recenuebon e hasta
Tanto que ello cay Cyprendioy Seha guisado Iqueste Pabe sebla
Verdad Para ello juram Pho Ponencio Sea firmo y Ratifica
y lo firmo de Sur Iqueed e hedad de Treynta Tanos a Poco mas
o menos Iqueno soldado de ello ga Parcastano nat de Troya
este Parcexada de de Lireso adad Ju morlete Jun Rvmiez
Castemy Sand Rv Hiriarte

En el dicho Pueblo de Cholula dho Pueblo Parcastano Rodrigo de
mes de julio de dho año de dho cay Para ala dha aung. ante mi do
ante testy am Pesabial Scrino de esta ciudad de Maxcala Pero
Ximenez escno de su Mgd de la contaduria de estos Reynos de Nueva Espa
Pareció en el dho Pueblo de Cholula dho Rodrigo Parcastano
del contenido en esta Pregunta fue Jurado y Recibido
Juram en forma de dho sobre el Signo de la Cruz so cargo del
Juramento de Verdad dixo ser de edad de Veinte y quatro años
y siendo Preguntado
al tenor de la dha Pregunta dixo que lo que sabe es que este dho
Parcastano Declarante esta Parte Pocos mas o menos Iques ha de
Vso y costumbre que en esta Tierra Residir Lo que llaman Reyno de
Nueva Galicia en la Villa de San Miguel y Sobre de Santa Lucia donde
este dho Pabido Vsa de dho Capitan Pedro de Alvarado
Villa Pagoal thimam Pabido Residir Pa Labilla de Alcalde

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Leminas de gualabila Dende ay Jrnedio Locomas Omenos donde
Alcd Cebido Ossan Jexeres Alcalde de Jem de gou Capp gen
de dho Reyno de Leon y Jem a Su Magd Capitania y Poua l de herediª
Juan Truxillo Alguazil y Jnbogado Sant Salgado y Jendo dho gas
par Castaño Alcdemayor y Capitand de Cabildad de sant Luis Vide Ysl
y gueste sus caudillos hisieron algunas Prestas de Jndios y
Jndias de natmaleª Cab gualeª Reputinoren Jrael y sus soldados
y Sacaban Cabos de Cabas Partes de dhas Prestas Panalis
de Cabasal gouernado de dho Reyno de Leon Yesto se entregaba
a dho clemont Em sus Jem dos Pieças Cabalgaban a Vende
y Vendian ha Xpianos de dho Reyno de gualeja a Pn e Plomos Partes
Alcd Cebido assimismo que dho gas par Castaño Jendo Capitan
Alcdemo Plabsal Pl. de sant Luis Pnmando de dho Luis de
Cabasal gou Pto Vnas Cuentas de hasta Cacostas de Camar de Cerote
a la boca donde ese Rio bia Cabo Pla y Camar Cete Plomos compa
ñeros Jnor Cone l Alcd Cebido como Cada Cabo a de dho Rio
Dieron en Vna Ranchería de Jndios y Jyndias de Vna de aguel
Piena Jdian ohos a cabados enotras Ranchería Donde Prendieron
ciento y Cochenta Pieças de Jndios y Jyndias Grandes y Quarenta y
Chachos y Muchachos Cocomas o menos Sodala gua a dha Presa
Juntaron en ese Real que estaba Diez leguas de allí y Cesando
de dho Real Cada Presta dho gas par Castaño Salio de allí con
Diez y Siete Compañeros y fue caminando Cacosta hasta la gua a dela
Pastaca Rio de Palmas y dexo ese Real y la Presa con Diez
Compañeros de Cesde en Pueblos Vbaeste de ese Reyno de Leon
como Cadasseo a la gua a dela Cadon de auia de salir dho gas
par Castaño y dende a Catorce dias que auia Salido de allí ese dho
Gas par Castaño con los dhos Compañeros Vn dia a la Mañanica Vinieron
Mucha Cantidad de Jndios Desnudos con Arcos y Flechas
Dieron en ese Real y matan Cuatro Españoles en ese
Pueblo llamado Andres Lorenço matan dos Pedro Juº de Cerenia y otro
Juliano Cirujano y otro Cha ngo que todos fue Jun y Vnizieron a Pol

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Dimas Muy magnifico Señor dezeo que el Noble
Juliano Comendador no se alcuide a fin. Elos dos Indios
Leb quitaron Toda la Presa demas de Setenta Indios
Indias Yndios de Servi. De estos. Delos demas Fe dally
Feio dixo llego el dho gaspar Castaño a Pedro Corso Compañero
Vino herido y Trajo otro compañero herido dixo de Como muertos
a ella que Estaban muertos los Dnos y luego se fue bolvio y salio no hay
Otro Rastro ni Señal de los Indios sin presa ninguna y que dexo en el
Vido en qual billa a dho gaspar Castaño Vn Barco ffo de Yndios
de gouernador Vido este Testigo que los dhos capitanes que dally se
Hizia Junta y Consulta / Estando dentro a la Presa de Yndios
Yndias Naturales Preciatm Vido este Testigo que el Capp Xpoual de Olid
Velia Saco a la dha Villalba Presa como de Setenta Piezas Ser
Vidores y el Capitan Juan Truxillo / Y a dezia Vn Barco Cargado
que Estaban ffo Junto a la Presa y la Estaban Partiendo y assimismo Vido
este Testigo Salio a la dha Villa el Capitan Juan Salgado con hasta
Docientos Veynte Piezas Pocomas / omenos Seyndios y Yndias
Y assimismo Vido este Testigo Salio a la dha Villa el Capp Luis Vogado
con otra Presa de Sesenta y Quatro Piezas Pocomas / omenos Vn
Vidores y Hombres. Los quales dhos Presos todos los Repartieron
Entre los dhos Capitanes y Justificadores de cada
Vna de ellos se sacauan a Parte Para el dho gou Pedro de
Carbajal los que a el dho Sorteo. Se Juntaron a el dho gou Pedro
Con Fasse de Leon su Primo y con Felipe Nuñez y que Sabe este Testigo /
Por la Relacion que el dho gou / oyo a el dho gaspar Castaño y el
Alabando Parece de cada Presa tres que a el Resultaron todos
Casi hasta Presas Sabe y Vido este Testigo que estas Personas a quien
Cupieron dis pudieron de ellos y los Vendieron y Estaban hasta
Ygualia y Prueba Para Entonces de este Vido este Testigo que
El dho gou Pedro de Carbajal Nadhalilla de qualidad sacaron
Cien Vna Presa de Yndios y Indias Naturales el Capitan
Juan Truxillo y el dho gouernador la apuntaron y Resultaron todos
Cap. Veinte y Seis dha Presa como sera Piezas Pocomas

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

En mexico a onze dias del mes de Março de mill y quinientos y ochenta y dos años Ante el Capitan Valdes Alcalde ordinario desta Ciudad de mexico y en presencia de mi Antonio de Turcios escribano de su magestad y del numero de la dicha Ciudad parecio presente el Capitan Alonso Lopez Dauila vecino desta dicha Ciudad y dixo que por quanto el dicho Capitan Alonso Lopez Dauila tiene a su cargo la Conduta de la gente de guerra que su magestad mando venir a esta Nueua España en el Nauio nombrado la Trinidad de que es Capitan y Maestre Juan Martinez vecino de la villa de Auilles y porque la dicha gente esta de partida para se embarcar en el dicho Nauio para se yr a la dicha Nueua España y conuiene que la dicha gente lleue consigo Capitanes Alferes y Sargentos que la rijan y gouiernen en el dicho viaje y para que la dicha gente sea mejor tratada y gouernada y no se le haga agrauio alguno

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Antes q̃ el q̃ dexo el capitan q̃ en su dia la tomara
via a la sierra y passo donde el capitan estaua
con q̃ se compa
rtio para q̃ fuesen juntos y como el capitan se aparto del
dho rio gas par castaño y se fue a dormir a la dha cuesta y
viaje del dho su real q̃ es en q̃ el dho Diego de
zotos y la dha villa y todos los vezinos y gente q̃ quedo
diziendo q̃ el dho gas par castaño y bara me q̃ q̃ auian de
yr con el y no yr todos de vna y sobre esto tuvieron vna y otra
y muchas q̃ stiones y al cabo se determino
q̃ el dho gas par castaño con todos los demas de dho vezinos
y la dha villa q̃ al dho capitan y a los dhos vezinos
nauia de yr en seguimiento q̃ en se fue el dho gas par castaño
porque dezian q̃ no sabian el camino y aun dixo
q̃ ello fuesse de noche o de dia y en mudo proposito de boluerse
y venirse su m̃d y dexar a la dha villa y persona dando auiso a su m̃d de
todo lo q̃ en q̃ estaua y q̃ q̃ hazian y diziendo le q̃ mbiase
la horden q̃ auia de tener y para este efecto despacho
a un vezino de mexico q̃ se fuese a hazer
saber al dho capitan lo q̃ pasaua y como el dho
capitan q̃ sabia de q̃ manera yua el dho
y como con la dha q̃ sta y q̃ auia sido mucho
q̃ se boluiese con la dha q̃ sta y q̃ auia sido mucho
como el dho capitan le dixo a el dho gas par castaño y como
fuesse a buscar al dho capitan y no hallarle
q̃ se boluiese a la dha villa y q̃ no hiziese
q̃ se boluiese a la dha villa y q̃ no hiziese
y porque el dho gas par castaño y q̃ dexo de hazer
y se salio de la dha villa y porque se yua
y porque se yua y porque se yua
y porque se yua y porque se yua
y porque se yua

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Puesta de S. Vissoney despoblo la dha villa / Minas de
guabilas y la gente se fue demas que ally avia / Partio con el dho
Cauetal / la Tima adentro viendo / Vbaa Poblar vna mina de
Seniam.to la gente bestida en cuero distrito de aguiles gente y
este dho Rio vido este / con el que llegando de Panuco de
Rio de cerca da dos / guabo leguas de dha villa / vido este /
como en dho lugar se dho / Partio vna Puesta que antes se dixo /
de Miguel Caudillo de cuio / Vsado y Seniam.to de Piecas Pocomames / y
como la que en dha / Puesta auia / Pasado a la Xpiandad /
Miguel con cantidad de soldados / antes que el Capitan Juan Morlete
se subiesse en qualidad / salio con ella / la dha / ocasion en la
Puesta de Partio / en el Capitan y soldados / en dho lugar por
Castaño / Sauecordado / en dha Puesta / Para ello / se dixo por
Dos Panuco y / Vbo en la dha Puesta se cerro la Tierra en Reyno de
Galicia / y no hal Pan en el / que de beer en dho / Panuco / vido este /
en dho lugar por Castaño / Vbo al Capitan Luis Vgado / con cantidad /
de soldados / y fueron / con la dha / Puesta / con la Tierra / adentro / y hallaron
Puestos / con ella / salieron en ambos / de Rio Grabo / Tasajueros /
en / Vgado / con sus compañeros / y hallaron la dha / Puesta / y dho
de dho lugar por Castaño / y el Rio Grabo / la Traxeron antes que se fuesen a
dho / y en / Puesta / con el dho Piecas Pocomames / y como en dho
en dho lugar por Castaño / Sauecordado / y sus Pan de Comer en
Poma / y Cabsohal se Repartieron / en dho / Capitan y soldados / de
que / con algunos Compañeros / Sacos / y en dho / Rio Grabo de
Galicia / dho / hacia de dho / Capitan Juan Morlete antes
Vbo en la dha Jornada / Pasando adelante / y quito mucho / en
la dha / Piecas / Tasajillos y maiz / y / Castaño a sus dichos
Naturales / con / Pan / y Subsistencia / y en dho / vido este /
rase de Rio Grabo / vido este / como en dho lugar por Castaño / con
todo su Real / y no caminando / la Tierra adentro / con
Gobernador / con / y hallaron mucho / Dia hasta
llegar a la Prouincia / de Mo / y como en dho / Puesta / y en dho
Prendio en dho lugar por Castaño / la que se dho / y en dho / con
Prouincia / de que es Rey no / y Sitio / y la Poblacion / y
Edificacion / en la Comenda / a su / Rey / y Virrey / Pongan

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 229, n. 27

© Archivos Estatales, mcd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

E luego Capitan Para Ladiego auer Guad.
mando Parecer antesi Juan de contreras natu
ral de la ciudad. de me. de la nueua es Para
del qual fue tomado Y Recebido Juramento
Jun forma de dro. sobre vna señal de cruz. so
cargo del qual Prometio dezir Verdad de lo
que supiere Y le fuere Preguntado. Y siendo.
Preguntado Por el tenor de la dicha Peticion
Proceso Y del dicho auto dixo. que lo que sabe
que es que el dicho Capitan Gaspar castanio tomient
de Guzman Vezino desta Villa Puerto como
el dicho dicho tiempo Venido estar En esta
Y Armada de que la Por Capitan Ygual de la
Y Armada de que la Por Capitan Ygual de la
Luis de Carvajal Y la Buscar a Su Alteza
Gado. Y que sabe que Vido como la
Gente de la Compa. del capitan Ygual de la
Del capitan Juo. Ruiz Pico salieron a la dicha
Gelatuera a sentro con cantidad de Pesos En
dros Y otras Partidas Naturales Y Vecinos de
el dicho Gouernador Y que Vio como los otros
Y de la dicha Villa Y Armada Pusieron Su
Entraron entre los Capitanes Y Soldados
Y que Vio. Y Vido que Por mandado del Marques
Velasco Enrrique Virrey Y fuerte la
Armada Para el capitan Alonso Lopez

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Vino aguauila Y Prendio alvirey y vinnado
Luis decarauaxal Y Velleno Puso amed Y elvirey
y vinnador dexo Ponsutmiento de Y capitan
S.E alvirey gaspar castaño Y estetristre Y enidos
Y Osme elvirey y fiado Y tema Ponbre capitanes Y
Y uantursileo Y a fuan salgado Y alui bogado
Y los quale con los soldados. de mi con pamire y
Y ierona Y algunae Presae de yndios Y yndiona
Y una de Y aequalee lleuaron a Y elvirey gaspar
castaño Y delae dugae Presae Y a fuan Y
Y Amos. diziendo que yera Pena Y y Y elvirey
gaspar castaño sacauados. Y auee decada Presa
para Si Y y lodemae Y epartio entre Y os capita
Y nes Y y soldados. Y cada Y uno dispuso de Y u parte
como Y epartido Y se bendieron Y lleuaron gaçia la
Y alida Y de Y nuenae Y para Y assimismo Y vidoc de
Y destigo que Y os Y aeminae. de guamula. Y y bonuena
que Y el marquee de Y ieuamanig Y y biaua Y y prender
a gaspar castaño Por Y o qual mando Y y fortificar
Y os Y aecassae de Y sumorada. Y y gazer Y erca de Y rapiae
Y y tronerae. enella. Y y mando Y poner en Y o alto de
Y ucae de Y artilleria. que tema Y y gaziendo Y y
Y entinela Y y una con soldados Y o qual se Y y zo
Y y Y aragundon Y a Y uzdicion Y de Y os Y aeasarrea Y
Y y para Y esistirse Y y defenderse de la gente
Y y del marquee si Y e fuesse a Y prender Y y que de
Y y estruyo. saue que Y a Y principal Y y grangeria que
Y y tiene Y y Y a Y uguaueia de la Y almazen Y aminae de
guamula Y y eran Y a Y epressae de Y y ndios y yndiae

Y y

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Natural lee. que segiçieron Zconesto desu tenta
ria La gente quealli auia. Porquenoauia otra
Granjeria Zde Laeminae Sesacaua muy Po
Squita Plata eguesles Ruego Vino algouierno
& Debtos reynos. Sus de Es don luis de Velasco
gouernador Zcapitan g Zdeeste vido este q
Sell capitan Juan montete con Vnacarta decon
fuenlae diegae minae dequauica Zlamostro
alodiego gaspar castano Por Laqual sulonoria
Lemando que Ponninguncasso consintiesse
gaser mis ibiesen Lae diegae Pressae. Loqual
eldiego gaspar castano sobedeçio Zenoquampli
miento Veboco luego Lae conduae decapita
nee questauan dadas Zmando soperiado
La vida quedealli adelante Ponninguncasso
segibiesen Lae diegae Pressae Loqualsso &
Vio este q quise Rrogono Zquesteestruyo o
dezir giugaspar castano guriayrme & Zle
Vido questaua decamino Zrayrame & Zluego
Vidoeste q gus los Oficiales dee Rey
bo otaron Zgiçicon Redimiento Zinquisimo
alodiego gaspar castano queno fuesse porquisise
Tua scauando eyr Zacsoblar Por Loqualeldiego
gaspar castano dexo el Viaje Zseruiio a el
Vissorrey dandole auiso delestado enque
es taua Lastierra. Ofreciendole a sus Zeruiçios
Se Laorden de Loqueauia de gaser con Laqual
Diejacarta. despacso alos otros Vez de el

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Macapitl persona. que aui'ay do allí cnampam'adel
dicho capitan Lecmcargo Ofuesse con breuedad
Ubsuiesse con Larespuesta que buelto que fuese
Le Pagaria Sutrauajo Equeste Ato Vido que el
dicho gaspar castaño Tintener respuesta de ellos
Vissorrey salio de la villa de aguatulca con toda la
gente que alli estaua. Y Vna quadrilla de cauallos
de Yndios delos nros cnigue lleuo sus Castimos
gente Equetamuion Salieron de aquella villa
Respecto de que Los yndios. Les mataua Los
caualles. Y no Lo podian Remediar Y Les auian
dado Lacstana'a Y dexaron Lemas y despobla
da La dicha villa Y llegaron a Rio de los ma.
dadres Y siempre el dicho gaspar castaño Y sus pe
rsonas Tuuo Larespuesta. del Vissorrey. Y en el dicho pa
raje de cerro de los nadadores Vido este Ato 00.
Hombres Yndios de los dichos Lados Y sus companeros Y Les
dixo. Tgnspar castaño Vecino de Puebla de Los Angeles
Y Yndio de Tlaxcala Y sus companeros Y Les
saco el Estaue Y dos partes Para si el dicho gas
par castaño Y los demas de Rosario en los dichos
soldados. Y las quales Piezas Y personas que
Las Vuieron Las Leuaron hazia Tagali
si'a Y otras Partes Y quedose el dicho paraje
Vidoeste Ato como el dicho gaspar castaño Obio
al Capitan Luis Tegado. con cantidad de esclauos
Ofuesse por Vn Lado del camino que el
Tray a Y Yziesse Russa Y con ella Ofiesse a

Mc Sacio

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Rio Viabo Parado y caminando estando
Parado en el Rio Viabo salio el dho Luis Vogado y hasta ante
el dho gaspar castaño Cantidad de Piccas de cynda y cynd[ios]
Naboria con Labor[es] se repartieron en Treslos Soldados Rey
Luis Vogado y algunos Compañeros Vohas Personas las sala
ron hasta Tierra de Pal[es] que es hacy donde dize que el D[ic]
Capitan Juan Morlete encontraron Vohas Parte siguio Santa
Fe adelante con las Personas que con El Cabanas y los dos Luis
Tierra Real Rio Subiendo y que el dho Luis
Vogado Para dho gaspar castaño Como se hallo
Rey Para ser testigo y su Compañia y que en el dho Para ser
en el Rio de las Sabinas el dho gaspar castaño subio Sirviendo que
renta y ocho dias Poco mas o menos Rey que sey de Sus Tierras
Camino tiene Poco Rio Vo Para salir a ser Vizinos caminando
hasta llegar a los Rios del Peru[l] donde el dho Capitan Los halla
estes no sabe dice el mucho mes y poco mas de aquel dho que en
Sitios Rio auia Pueblos de Indios naturales Poseen
Vo en Razon de lo que Pasa dho Rey Luis que al
que auian muerto Indios Yaqui Tesvo dho que se hallo en
do de Piccas de Indios que Tenia el Cynd[io] en su Pecho el Libro de
Doctrina Xpiana y se hallo asimismo en dho Rio Vagui Indios
hablaban algunas Palabras mexicanas y que estos Indios tienen
Sus Prom[is] Por Lagente de dha que en Camara que es dho Vicho
el dho gaspar castaño metio en dhas Poblaciones Cantidad
de Cayes Sendas a las Traxo Pareces hasta Santa que en do cay
le Prendio y se lo que Vio y Sabe que es Dayala dha Banda
Sirviendo el dho Oficio de Veedor Persona a de Su Humano Salario
gado de ser nombrado de dha Jornada Conesto se lo sirbio
de que es Sabe que Parte de la gente que Tenia en el dho
Gaspar castaño es Sabe de Armada Porque en el Rio de la
Mabandeos Pecho Los Indios le auian quitado dhas armas
De que dho que el dho Capitan Llego a el dho Rio a Prender
al dho gaspar castaño es Sabe de Vista que es de

Vo Camino y Derrotero

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

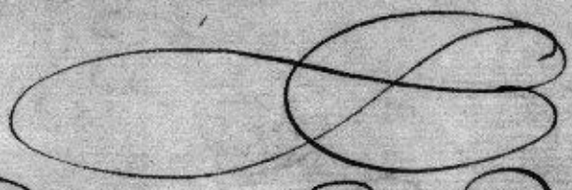

Vedia suma asse de Compostolas Personas de dho Xpoval de
Saavedra de Pidio Licencia Para abrir Sr de dho Juez para Cattapio
Dixo q se daba y dio Licencia q en q de dho Xpoval de Saavedra
no se pueda fixar ni q en ningun de Sus Bienes q en q de dho Xpoval
de Saavedra Sin q de Sus Bienes y q en q de dho Xpoval
Pudieran hallar mas dos Bienes q en q de dho Xpoval q en q de dho
Pudieran hallar mas dos Bienes q en q de dho Xpoval q en q de dho
Xpoval q en q de dho Xpoval

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Y q̃ esto q̃ suplica no trata ni pretende a dha Pres.a la calidad q̃ se
cede hugo ni los demas se Repara en q̃ Capp.n Soldado Vecino
Conquistador sup.e Don de q̃ suplica q̃ quede sin efecto y q̃ no se
Vida este q̃ suplica al Capp.n Roman de Aldana y q̃ se le
mantenga q̃ se le dio en el Repartimiento q̃ se hizo al Sr Luis de la
raba Salazar. Presidente y Justicias q̃ residen en la Ciudad
de Antequera. Y q̃ este q̃ suplica no trata ni pretende a dha
Ciudad ni a los vecinos y moradores de ella. Y q̃ no se le
Sean Repartidos los indios q̃ se le dieron en el Repartimiento
q̃ se hizo por su capitanea a Xpoual de Aguilera Auxiliador
Y a Juan Salgado y a Luis Bogado los q̃ acudieron por su capitanea
sus Compañeros Pidiendo a su Magd les haga merced de
Diendo se les adjudiquen los indios q̃ se les dieron en el dho
Repartimiento q̃ se hizo por el dho Capp.n Roman de Aldana
a q̃ se le remite y q̃ este q̃ suplica no declare q̃ se le mande
Remitir y enbiar a dha Ciudad de Antequera y q̃ se le
Sin embargo q̃ se le enbiara a dha Ciudad de Antequera y q̃
Presidente como lo suplica no trata ni pretende a dha Ciudad
casas de su morada de Fuerte Casas Reales de Cabildo y Audiencia
Sobre que pide y suplica no se le dio parte ni noticia de
Cedula de su Magd q̃ se presento hacia por donde se remite
Justicia y q̃ si viniere a su noticia q̃ se le mande
Feria y en todo acuda a dha Ciudad de Antequera y q̃ guarde este
Dice y q̃ lo q̃ suplica no trata ni pretende a dha Ciudad
Remite y q̃ de q̃ se le q̃ se le mande q̃ se le
Señor Don Luis de Velasco Visorey y Capitan gen.l
de esta N.a España vido este q̃ como el Capitan Juan Morales Corsario
Y como en la Carta q̃ se le dio para q̃ se le
gos por el Castaño q̃ se le mande q̃ se le
Presidente y Oidores de la Ciudad de Antequera y q̃ se le
Y en su cumplimiento Para q̃ se le mande q̃ se le
Capitanes y q̃ se le mande q̃ se le
Pidiendo se le mande q̃ se le
Las casas Reales y q̃ este q̃ suplica no trata ni pretende a dha
Persuadio a dho Hugo Castaño a q̃ se le mande

en mi probision

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Orden de Su Magestad para que Gaspar Castaño de Sosa
Gaspar Castaño de Sosa Vecino de la Villa de Almaden
Gaspar Castaño de Sosa Vecino de la Villa de Almaden
Gaspar Castaño de Sosa
Gaspar Castaño de Sosa
Gaspar Castaño de Sosa

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Y las demas se partieron con los soldados por la orden que
dicho tiene a sus personas a quien cupieron dispusieron de ellas lo mas
brevemente que pudieron hasta llegar a Rey no de gallinazos donde
el dicho Rio de los Tres Hermanos sale a la mar y donde
Gaspar Castaño Delgado hallo al capitan Luis Bogado con cuarenta
soldados como caudillo de ellos y dixo que esta Puente la habian
hecho los indios que cautivaron flechado a los soldados Diego Martes y los
que habian venido con el tratado y lleno de Flechas y
salieron a este Rio grande y caminando de ellos hasta
donde Gaspar Castaño con sus soldados que fue a hacer la Puente y
vino a este Rio grande donde Gaspar Castaño
y este dicho Luis Bogado y los demas que quedaron
con los dañados que fueron sesenta de ellos
llegaron mas que ellos y fueron seguidos hasta donde
Gaspar Castaño y mando a todos los soldados que
fuesen cautos y mando a todos los soldados que
fuesen cautos como hasta entonces y de ellos
llegaron mas que ellos y fueron seguidos hasta donde
Gaspar Castaño

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Salio a Alguacil de Joyo de Lira algunas Personas Vie
ron Compañia de Dn capitan Fr° Morlete que venia de Xalisco y
Nueva Galicia guiado Parte de dha Provincia Vbo auia
Pueblo Jalisco y dexado Sus Vinas y Tierras de don
Rio haBo Vido este Dr que hacia Dho Gaspar Castaño Con todos Sus
Vino caminando la Via de Nuestro Enbiado a dezir a
Gen.l como estaua a hasta llegar a Pu° Partes Lugar donde
Dho capitan Viendo a dho Gaspar Castaño y que en Pu°
Legua de alli en Rio abaxo Vido este Dr Una Pue
Blo de Yn.s Vestidos a Vso de Personas que en aquella Tie
rra auian Vn Dr Sparios y Hay los Pu°s
al Parecer auian Vn.r muerto de Sarampion este Dr hallo Por
Bruyndio Un Pedaço de Tierra de Calis en que Hizo a dho
Gaspar Castaño Sacrificio en este Dr Una Fuente de Cali
Un Libro de la Doctrina Xpstiana Que Se Sian Semia hallado En
Un Pu° Yguales a los de Nro Sr habia en una de Las
Casas Mexicano Poca Cosa y Llamaban a los Spañoles Castillos
Vistos Se Sian en Viendo los amigos de Sian Casas de Cal y
Canes de todo Todo esto Serayn dicho y muestra de auer Sido
Sabal Cacy Spañoles Que Con todas Las Razones Sabe
este Dr Lic.do Prov.r don de los hallo Dho capitan la Prov.a Que
Vno Mex.co de que Somos Vezinos y este Dr sabe que
al Sr del Sol Que Dho Gaspar Castaño fue Puesto Pone
Dho Corte estaba di Ferente Con Xpoual de Ch.a Dia Sumaese
de Clan y Sonoro Solicador de esta Compañia los Quales de Sian
que Querian Salirse a Tierra de Cal Porque Dho Gas
par Castaño No los queria Consentir que Saliesen Con esta Gente
Serranta y Mal Pagada y Con a Bundancia de Comida
Querian y Porque la causa Que estaban Disconten tos Cabo
dad de dho Gaspar Castaño No queria Obedecer se
Con Mas Gente de los que Con el Voluntad Quise
Sondar este Dr Con Cautela Como Que Se Quid dad y de Su
Compañia Se Dio a Gaspar Castaño Que Saben de Carnada

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 229, n. 27

En la villa de guadalcanal en veynte y seis
dias del mes de Junio de mill y quinientos y
sesenta y tres años ante el señor Don Juan
de Sosa alcalde mayor por su magestad
en esta villa y su partido pareció presente
el capitan gaspar castaño vecino de la
villa de guadalcanal y dixo como por
virtud de la carta y provision de su
magestad que tiene ganada para
hacer descubrimiento de tierras y
provincias nuevas y para poblar
en ellas y para hacer otras cosas
en la dicha provision contenidas
y declaradas y para que pueda
traer consigo y llevar a su compañia
todas las personas que quisieren
yr con el a las dichas tierras y
provincias nuevas y para que
ninguna persona de cualquier
estado y condicion que sea no
pueda ir ni pasar a las dichas
tierras y provincias nuevas sin
licencia y mandado del dicho
capitan gaspar castaño y para
que pueda tomar y tome de
cualesquier personas que hallare
en las dichas tierras y provincias
nuevas todas las armas que
quisiere y por bien tuviere
para la seguridad de su persona
y de la gente que llevare en su
compañia segun mas largamente
en la dicha provision de su
magestad se contiene la cual
dicha provision presentó ante
su merced del dicho señor alcalde
mayor y pidió y requirió a su
merced la cumpla y guarde y
mande cumplir y guardar en
todo y por todo segun y como
en ella se contiene y que para
ello mande dar y de su mandamiento
para que ninguna persona de
cualquier estado y condicion que
sea no pueda ir ni pasar a las
dichas tierras y provincias nuevas
sin licencia y mandado del dicho
capitan gaspar castaño y para
que pueda tomar y tome de
cualesquier personas que hallare
en las dichas tierras y provincias
nuevas todas las armas que
quisiere y por bien tuviere
para la seguridad de su persona
y de la gente que llevare en su
compañia segun mas largamente
en la dicha provision de su
magestad se contiene la cual
dicha provision presentó ante
su merced del dicho señor alcalde
mayor y pidió y requirió a su
merced la cumpla y guarde y
mande cumplir y guardar en
todo y por todo segun y como
en ella se contiene y que para
ello mande dar y de su mandamiento
para que ninguna persona de
cualquier estado y condicion que
sea no pueda ir ni pasar a las
dichas tierras y provincias nuevas
sin licencia y mandado del dicho
capitan gaspar castaño y para
que pueda tomar y tome de
cualesquier personas que hallare
en las dichas tierras y provincias
nuevas todas las armas que
quisiere y por bien tuviere
para la seguridad de su persona
y de la gente que llevare en su
compañia segun mas largamente
en la dicha provision de su
magestad se contiene la cual
dicha provision presentó ante
su merced del dicho señor alcalde
mayor y pidió y requirió a su
merced la cumpla y guarde y
mande cumplir y guardar en
todo y por todo segun y como
en ella se contiene y que para
ello mande dar y de su mandamiento

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS — SEVILLA

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Prendio aed.ho gaspar castaño esp.ll.do ho. Pdo Conbaudera
de esta Jornada y Colonia, hasta tanto que el d.ho cap.n
Capitan dio la quita y clam.a hacer a fauor de y en nro.
sobre que al tpo que d.ho Capitan llego a Prender aed.ho
Gaspar Castaño estaban muy diferentes de lo que se
mirad. o se salio de y de xarle ya muerto. Digo de xir
algunos que de matarle y que los que se salieron abian
en el camino de salir Pues dando y Dijo no le Pudo
Cabe el Industriosa de Zal y Alvarez Pobre Pues de
Sabe este Rey Collazos y Cap.n Ant.o Calleja de el
Pdo Capitan Con su Compania a que el firmo Cabildo
y Pleso y Prendio aed.ho gaspar castaño fuerte y
Constante a fuerza de dich.o mo y a de sumas Pregunto
el dho Capitan los Maloqueros que estaban en dho pue
rem fuerza y que es.n sabe Rey Cabalidad Para ser jun
to en Diez y Seis Rancheria Sesenta y Rentisiete Pue
blos dixo no sabia y que el de edad de Cuarenta años
y que es lo que dho tiene Jur.o en Cal forma y firmo
Juramento

Y que es.n dho Pueblo y Paraje y llaman Tabor y el
Agua donde al presente Reside dho Capitan Pedro
de dho Capitan Para alcanzar lo q.e no Pareciere dijo
Pedro de los Rios Pon.e que el mismo y Compania de gaspar
castaño a esta Prez.te Jornada de que fue tomado y Recebido
Juram.to segun forma de dr.o so cargo del qual Prometio
de Decir Verdad Preguntado por el tenor de esta
Pregunta dijo que sabe que el Pueblo donde Reside
dho Capitan Pedro de Tovar es Pueblo Grande y
Populoso y que Cree que tendra de Vecinos
Quinientos poco mas o menos y que Cree que
Pueden salir de guerra Quinientos hombres
Poco mas o menos y que dho Pueblo Confina
con otro Pueblo Grande que se llama Tabor
y que Cree que tendra de Vecinos Quinientos
Poco mas o menos y que Cree que Pueden salir
de guerra Quinientos hombres Poco mas o menos
y que dho Pueblo Confina con otro Pueblo
Grande que se llama Cia y que Cree que
tendra de Vecinos Quinientos Poco mas o menos
y que Cree que Pueden salir de guerra Quinientos
hombres Poco mas o menos y que dho Pueblo
Confina con otro Pueblo Grande que se llama
Cia

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

red assi Cruzillo que era dijunto la Xpoual de heredia
la Juan Jaegado y al mi Abogado los quales dho capitan
neo con cantidad de soldados que alli sabia se cupaban
en la castiçna adonde Ahallo Pedro de Zendia Lyndia
natural y Conquistador destas Partes de quien fue
con alcalde hal mirante de equalbica la hallo Xpoual Perez
Jues por castaño el qual ayudo Cal dho Pedro Alfaro
Zitron Rebolledo capitan y soldado que fue luego por Cabo
y Alcalde con dha Parte de Cal dha armada y dho Pedro
Mando a Parte como se fueren dar alos demas capitanes
y soldados que Pedro Alfaro truxo y los hallaron hallar
Reyno de galicia y los Pueblos que ay de Cal mino
de equalbica y de Xpoual que es y Pueblo Cal mino
a Prender a gaspar castaño sobre Prendiendo a D. Pedro de
Alfaro y dho capitan que era de Alcalde ordinario Cal dho
Alcalde a que se hallase Cal dho Real y Juntos dhos Alcaldes
para Resistirse y defenderse de los agentes y que
mas que media hasta a Prenderle y Juntos se hallaron
media hasta dho con dha Cedula y dho Alcalde
felipe que en la sola Persona abia dho a Paraje que se Cabe
Decirle que en la dho que abia de ser dho suso y
Para el Chillo llamado Degorte y Russo enviole
grandala guarda la guarda dho hasta Cle fue mela a Su
Ex.a y Villoney que se Pres.te se allego de gouierno de
este Reyno y que en el que dho Sr. Tomo a su cargo
gouierno Visto este dho que el Capitan Pedro Morlete y Cabo de
Jaen dho Sr. Villoney y que en el dho mi Alcalde equalbica
Porta que dha carta Sus. mandaba Domingun Cabo
Chillestlan Presto lo que dho gaspar castaño y Cabeçon
y que Domingun Cabo de alli adelante se Sirbiesen
y respetasen y Zenadi dho Alcalde y Rebolledo Capitanes
y que en el que dho capitan y dho Alcalde
mirante de equalbica Cal dho este dho quarenta y Cinco dias

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Ygnd[illegible] Pedro Hadinada del Collado en Lo de Cedillo gasta[illegible]
Castaño, Laguna gente, este d[ic]ho Corregim[ien]to Sargento de Las Gor
Nando este d[ic]ho a Costa mano en a Panalao Castillo Ingeniero
De Iguala la fue Su Comp[añ]ia al d[ic]ho Camino nuebo Su d[ic]ho
guia Y Sr[an]d Lopez Picado de Su Inst[itu]to Con el Cam
no Se Salio con De Las Cosas d[ic]hos Indios Y Cedi en or mes
quitamalez Y otras Cosas que Se an Ofrecido Y en este d[ic]ho
Dio mas Este d[ic]ho al d[ic]ho Camino nuebo Se dixo que aquella
gente Se Sea de Su Rey y Patrim[oni]o Y que Los d[ic]hos Indios
Los Buelba de este d[ic]ho Pueblo mes Y quitara Se los d[ic]hos
Cortes y Se Les Mandado este d[ic]ho Y que Les de
Dos meses Poco mas o menos Los d[ic]hos este d[ic]ho como Juez
Pesquisidor Y Repartidor Y Ordinario Como a dho es en que este
Y Timedio que debia condenar Y Condeno a Los Susodichos en
Las Costas Causadas en Este d[ic]ho Juicio Y Lo firmo Y Cedi este d[ic]ho
Ba ba Como dho es Y que debia Y que debe Lo gasta Castro
Y Salio con Su Compañia con Las Cantidades Y Pertrechos
Para esta Presente Jornada Y Juro a Dios y a la Cruz de Ser
Cedi este d[ic]ho que Partio Esta Presente d[ic]ho Juez Picado Ygnd[illegible]
Ygnd[illegible] Pocos mas o menos Del dho Pueblo de Cuel Ygnd[illegible]
La d[ic]ha Presente Partio y Lleba Su Camino Para Reyno de Galicia
Otras Partes Como Las de Cimas Y que debe de ser Para Ser Vir
este d[ic]ho que Se Mando a dho d[ic]ho Lo gasta Castaño Y Lui[illegible] Y Lo gado
Con Cantidad de Soldados Y Se fue a Esta Presente d[ic]ho Ygnd[illegible]
Naturales Y Cabo Y Salio Con Cantidad de Indios Para Ser
Vir dho Cado donde gasta Castaño Este d[ic]ho Y Los demas que
Van Y Cedi este d[ic]ho La dha Presente Partio Se Lo mas Seguro
Rio Arriba dho gasta Castaño Y Las Personas que Se Hallaren
Presentes este d[ic]ho Cedi que debe Lo gasta Castaño Y Mer
gado De Pollos Y Herrajes Y otras Cosas que Se an Tomado Y
En Esta dha Jornada Y que Las dhas Piezas Cedi este d[ic]ho que
Las Personas Y Las Bestias que Se Hallaron hasta el dho
Pueblo de Cuel Ygnd[illegible]

Pedro de Morgan Ygnd[illegible]

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

[illegible] Gallia Zohas Partes Zque [illegible] Soyo de Nicol
Sobo Capitan Juan [illegible] Quitado alguas [illegible]
Piecas [illegible] Macapil y Salvillo y las auia Rayd [illegible]
nas Puesto Libertad Zque dee [illegible] Rio Grabolino [illegible]
y Consue Caneta Zmuger Thes [illegible] Corredhogar Barlas
de Sul Compania Trayendo Sus Caneta [illegible] Vistro
rado [illegible] de Sevilla de Guabila Zsubcastro Per
[illegible] para Poder Poblar [illegible]
Sotiz ser biz asumas Zque llegaron ala Puy Viz
Donde [illegible] Capitan los halle Zque [illegible] llego con
Sul Caneta dae Primer Pu Vidaegro como los dhos Pus
Se Resistieron de Paz Zllamad un a los Spanioles Castilas
Zofic Ideamistad Juntaban Vn amano Cordhad Vicendo
amigos Zque se [illegible] Vn Pu lee Vicnon mais Zdeos Gemians
Comer Zquemose delante el Tercer Pu Donde [illegible]
[illegible] Vidaegro Oralvn Demadenabi Sa Zque pareci
el Vn muy Sto que estaba alley Zque del que de [illegible]
se Pu dondeed Socap an Salio aestro Supo [illegible] Sean
Sallado Vn aquel Pu Vn libro Zvna basa de Vn Cali
Vnzedaio de Piedra Cali Zque Con todo esto no Sabe que
Si Sea que [illegible] Capy Vn Cuerno Mes Vn omas de
Sabe que Vicnador de Sanct Spanioles Portal de los
que al Vn oneda Zambien oyo [illegible] Vidaegro de Vizcaya Vn dio de el
Sol Pu Salio a Resc [illegible] Camino que al [illegible]
ley Cruz Zla que de Vizcaya Por Sus Zque assi mismo
Vidaegro a que Pu de Sabiadores Zla gente de el
Sea Via Sido a Sus Vezinos Zde Vn Dios Pu Sean
Sido Zque Vn Demonio de que ania Muerto alley a Vn
Rayo [illegible] Zque [illegible] Pu Cazi no Zque el Sol
Segu Vidaegro como llego [illegible] Capy Con Sul Cruz

Mu nin

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Vria Alteza Salio al camino a Recevirle el Mrs Capitan
Don Fernando Gonçalez de Eslava nombrado Proveedor gor
Y Capitan General de Guatimala y auiendo llegado a
Capilla de Tulonicas Vra Alteza supo como su gente
auia topado con los Soldados que Alvaro Robles Corregidor de
Mexicalcingo auia embiado con una carta
al camino y que parece no auian llegado a alcançar al dho
Don Fernando Cortes antes se auian buelto a Mexicalcingo
donde dexo Vra Alteza su gente y se
fue a Tacuba donde hallo a Don Gaspar Castaño Tenia
por su assiento y Tacuba ausente
de alzado y a Don Gaspar Castaño con algunos de sus compañe
ros que auia dexado en Mexicalcingo para tomar Posesion del
Oficio de Corregidor en que a Vra Alteza pareçio hazer
Diligencia de Vista de ojos y assi lo hizo acompañado de
Diferentes Conquistadores y Personas que estaban en
Mexicalcingo con el dho Don Gaspar Castaño y Publicaban
Guerra salir a dezarle y guerrearan Diferentes Conquis
tadores con el dho Don Gaspar Castaño porque trataban mal a Porque
No les consentia quitar a los Naturales la Hazienda y robar los
Templos y assimismo Vido Vra Alteza que a el dho Don Gaspar
Don Fernando Cortes llego y Tacuba algunos Conquistadores de el dho Don
Gaspar Castaño desarmados sin armas ningunas Porque salian a
Recibir a Vra Alteza y a el dho Don Fernando Cortes
y que llegando a Mexicalcingo Vra Alteza mando Prender a el dho
Don Fernando Cortes y a otros Conquistadores que estaban en su
Vido Vra Alteza que lo hizo diligencias por Prender a Don Martin
Cortes hijo legitimo de el dho Don Fernando Cortes y a otros
Y subsidio a la Justicia y Capitanes que fueron con el dho
Don Gaspar Castaño y Vra Alteza hizo Probanza de todo lo Pedido
por Parte de su Real Hazienda todo lo que a este Vra Alteza pareçio
Y lo firmo ante el dho Capitan con su Persona y la Villa de Coyo
acan en que se hizo Probanza y que dello y de lo
Vido Vra Alteza como Don Martin Cortes y el dho Don Gaspar Castaño

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Con algunos compañeros suyos. Y traya de lanca Dnaban
dera. Tendida en arbolada. Y Passo por Un lado
donde estaua. el dicho Capitan Y sus compañeros Y se fue
a Pcar. a su posada. Y este testigo Vido como el dicho
Capitan Y sus compañeros se fue luego Para el
Gouernador Y le notifico Una Prouision Real Y luego le
echo mano del braco Y lo Prendio Y sus compañeros
Preso a su tienda Y le echo Prision en el Cepo Y a los
demas. Y fueron en su compañia Y sacaron de
aquella tienda Y los trae Por Virtud de la
dicha Prouision Real Y aquellas Personas. que
fueron En la dicha Jornada. en compañia del dicho Pe
Castaño son las siguientes. el Tesorero Pedro
Lopez suyerno Y Xpoual de Segredia maese de campo
Y Juan de Contreras Persona que Siruia. el dicho
Dealguazil. Y melchor de Paua Contador Y Juan de
Estrada. Y Juan de Caraua Y al Y Alonso Gaitan Y Los
Dos Pedros. Secretario de gouernacion. Y Fran Lopez.
de Xerez Alcalde. Diego de Cifuentes. Y Juan Rodriguez mie
lo Y Xpoual Martin. Y Gonçalo de Xaraco Domingo
de Santisteuan. Y Martin de Salazar Y Juan Gil
Y Juan Rodriguez de Aualos. Y Diego de Basconcel Y
Alonsso Lucas. Y Fran de Manega. Y Diego Diaz Y Juº
Lopez. Y Blas Martin de Medero. Y Juseppe Rodrigo.
Y Pedro Yñigo. Y Fran de Contreras. Y Domingo Gil
Ramos. Y Fran Ponze. e que esto Sabe es la
Verdad. Para el Juramento que fecho Fº
Yeneces Sea firmo Y Rectifico Y lo firmo

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

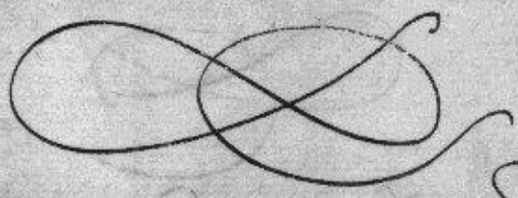

Dcsunombre. Yquee de edad dequarenta Iquatro
años Pocomaes omenos. Equebino enesompam'a
Delduego gaspar castano mae queno Poresso a
Dexado dedezir La Verdad. Juanmorlere Juan
Perez Aterm' fran' rodriguez. escriuano

Jº Des Pues de Losusodiego Enestodiego dia Vei
Yquatro diae delmes deagosto deldiego anio de
mil Iquinientos Inouenta Inanios Eldiego
capitan Paraladiega auerigua'on. mandoparecer
Ante si a Xpoual. martin. delqual fueto mado
Receuido Juramento segun formade Dº so
Vnasenal decruz. socargo delqual Prometio de
dezir Verdad. de lo que supiere Ile fuere preg'
Siendo le Preguntado Poree tenga de la diega
cautela de Pruçesso Ideldiego auco dixo que lo que
Sauee. queestando el Te en Iauiela de alemaden
Ymnae dequanila Vido como gaspar castano Usaua
el ofiçio de Theniente degouernador Icapitan
Gel Reyno deleon. y tomo apossue capitanee a Xpoual
degeredia Ifran' salgado y luis Pogado Losquales
Con cantidad de Soldados sesocupauan en Hazer
Presae. Yeyndios Yndiae. Este Te uido como El
Capitan Xpoual degeredia. Con cantidad desoldados
Gste Onapressa. Losdiegos Indios Cyndiae
Y Rendios Pocomenos. dequarenta Piecae
Varonee Yembrae. de Latierra adentro. Lae
Gles trae. anteeldiego gaspar castano Yel
Suso diego Lae aprouo. Yserre Ratificon Yben
Dicton. Yeldiego gaspar castano Lleuo el estado

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

De Lasuegas Pressa Tomaron Parte. Tansi
mismo Vido este t.º Estraeron Pressae. Reynoso
Cyndine. que ficieron Los suegos fran salgado Y
Luis Togado. La equalee aprouo el suejo gaspar
castaño. Y se Repartieron. entre Los capitanes Y
Soldados. oquieto dae Laesuegae Piccae se ben
dieron Y sacaron. hazi nae el Reyno degalicia. Lotrae
Parte. equeoesquee desto. auiendo Vendo algo mer
mo. destos Reynos. Suseñoria. del Sr Virrey don
Luis de Velasco. Vido este t.º como el suego capitan Su
mesclee. Por sumandado Juan Onacarta suy aspre
alae minae dequaui La Tapercemio al suego gaspar
castaño que Ninguncasso. consintiesse gaser mi
gisiessen. Laesuegae Pressae Loqual el suego gaspar cas
taño / obedecio Y sucumplimiento Me boco Lae
ordenanae de capitanes. quecaui a Y mando quesopena
de Lauida quosegiciessen Pressae Tansi mismo Vi
doeste t.º como el suego Capitan En Virtud de La
Dicha carta Persuadio al suego gaspar castaño q fuesse
a Valladad de Mex.º a tomar ordenes de su
Lo quecaui a de gaser onagtecea gouernaci on. Y el
suego gaspar castaño se determinio a Yr y estan
do para gaser. el suego Via de Los Vezinos del
Pueblo Le requirieron quefuesse. Porlo
q Le dexo Layda. Y escriuio a Sus. pi diendo le
Le enui asse Lasorden. de Lo quecaui a de gaser
Honesto enuio a Lonso Ruiz. Persona. quecaui a
Y do. alli en compania del suego capitan al qual
Le Cargo. quefuesse Y Le Truiesse. con breue
dad Y Le Trae esse La Respuesta quecaia

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Buelta le Ragaria Sutraia Xo Edespues
Dcy do el Diego alonso Muiz Vido. este Xo que el
Diego gaspar castaño Sireesperar Vresquestar su
/. Gorden de su Sd despoblo Lamilla de ael
Vraden Lconto da Lagente Ltodemae que
aui a alli Leon Vnaguatulca Decanerra de
Guimpere3 enquetraia sus Castimentos Gen
se Bins Latierra adentro Rubucanco quejua
a Vnaermina de Ipuestos degente Vestida de
guetema Noticia Lquellegado ae Rio de Tosnada
Doree seis Leguas de Ladeña aiuela del almadon
Vido este Xo como el Diego Gaspar castaño partio Vna
Dressa Eyndios Eyndias naturales que nos auesse
Xo Lacantidad dcerta guegera Laeguaeee Diejan pue
Cale se Bendicron Lsacaron hazia ael Reyno de ga
Licia Lotiae Parte Lalaspersonae Enquientos
Vne Partieron se Laedieron Lruina de Dcporis
Eguedesta Dressa Vomopara si El Diego Gaspar cas
Tario dos Partes Delotauo delapressa Equeste Xo
Vido quedes de el Diego Rio delos nadadree El Diego
Gaspar castaño despacho. al Capitan Luis Vegado
Con cantidad de Soldados para que fuesse por Vn
Lado del camino que el Dray a Lgiesse presa
Deyndios Eyndiae. Dequeeeadomarca Lsalieste
Con Lagega Dressa ael Rio Grauo donde se
Gallaria Lassi que el Diego Luis Vegado Delsen
Vido como Salio con Lagega Dressa aeste Rio
Grauo Donde estaua el Diego Gaspar castaño
Lleno Desenta Piecae pocomae Emb.
Deyndios Eyndiae Del Diego Gaspar castaño

Vo Xo S

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Ante mi de depositos Lae Rr Lario alonso cap
Soldados Vtomo para si Lacetana parte
y mae sorparte de Soldado Y Lae diego ae Pressae se
vendieron como Lae demae Y Lelonso gasparcas
tanio Lago. con suparte algunae Personae aquien
demia dineros Y Lae personae que Vuieron Lae
Diego ae piccae Lassacaron y abia ae el Reyno de
galiça a Lotraeparte Y este to acuydo de dezir que el
Diego capitan Juanmo Lee Quito algunas deeae
Enelomaçapil Yenel sabrico Y que Lae Co Luis
a sue ctierrae Y puso Cu Luierrad Pom de sus
Y quedas de elsuyo Vio Grauo Vido este to como
el diego gaspar castanio sonto de Summa Lesueca
y mando o muchos dias hasta Lee gar alos Pue
donde el dicho cap Lorgalco Cqueante de Lee
gar el diego gaspar castanio alos dichos Pueblos
y Cmio a Lequal Lo que redia Summae se deean
po Cincantidad de Soldados arreconocer los
Pueblos si estauan cerca Y este to fueron reco
Vrreconoçeron Vnpu alqual fueron Y Lo sna
Juales Lee Recibieron de paz haziendo ar
Los dedos La Señal de Lae us Y entraron
y Lo que pu Y Los dichos Indios Lee dieron de co
mer. de Lo que traian Y auiendo estado allí Vn
Dia Vnanoche. a otro dia demañana el dicho
Lequal de que redia acordo de Co Luer al Pe
Vleuar algun Castimento para Lo
Y Lo mendo a Pedir Lee a Los yndios Y ellos
Y auan tanpoco quieron ser nada Por Lo qual
Y

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Mando. algunos desus compañeros q̃ fuesen
en Tras de los yeguas y Indios y sacasen algũ
maiz y Pomienda Lo q̃ Vista Los yndios de yeguas q̃
que se llaman Los pacos se alçaron y Vinieron a
mano armada y pusieron contra Los dichos españoles
y fueron en tre Vinte y quatro de a caballo. Por Lo qual
fue forçado salirse huyendo y Retirarse fuera
de pueblo y Los dichos yndios Les tomaron Las ar
mas de sillas y frenos y se alçaron con el cauallo del
dicho y qual despues de ydo y sus compañeros todos Los
mas desarmados sin Los caballos. y pelo y sin sillas
y sin bastimentos ningunos boluieron a el
dicho gaspar castaño y le dixeron nueua de lo suso
dicho. y el qual con cantidad de compañeros fue al
dicho pueblo y Los naturales del antes que Les ganasse
se pusieron en arma y el dicho gaspar castaño les
apercibio Por señas que se Viniesen de paz que
no les haria mal ninguno Lo qual no quisieron
hazer antes arremetieron muy mas de Vna vez Por
Lo qual el dicho gaspar castaño les mando tirar
algunos arcabuçazos de los quales en Vno deste pueblo
mataron alguno. mas de que de spues en Vn dicho pueblo
Vn yndio muerto y assi Por fuerça se les ganaron
Los altos y Los sujetaron y Las armas que allaron que
dado Las allaron y Vn rrey y todas Las Prendas que
no fueron de prouecho ninguno y de aqui pa
saron adelante a otro pueblo en todos Los
quales les rrecibieron de paz haziendo La
señal de la cruz. y juntando Vn mandado

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Conotra Cruz en la Casa de Contratacion de Sevilla

Dcloquecomian mas Troncos de Palmas Y alli mandaron
Poner vna cruz. Y dezian flos y nada
Cosas. que aquella cruz Trauia puesto en Espa
nola que auian estado alli Vn yndio dixo que
auian dexado alli frailes Y que en Vno pue mas
abaxo Los auian muerto Y que vno sauia este de
Las Vacas negras Poblacones en La Prouincia de
Nueboneco Y otro Y que el dia que el Viejo Capitan
alpu donde estaua a lo Xato gil Sparcastano Y sus
Compañeros Vido este Testigo como el viejo Gaspar Casta
no con algunos de sus compañeros estaua ausente
Dcalli que auia Vn Y o dias que auian ydo. a otros pue Y
Y asta el punto que el viejo Capitan Diego Vino a Vno pue
Nuevo Supieron de su llegada. Y al mismo tiempo
estauan diferentes algu de sus compañeros con
el viejo Gaspar castano Y luego como llego el
viejo Capitan Vido este Testigo que hizo Pregonar Vna
Cedula de Real Y suspendio de los Oficios a la
Justicia Y Capitanes Y otros Oficiales nombrados por
Gaspar castano Y mando que ninguna Persona
Les Obedeciesse Porquanto no auia Venido
En aquella Prouincia Diego de Vsson
En cuyo nombre Y mandado hera venido a ella
Y desde al Principio Vido este Testigo Asentar por el pue
al viejo Gaspar castano Y Trayendo delante de si
Vna Vandera alta Tendida Y los suyos
Compañeros que con el Yban passo Por
Lado donde auia el viejo Capitan Y sus

Juan Pro Garcia

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

a Rcar asupossada. Luego el dicho Capitan donde
Compañeros se fue para el y le leyo Vna prouisyon
Real a la qual dixo el dicho Gaspar castano Lorez
ponderez el dicho Capitan le dixo mario delbraco
Yermedio desus compañeros le leeno Preso asu ti or
da. Lalli le puso conprisionez y Guarda de Vista del
Y a todos sus compañeros. Los trae consigo en cumplimto
de la dicha Prouision Real los quales son las
Personas siguientes - El dicho. g aspar castano Shem
de gouernador el dicho Xpoual de gerez dia maese de
Campo Juan de contreras persona que dixuia el
Ofiçio de alguazil. Juan perez de los rios Capitan
Y alderama y el dicho pedro de pauia Contador Juan de
estrada y Juan de carauaja y Alonso. Jaime escan
dreres Secretario de gouernaçion y fran.co Lopez de
Vicalde y Pedro florez. El dicho de Cruega. Juan
Rodriguez prieto Leste.o y goncalo de lares Doomin
go de santistenan y martin de salaçar Juan.co
Juan Rodrigz de cauallos. El dicho de Bascones Alonso
Lucas y fran.co demanega El dicho dias Juan Lopez.
Vblas martin de medeles y Juse perez rodrigz y Nº yngo
fran.co de contreras y domingo hernandez. El fran.co ponce
Y que esto saue y es la Verdad. Para el Juram.to
que tiene fho Leyendo se afirmo y ratifico y no
firmo por que dixo que no sabe y que es de edad de
Dez y siete anos y que en esta Ciudad
Ante el dicho gaspar castano mando que no pres
Adcauado de todo dixo la Verdad Juan morales
Ante mi fran.co rodrigz de Seruano

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Y Cabeçon que el dho Pedro Zarate dio la mitad y a
el Equato dia de cerca de q. de dho año de mill e quin y nouen
ta años ante el dho capitan y alcalde mayor m. Perez ante escriv. y ap
rigo de que fue tomada y recibido juram. segun forma de der.
sobre una señal de cruz so cargo del qual prometio de decir
verd. dixo que sabe que el dho Pedro Zarate residio en
el Peñol de la Canoa de Puebla dho año dho y
sabe que de ahi fue a Pedro Romano y de q. este
vino a esta Ciudad de Mexico y que ha residido
en ella hasta agora y que sabe que el dho Pedro Zarate
fue capitan en el Reyno de Leon y alcalde mayor y min.
de la mina de Cualcomate y que en todos los
dhos cargos se ha auido bien y como buen
caballero y que sabe que el dho Pedro Zarate
fue capitan de la Armada que fue a la Florida
con el adelantado Pedro Menendez de Auiles
y que en ella se ha auido como buen caballero
y que sabe que el dho Pedro Zarate es casado
con doña Catalina de Cardenas hija legitima
de Alonso de Cardenas y de doña Ana de Cardenas
difuntos vecinos que fueron de la Ciudad de Mexico
y que sabe que el dho Pedro Zarate es hijo
legitimo de Juan de Zarate y de doña Maria
de Ayala difuntos vecinos que fueron de la
Villa de Medina del Campo y que sabe que
el dho Pedro Zarate es hombre honrado
y de buena vida y fama y que no sabe
otra cosa en contrario de lo que dho tiene
y que es de edad de mas de treinta años
y lo firmo de su nombre siendo testigos
Alonso Perez y Juan Perez de Arteaga
vecinos de Mexico

Alonso Perez

Ante mi
Juan de Cuellar escriv.

Y despues de lo suso dho en la dha Ciudad de Mexico
a veinte y quatro dias del mes de Diciembre de
mill e quinientos y noventa y un años ante el
dho capitan y alcalde mayor m. Perez ante escriv.
y ante mi el dho escriv. parecio el dho Pedro Zarate
del qual fue tomado y recibido juram. segun forma
de der. sobre una señal de cruz so cargo del qual
prometio de decir verd. dixo que sabe que
el dho Pedro Zarate fue capitan en el Reyno de Leon
y alcalde mayor y min. de la mina de Cualcomate
y que en todos los dhos cargos se ha auido bien
y como buen caballero y que sabe que el dho
Pedro Zarate fue capitan de la Armada que fue
a la Florida con el adelantado Pedro Menendez
de Auiles y que en ella se ha auido como buen
caballero y que sabe que el dho Pedro Zarate
es casado con doña Catalina de Cardenas hija
legitima de Alonso de Cardenas y de doña Ana
de Cardenas difuntos vecinos que fueron de la
Ciudad de Mexico y que sabe que el dho Pedro
Zarate es hijo legitimo de Juan de Zarate y de
doña Maria de Ayala difuntos vecinos que fueron
de la Villa de Medina del Campo y que sabe
que el dho Pedro Zarate es hombre honrado
y de buena vida y fama y que no sabe
otra cosa en contrario de lo que dho tiene
y que es de edad de mas de treinta años
y lo firmo de su nombre siendo testigos
Alonso Perez y Juan Perez de Arteaga
vecinos de Mexico

Alonso Perez

Ante mi
Juan de Cuellar escriv.

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

S. Virrey Don Luis de Velasco. Virrey Gouernador y Capitan General por su Magd. en esta Nueua España y Presidente de la Audiencia Real que en ella reside. Por quanto de parte de Gaspar Castaño vezino de esta Ciudad de Mexico me fue hecha relacion diziendo que el auia descubierto y descubria de nuevo ciertas minas de plata en la Prouincia de Zacatecas y que para poder labrar y beneficiar las dichas minas auia menester ciertos esclauos y que para ello me pedia y suplicaua le mandase dar licencia para poder sacar de esta Ciudad de Mexico hasta el numero de veinte esclauos negros de los que estan en esta Ciudad de Mexico

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Concluso salio del Rio Grado donde le esperaua Diego de
Camynando Corregidor y gaspar Castaño hasta ace Rio Grado
estando alli Vido como salio de Soluir bogando Sobre con
Vn canoa Comunidad de Indios Tyndios Pescados Tabernas
y Collunas, Cabezuelas hasta Rio Grande hasta gaspar
Castaño y de Sus Tomo de ellos Caballos y Canoas y Pasaron
Pasaron y Rio de mas se Reyuntieron Rio de Sus Capitanes y Soldados
y se juntaron en Prouincia que Todos Las Dichas Prouincias
y Las Personas que Las Vieron Las Juzgaron hasta Rio
Reyno de Galicia a Tomas Pantoja que este dicho Rio
de Su Capitan Juan Morlete que hasta Rio de Las Piedras
que salio y en cuyo Rio Pedro Las Volvio a Sus Tierras
Puesto y Cuenta y que Sus en este Rio de Grande
Seco Subio arriba Todos Los Rios Grandes Pescados y que
no Topaba a Todo que Respondio en el dicho gaspar Castaño y Vol
Viendose Retirando a Pasar Salgado y a el Rio
Viniesse en Este que Decia en Rio Grande Vido este que
gaspar Castaño con Todo Su Real incaminando Mucho Sobre
siempre a Mano Parte de Nuestro Rio Grande a Mano Derecha
Norte y Este que Llegaron a los Rios y Prouincias donde Este Pasa
los Hallo y que este Vido quando Llego a los dichos Rios que
Los Naturales de Ellos estaban Juntos y Pacificos y Todos
Juntos con Respuesta de Las Vecindades y Casas y Todos
Propios Hicieron Todos los Rios Y donde estauan y Todos
Sus Nombres Llamaban a Los Españoles Castillas y Juntaban
Una Corona diciendo, amigos, amigos y Seria de amistad
y Juntos de los Nombres Pesquisa de Las Rios que Eran Todo
alli Españoles y Hay Las que Eran Unos Rios Mas abajo que
estaban de Ysos Lados que Eran Muertos los Hay Las que de
Ver Jamas Jugo Con Ynd a Tasinay y de Este que este Pasa
Llego de Rio donde estaban Topado gaspar Castaño y Sus
Compañeros Vido este que estaba ausente de Allegar y
Castaño y Gaspar Dicho que Con algun Recaudo Corre

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

ros de Via de sachos Pue que sta que en ese do ce
ello capitan No se supo de su buena Porque al en que se
Dio an Cabarsario ce Tendian Cera compañeros de
Geamian se fue do Del en ia a el carcanlec en que de los Indios
Dixeron Cbar sario ce este se fue a dar nue ba en ce
Lo gar Barcastario Yno ce halle ce edlo gar Barcastario
Cino ae Pue Poco camino Cuando Llego ae Pue este se Calle
que esta en a Puesto ce edlo gar Barcastario a que Cabert
Sus compañeros que con ce Chauor Cla de la Prou. Costa en
Dce ce edlo capitan Cel se Chauo Su Compania Cque el
Per so nal que Chauor Compania ce edlo gar Barcastario
Sorta ae Ligui ce edlo gar Barcastario este se Cxpobaen
Cue di ama es tre ce campo Sue de Con bua ae ser Cue Cer
Dce se Rios capitan Cace edmay or y mes en de Car Bal con ado
Vue (Cue sta da Cac Xaymes y Juan de Cauallan dre
Peru Se Cetano de Reyno de leon y Juan Lopez de
Rilade y Po Flores Cdiego Delbimesa y Vue Rodrigues
rie y Cpbae mo Cgonca lo de la ie Cdomingo de sanbistan
Vue mo de la Cruz Vue Po Cde abalos Cdiego de la ese
Vare Lucas Juan Demancha Cdia de Vue lopez Cc
o Cuerno de mederos Vue se pe do Cdiego Cjuan de la con bua
Domingo fernandez Cjuan Ponce Cque sto sabe ce lo
Verdad Para ce Juram to Cfirmo se Cerce se fir mo
Ratifico Cle firmo de su no Cque de edad de Treynta
y cinco Poco mas o menos Cque no Por que le Compañ
Dce edlo gar Barcastario No Puesto a dexado de ser Cie
Verdad Cjuan mo se lete Pedro Cdiego Antony Francisco
Rodriguez Chirino

En Pares a que auiendo se Traydo Presos A Lacayge Real de esta
ciudad de Mexico Por el Sr capitan Juan morlete A Capitan
Gaspar Castaño Valdes Soldados de su compañia En Virtud de Su
comision Les Tomaron Sus confisiones Y se Bizieron Las Cargos

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Las diligencias siguientes Las quales quedan prosiguen dos en el
proceso original que queda en mi poder a que me refiero Y por man
dado del Virrey Lo Retraslade Lo fize y hize y verdadero
corregido y concertado con el dho original siendo Testigos Lorenzo
de Vares ortuño Luis serrano en Mex.co a 27 de veinte y nueve
dias de Mayo de mill y quinientos y nouenta y dos años

Y Porque. Yo si fize mi signo. en testimo de verdad

Fin.o

Ju.o de Solagas soto

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

© Archivos Estatales, mecd.es

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Vieron estos papeles y los demas del proceso en diez de
noviembre de 1592 años

Fray Juan
Ramírez

Fecho

Vistos los capitulos de testimonio de los demandantes del pueblo de
la Barca de mexico para que contra los dos alcaldes mayores
y que no se echen a
nadie que sean esclavos y no los que sean dados por esclavos
sino los que sean en mexico y en
todas partes libres con pregones publicos y que se hagan en mexico y en
guadalajara y en todas las demas partes que convengan
y visto todo en diez de noviembre de 1592 años

Fray Juan
Ramírez

© Archivos Estatales, mecd.es

Y que las informaciones hechas contra el dicho
cabeza no hagan perjuicio

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Instruction al Capn Ant. Morlete para yr al Nuevo Mex. en seguimiento de Gaspar Castaño y sus compañeros &a. Guadalajara.

Recebidas mis cartas y despachos procurareys hazer hasta quarenta soldados la mejor gente y mas bien armada y acauallo q halla redes, y a estos seles daran a cada aiento y aing. pesos, assigurando os que haran la Jornada en vra compañia.

Assimismo procurareys lleuar en ella algun religioso de las partes y qualidades que sabeys q para semejante Jornada es menester. assi para el consuelo de doctrina y buen exemplo delos que aueys dellleuar en vra comp. como para el delos Indios si algunos lleuaredes, y los que aueys de topar por el camino.

Procurareys recoger todos los Indios y Indias de qualquiera edad q huuiere Vendidos o depositados en essa comarca de los que huuieren salido del nuevo Mexico, de la manera que quiera man. que sea, y lleuar los en vra comp. y lo mismo hareys de los que os embiaren de Cagatecas, y otra qualquier parte y lleuar los eys con el buen tratamto q. pudierdes y y los eys dexando en las partes donde ellos reconozcan ser su natural dando les a entender a ellos y alos demas de su nacion y lengua como el principal fin que heuuido en vra entrada ha sido darles libertad y ponerlos en ella y castigar los que los han agraviado y offendido, y procurareys con los buenos medios q sabreys poner y con la intercession del Religioso que lleuaredes persuadirles al amor y amistad, dando les a entender los que esta se pretende es el bien de sus almas y conuersion a nra S. fee Catholica y buen tratamto de sus personas, y que gozen dela mrd que su Md hace a sus vasallos

Para poder mejor atraer a los Indios que toparedes, pues con gente y

© Archivos Estatales mecd.es

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

MEXICO 220, N.27

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico 220, n. 27

Condiaon. conuendra que de la ropa que ay teneys. que por ser regalada para essa gente no se cufre repartirse la en los prinapales. vendiendo la la conuirtays en ropa menuda. y de poco precio. y la lleueys y reparttays entre los que assi hoparedes quando y como os parezca exe

Y pues como sabeys, assi para vra compañia como para guias del camino y lenguas son de mucha importancia los Indios amigos. procurareys lleuar los que buenam. pudieredes. y quisieren yr de su voluntad haziendo les alguna moderada gratificaaon. que lo que en todo esto se gastare se os satisfara con q. y razon. la qual tendreys en todo como de Vos lo confio.

Y por que como sabeys el principal fin desta jornada es que cesse el estraen vrada que Gaspar Castaño y su gente ha mouido y intentado contra ordenanca. particular y la general que su Mag tiene dada y los daños y excessos que contra los pobres naturales desto resultan tan en des seruo. de Dios nro S. y de su M. y que los que los han come tido sean castigados y essos Indios satisfechos de los que hubieren recibido y assigurado os de que adelante no sorhan de recebir si no toda amistad y buenas obras. procurareys yr con el buen orden y concierto y buena guarda que sabeys conuiene assi por el riesgo q de Indios enemigos alnorotados por Castaño y sus compañeros podriades tener como por el que despues de auer topado con essa gente podria resultar fiando os dellos o temien dolos en poco. y pues como he dho el principal fin desta jornada es que cesse la de Gaspar Castaño conuendra que nos os oluays sino traer toda vra compañia y alos que con el van con el recato y siguridad que conui.

Y por que siendo este el fin que se pretende. y lleuando os tantos dias de bentaja los que han hecho esta entrada podriades venir a tener necess de bastimentos y ser esto causa de cesar en el buen sucesso que se lleua. haueys la proui

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Sy en dello que os parezca conuerna demanera q no os pueda disculpar
la gente que llegare des con la falta del,

Y por que tengo noticia que algunos hombres de mala conciencia a mouidos
de su cobdicia han ayudado a Gaspar Castaño y su gente con bastimentos y municiones auiendo dicho en ellos apagar en pieças y ala
cobrança desto han entrado y van entrando tras el aduertireys que a
todos los que llegardes les aueys de quitar todas las pieças que truxeren
y yr las dexando en las partes de donde las hubieren sacado o ellos se
quisiesen quedar, y a ellos los prendereys, y haziendo con ellos las proui-
maciones y diligencias que conuengan para auerigua cion de su delicto
los traereys con lademas gente de Gaspar Castaño, con quien assi
mismo hareys las informaciones que conuengan para saber el intento
de su jornada y quienes fueron los motiuadores y con q comission
y cons. lo han hecho y todo lo demas q en razon desto os parezca conue-
nir.

Por toda la tierra q passaredes aduertireys a la qualidad y disposicion
de la tierra, si ay en ella ganados que los indios anden, y si la tierra es montañosa
fructifera y que genero de comida y bastimentos tienen y en que se
ocupa la gente y si se comunica con la que por ala conquistaros y que lengua
corre generalmente entre ellas y las particulares si pudiere des entender los
y si algunos dellos son labradores y se inclinan al trabajo o son tan
holgazanes como los de por aca, y assimismo si la dispusicion de la
tierra prometiere minas para que de todo me podays dar auiso.

Y llegado que seays con el fauor de Dios a veros con Gaspar Castaño y sus
vasallos les dareys todos los medios suaues y de gente que pudieredes para perssua-
dirles que cesen en su porfiada y se vengan con vos pues es lo que mas les
les puede estar y si assi lo hizieren los traereys con buena orden dada,
pero aduirtiendo siempre a que los traeys presos y que de su mucha cona-
dencia y mala determinacion no os podeys fiar y quitando les

Archivo General de Indias, Audiencia de México 220, n. 27

Las armas a los que os parcgaier e y fuvier demas sospecha y rogue
viendo se aprobechar de la seguridad y bandura q. se les offrezcon
vendra que por todo rigor los compelays y prendays. procediendo assi en lo
suauidad y bandura referida como bien el rigor para autos y requirim.to pertenesce
para q. constenen qualquier subcesso q. Justificalles vra causa y executalles Vra
comission y todos los terminos convinientes assi para la graçia como
para la Justa.

Y auiendo dado fin a esto como se pretende os boluereys con los presos con la
buena ordeny recato que conuenga sin parar en ning.a parte hasta traer los a este
mrd. y siempre Venereys haziendo toda la buena amistad y acogida q.
pudiereis de los Indios q. pareciere y dandoles a entender q. este trabajo y
costa se haze por su amistad y reparo. q. de aqui adelante puedan
viuir con toda seguridad. y si alguno o algunos destos quisieren venir a ver
vos y llegar a qui a verme q. sean Indios principales hasta vna docena dellos
q. se os traer para q. y los regaleys y acarigais.

Y al tpo q. hiziereis la dicha prision secrestareys todos los bienes de los presos
y poniendolos por inuentario todo lo traereys a esta corte y assi mismo toda
la gua arrimada de carretas que vuieren y sirvan los delinquentes con mugeres
procureys y mouer tratam.tos y conversacion. y la honestidad de los
personas con la hidalguia y Christiandad q. es justo y de vos esperamos y el mismo
regalo y buen tratam.to os encargamos en los mineros que huuiere y vendo
procedereys con la cordura y buen modo q. sabreys y de los fio el fecho sienco
y cumplidos. a quinze de octubre 1590

Don Luis de Velasco

1590. Copia de la instruccion q. se dio a Juan Morales mandon para el viaje de los Pinos

© Archivos Estatales, mecd.es